

Sesión 56^a, en martes 7 de mayo de 1963

Ordinaria

(De 16.13 a 19.37)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES HUGO ZEPEDA BARRIOS
Y HUMBERTO ALVAREZ SUAREZ

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO

INDICE

Versión taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA	3962
II. APERTURA DE LA SESION	3962
III. TRAMITACION DE ACTAS	3962
IV. LECTURA DE LA CUENTA	3962
Proyecto sobre creación del Fondo de Revalorización de Pensiones. (Retiro, renovación y calificación de urgencia)	3962
Proyecto sobre reforma tributaria. (Nuevo plazo y autorización a las Comisiones de Hacienda y de Economía y Comercio para se- sionar simultáneamente con el Senado)	3966

	Pág.
Proyecto sobre normas para la reconstitución de registros de Conservadores de Bienes Raíces. (Nuevo plazo a la Comisión)	3967
Proyecto de acuerdo que aprueba el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo. (Se califica la urgencia)	3967
Proyecto de ley sobre modificación de la ley 13.939, que autoriza la transferencia de terrenos fiscales a cooperativas de construcción de Antofagasta. (Se califica la urgencia)	3967
Proyecto sobre adquisición de oficinas para el Anexo de la Biblioteca del Congreso Nacional. (Se exime de Comisión)	3968
Proyecto sobre reestructuración de las plantas de los servicios del Ministerio de Agricultura. (Prórroga del plazo y autorización a la Comisión para sesionar conjuntamente con la Sala)	3969
Homenaje al Cuerpo de Carabineros de Chile con motivo de cumplir 36 años de vida. (Disursos de los señores Barrueto, Echavarri, Gómez y Quinteros)	3969

V. ORDEN DEL DIA:

Proyecto sobre regulación del comercio del oro. (Se exime de Comisión y se aprueba)	3973
Proyecto sobre otorgamiento de bonificación al personal del Ministerio de Obras Públicas y de la Corporación de la Vivienda. (Se aprueba)	3986

Anexos

ACTAS APROBADAS

Sesiones 53 ^a y 54 ^a , en 30 de enero y 24 de abril de 1963	3988 y 3993
---	-------------

DOCUMENTOS:

1.—Mensaje con el cual se formulan indicaciones al proyecto sobre reestructuración de la planta de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo	4015
2.—Oficio del Ministro del Trabajo y Previsión Social en respuesta a observaciones del señor Contreras (don Víctor) sobre utilidades de las compañías cupreras	4016
3.—Oficio del Ministro del Trabajo y Previsión Social con el que remite los informes elaborados por la Comisión de Estudios de Seguridad Social	4016
4.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre autorización al Presidente de la República para bonificar a los empleados y obreros del Ministerio de Obras Públicas y al personal de la planta administrativa de la Corporación de la Vivienda	4017

5.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre autorización al Presidente de la República para bonificar a los empleados y obreros del Ministerio de Obras Públicas y al personal de la planta administrativa de la Corporación de la Vivienda	4018
6.—Informe de las Comisiones Unidas de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto que amplía las facultades de la Superintendencia de Seguridad Social y fija la planta de su personal	4023
7.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que amplía las facultades de la Superintendencia de Seguridad Social y fija la planta de su personal	4034
8.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre aclaración de disposiciones de las leyes sobre Estatuto de los Empleados Municipales de la República y sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades	4036
9.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre modificación de la ley orgánica de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo y sobre planta de su personal.	4037
10.—Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en el proyecto que modifica la ley que autorizó al Presidente de la República para transferir terrenos fiscales a sociedades cooperativas de construcción de la provincia de Antofagasta	4044
11.—Moción del señor Correa sobre condonación de las deudas de pavimentación del Centro Cultural Universo y del Liceo Coeducacional de la comuna de Talca	4046
12.—Moción del señor Zepeda con la que inicia un proyecto sobre autorización al Presidente de la República para adquirir el inmueble que ocupa el Anexo de la Biblioteca del Congreso Nacional.	4046
13.—Moción del señor Gómez con la que inicia un proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Calama para transferir a los obreros de la Chile Exploration Company determinados terrenos.	4047

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—Gómez, Jonás
—Ahumada, Hermes	—González M., Exequiel
—Alessandri, Eduardo	—Ibáñez, Pedro
—Alessandri, Fernando	—Jaramillo, Armando
—Alvarez, Humberto	—Larraín, Bernardo
—Allende, Salvador	—Letelier, Luis F.
—Barros, Jaime	—Maurás, Juan L.
—Barrueto, Edgardo	—Pablo, Tomás
—Bossay, Luis	—Palacios, Galvarino
—Castro, Baltazar	—Quinteros, Luis
—Contreras, Carlos	—Rodríguez, Aniceto
—Contreras, Víctor	—Sepúlveda, Sergio
—Correa, Ulises	—Tarud, Rafael
—Corvalán, Luis	—Tomic, Radomiro
—Curti, Enrique	—Torres, Isauro
—Chelén, Alejandro	—Videla, Hernán
—Echavarrí, Julián	—Wachholtz, Roberto
—Enríquez, Humberto	—Zepeda, Hugo
—Faivovich, Ángel	

Concurrieron, además, los Ministros de Hacienda y de Obras Públicas.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—*Se abrió la sesión a las 16,13, en presencia de 19 señores Senadores.*

El señor ZEPEDA (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor ZEPEDA (Presidente).—Las actas de las sesiones 53ª y 54ª, en 30 de enero y 24 de abril que no han sido observadas, aprobadas.

El acta de la sesión 55ª, en 30 de abril,

queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

(Véanse las Actas aprobadas en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Cinco de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero retira la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto de ley que crea el Fondo de Revalorización de Pensiones.

—*Se accede al retiro de la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.*

Con los dos siguientes hace presente la urgencia para el despacho de los asuntos que se indican:

1) Proyecto de ley que crea el Fondo de Revalorización de Pensiones.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Corresponde calificar la urgencia.

El señor SEPULVEDA.—Las Comisiones de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social, unidas, que me ha correspondido presidir durante el estudio de este proyecto, han realizado toda clase de esfuerzos para avanzar en análisis del articulado, bastante complejo con alcances de mucha significación, pero no les ha sido posible, a pesar de su dedicación y de las numerosísimas sesiones que han celebrado, traer en esta oportunidad el proyecto en su primer informe. Además, es necesario que la Comisión de Hacienda revise el financiamiento antes de discutirse en la Sala. En estas condiciones, las Comisiones

unidas sugieren que, al calificarse la urgencia, renovada en esta oportunidad, se adopte un acuerdo complementario, en el sentido de que en la sesión ordinaria del martes 14 se debata el proyecto en general y se vote al término de ella, y que se fije plazo para presentar indicaciones hasta las 6 de la tarde del miércoles 15.

Las Comisiones Unidas esperan dar término a la tramitación del proyecto, en su primer informe, en el curso de esta semana, a fin de que la de Hacienda revise el financiamiento antes del martes próximo, y pueda estar la Sala en condiciones de discutirlo con los dos informes.

El señor RODRIGUEZ.—Es efectivo lo que acaba de expresar el señor presidente de las Comisiones de Gobierno y de Trabajo.

Las Comisiones unidas han trabajado con bastante dedicación en el estudio de este proyecto, el cual está un tiempo más que prudente en el Congreso Nacional. Se trata de una iniciativa que enciende las esperanzas de decenas de miles de pensionados, jubilados y montepiados, sobre todo de los pertenecientes a los niveles más bajos, que viven una situación angustiosa y de miseria. Con razón ese sector está pidiendo al Congreso Nacional que despache el proyecto a la mayor brevedad. Así lo hicimos presente, con el colega Jaime Barros, en las Comisiones unidas, sobre todo cuando nos impusimos del probable retiro de la urgencia y su renovación en la sesión de hoy, anunciadas por el señor Ministro del Trabajo.

En nuestra opinión, más allá del mecanismo propuesto para la tramitación próxima del proyecto —estamos de acuerdo en debatirlo y aprobarlo en general en la sesión del martes venidero y dar plazo hasta el miércoles para presentar indicaciones en el segundo informe—, creemos útil también señalar plazos para la discusión particular, la cual podría desarrollarse en una sesión especial del día viernes 17.

Al respecto, deseo reiterar también lo que manifesté en el seno de las Comisiones unidas. Es evidente que hay temor entre los sectores interesados en el proyecto de revalorización de pensiones, en el sentido de que el financiamiento primitivo, consistente en un aumento de los impuestos de compraventa establecidos por la ley 12.120, sea utilizado para financiar el reajuste a los profesores, como posteriormente lo han acordado los partidos de Gobierno. Hasta ahora, en las Comisiones Unidas no tenemos idea clara sobre el destino que se dará a ese gravamen; no sabemos a cuál de los dos proyectos se aplicará o si servirá para los dos. Lo único que se evidencia hasta ahora es un propósito de engaño, para uno y otro gremio.

Si se decide utilizar el aumento de ese impuesto para financiar los dos proyectos, es necesario reconocer que se incurriría en una mala política financiera, porque se gravará a la masa consumidora en una suma no inferior a cien mil millones de pesos.

Digo estas palabras para que haya conciencia de que, por parte de las Comisiones Unidas, ha habido, primero, la diligencia necesaria, porque en reuniones nocturnas y diurnas, de mañana y tarde, hemos estado preocupados del proyecto; en seguida, que es necesario acoger la proposición de nuestro Honorable colega señor Sepúlveda, que refleja el sentir de las Comisiones, en el sentido de discutir no más allá del martes próximo el proyecto en general, en sesiones especiales que deberán acordar los Comités; en tercer lugar, que la discusión particular se desarrolle el viernes siguiente y, finalmente, que no nos caben dudas de que ciertos sectores del Gobierno están empeñados en obtener primeramente el despacho del proyecto de reforma tributaria. Ello enturbia todo el proceso, tanto más cuanto que con el mismo impuesto se trata de financiar el proyecto de los profesores. Tal procedimiento demuestra, evi-

dentemente, desorden en la política administrativa y financiera del Gobierno.

En el orden de las prioridades, consideramos que el Senado debe dar preferencia, antes que a los proyectos de reforma tributaria y de los profesores, al de revalorización de pensiones, en la forma señalada por el Honorable señor Sepúlveda, en nombre de las Comisiones unidas.

He estimado conveniente y oportuno decir estas palabras para deslindar responsabilidad, señor Presidente.

El señor GOMEZ.—El Partido Radical tiene también el más vivo deseo de que este proyecto sea despachado rápidamente. La mayoría de los Senadores radicales, en oportunidad anterior, votaron por la suma urgencia. Pero en el curso de los trabajos de las Comisiones, se ha visto que ese plazo resulta angustioso y que es más cuerdo y aconsejable aprobar la simple urgencia, a condición de fijar plazos que permitan despachar la iniciativa en tiempo breve, de conformidad con las posibilidades de las Comisiones y la Sala. El señor Presidente de aquéllas ha propuesto que la discusión particular se efectúe el martes próximo. Me parece atinada tal proposición. Los Senadores radicales, por lo menos, estamos en perfecto acuerdo con ella.

En cuanto a lo afirmado por el Honorable señor Rodríguez, en el sentido de que el financiamiento estaría revelando cierto desorden administrativo, quiero expresar al Honorable colega que no hay problema en cuanto a los recursos propuestos para este proyecto y el de los profesores. Es efectivo que también se está tratando de financiar el del magisterio con el impuesto a la compraventa; pero se trata de un gravamen distinto, según mis informaciones, al establecido para este proyecto. Por ello, estimo que la iniciativa en debate puede ser despachada sin tener en cuenta para nada el financiamiento que se viene ideando para el reajuste de los profesores.

Reitero que el Partido Radical dará el

máximo de celeridad al despacho de esta iniciativa, tan reclamada por la opinión pública.

El señor TOMIC.—No he solicitado la palabra sólo para estar presente en el debate, sino porque creo indispensable que los partidos tomen un compromiso en cuanto al despacho del proyecto, tanto por la justicia de la causa que envuelve cuanto por el número de gente afectada.

En la semana pasada, votamos por la suma urgencia. Estuvimos de acuerdo con las resoluciones de los Comités para acelerar el despacho del proyecto. Ahora ratifico nuestro apoyo a la proposición de discutirlo y votarlo en general el día martes 14.

Respecto del financiamiento, tengamos el coraje de ver un hecho evidente: el dinero debe salir de alguna parte y más vale que establezcamos luego de dónde se obtendrá. No tiene ventaja alguna postergar el financiamiento del proyecto, so pretexto de que se recurrirá a igual fuente de recursos para reajustar las rentas del magisterio. Sea cual fuere el financiamiento necesario para otros reajustes de sueldos, habrá que encontrar en alguna parte los miles de millones requeridos para el proyecto de revalorización de pensiones. No hay razón ni justificación algunas para postergar la aprobación de las disposiciones destinadas a financiar la iniciativa en debate.

Es cuanto quería decir, en nombre de los Senadores demócratacristianos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Entiendo que este proyecto es de discusión lata, porque se trata de una materia complicada, y no porque se trate de postergar el financiamiento. La materia —repito— es de suma complejidad. Así lo observamos algunos Senadores desde el comienzo, y por ello el que habla se opuso a la suma urgencia.

Estimo una ficción creer que se trata de un asunto sencillo. Es un proyecto complicadísimo, que requiere ser estudiado detenidamente. Una vez calificada la ur-

gencia, la tramitación debe ser lo más rápida posible, porque la opinión pública está convencida de que el proyecto debe aprobarse cuanto antes.

El señor TOMIC.—Parece que Su Señoría no me ha comprendido bien.

Creo que todos estamos de acuerdo, pero vale la pena dejar constancia de que se trata de un asunto que responde a una situación de evidente justicia —de ello nadie disiente—, que afecta a decenas de miles de personas.

En una oportunidad anterior, manifesté estar cierto de que se trata efectivamente de un problema complejo, que exige un estudio serio. Pero seamos francos: ¿qué culpa tienen los jubilados de que hayan transcurrido meses y meses sin haberse realizado el estudio respectivo? Es evidente que corresponde a los poderes públicos la responsabilidad de dictar leyes, no sólo justas, sino eficientes, todo lo cual implica la oportuna consideración de los proyectos.

Ahora, el hecho de que una materia sea difícil no constituye argumento atendible para no iniciar su estudio; a mi juicio, es al revés.....

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No he dicho eso, Honorable colega.

El señor TOMIC.—Evidente. No lo ha dicho. No estoy respondiendo a Su Señoría.

Sólo me limito a dejar constancia de un hecho: el proyecto que ahora nos ocupa estuvo varios meses sin ser considerado por el Congreso y, si mis recuerdos no me engañan, pasó casi un año en carpeta, antes de ser enviado por el Ejecutivo.

Pues bien, tomando en cuenta las dificultades habidas y por tratarse de un problema complejo, debemos iniciar cuanto antes su estudio, con el fin de despacharlo en la forma más acabada posible.

Repito una vez más que sólo me limito a dejar constancia de tal situación. Como dije, pasaron muchos meses sin que el proyecto fuese enviado al Congreso, y después de recibido aquí, transcurrieron

otros tantos —no diré muchos— sin ser estudiado. A mi juicio, ésa no es la mejor forma de abordar proyectos de esta naturaleza.

Nada más, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Después de escuchar las opiniones vertidas, la Mesa propone la suma urgencia y aceptar los plazos propuestos por el Presidente de la Comisión.

El señor GOMEZ.—Habíamos propuesto la simple urgencia, señor Presidente.

El señor SEPULVEDA.— En efecto, dado lo angustioso del plazo.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En mi concepto, resulta igual la simple o la suma urgencia, si se toma en cuenta que el Presidente de las Comisiones Unidas propuso discutir y votar el proyecto en general el martes 14, y recibir indicaciones hasta las 17 horas del miércoles 15.

El señor LETELIER.—Las Comisiones han trabajado seria e intensamente. Sus miembros saben que, a pesar de ello, poco se ha avanzado en el estudio, por tratarse de una materia de suyo difícil. Es preferible, a nuestro juicio, aprobar la simple urgencia. Si el día 17, a pesar de los esfuerzos de las Comisiones, no se ha logrado terminar el estudio, se pueden solicitar 5 ó 6 días más de plazo, lo cual resultaría improcedente si la urgencia se califica de "suma". Por ello, las fórmulas propuestas son muy diferentes.

El señor SEPULVEDA. — Bastaría aprobar la simple urgencia y los plazos propuestos.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si a la Sala le parece, podríamos acordar la simple urgencia.

Por lo demás, ya no tiene mayor importancia, pues se han fijado los plazos.

El señor RODRIGUEZ. — Conuerdo con Su Señoría; pero si existe acuerdo en el sentido de discutir y votar en general en la sesión del martes 14, y fijar plazo hasta el miércoles para presentar indicaciones, quedaría pendiente lo relativo al

criterio por seguir respecto de la discusión particular.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Entonces, se calificaría la urgencia de "simple" y se aprobarían los plazos propuestos.

El señor PABLO.—Deseo solicitar reunión de Comités a fin de tratar este mismo asunto.

El señor RODRIGUEZ.—¿Hay acuerdo!

El señor PABLO.—No se puede acordar la simple urgencia y dejar pendiente lo relacionado con la discusión particular.

Tengo especial interés en el proyecto. Si no se despacha en general y en particular durante la próxima semana, su tramitación definitiva quedará pendiente, pues sabemos que está por finalizar la legislatura extraordinaria.

Pido, por lo tanto, reunión de Comités.

El señor RODRIGUEZ.—El Honorable señor Pablo llegó atrasado, y no se ha enterado del debate.

¡Estamos todós de acuerdo!

El señor PABLO.—Estamos acordando un tratamiento especial para después de calificada la urgencia.

El señor ZEPEDA (Presidente).—La urgencia está calificada de "simple", y el documento se manda agregar a sus antecedentes. Falta pronunciarse sobre la proposición del presidente de la Comisión para discutir y aprobar el proyecto, en general, el martes 14 y recibir indicaciones hasta el miércoles 15.

El Honorable señor Rodríguez había propuesto que la sala determinara los plazos para el segundo informe.

El señor PABLO.—En las Comisiones propusimos que el segundo informe fuera debatido el viernes.

El señor SEPULVEDA.—Evidentemente, la proposición de Su Señoría puede ser materia de acuerdo de Comités.

El señor TORRES CERECEDA.—Para eso no necesitamos suspender la sesión.

El señor PABLO.—Si hay acuerdo, no habría inconveniente.

El señor QUINTEROS.—¿Por qué no

se reúnen los Comités para tratar la proposición del Honorable señor Pablo?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Haría acuerdo respecto de los plazos propuestos por el Honorable señor Sepúlveda. En cuanto a la discusión del segundo informe, se procedería de conformidad con lo que resuelvan los Comités.

El señor RODRIGUEZ.—¿Para qué solicita reunión de Comités el Honorable señor Pablo?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Para fijar plazo a la discusión del segundo informe.

El señor PABLO.—En realidad, si hubiera consenso en la sala para votar en particular el viernes 17, no tendría objeto la reunión de Comités.

El señor GOMEZ.—¿Hay acuerdo!

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se ha propuesto que la discusión particular comience el viernes 17.

El señor LETELIER.—Siempre que haya informe de la Comisión de Hacienda.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En consecuencia, si la Comisión ha emitido su informe, la Sala iniciaría la discusión particular el viernes 17.

Acordado.

El señor PABLO.—Propongo dar carácter de especial a la sesión del próximo martes, a fin de suprimir la hora de Incidentes y dedicarla exclusivamente al despacho del proyecto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—El acuerdo es para discutirlo en general y votarlo el mismo día martes al término del Orden del Día. En seguida, el miércoles 15, hasta las cinco de la tarde, se recibirán indicaciones para el segundo informe.

PROYECTO DE REFORMA TRIBUTARIA. NUEVO PLAZO A COMISIONES.

El señor BOSSAY.—Solicito, en nombre de las Comisiones de Hacienda y de Economía y Comercio, nuevo plazo para

el despacho del proyecto sobre reforma tributaria, pues el vigente vence el próximo viernes 17. Deseo, asimismo, que la Sala autorice a dichas Comisiones para sesionar simultáneamente con el Senado.

—*Se accede a lo solicitado.*

RECONSTITUCION DE INSCRIPCIONES EN REGISTROS DE BIENES RAICES DESTRUIDOS POR SINIESTROS. NUEVO PLAZO A COMISION.

El señor LETELIER.—En el cuarto lugar de la tabla figura el proyecto que establece normas para la reconstitución de las inscripciones vigentes en los registros de los Conservadores de Bienes Raíces destruidos total o parcialmente por siniestros. Esta materia tiene urgencia calificada y la Comisión de Legislación, que lo estudió hoy, no alcanzó a terminar su informe. Solicito, por lo tanto, se recabe el acuerdo de la Sala para prorrogar el plazo de la Comisión.

—*Se accede a lo solicitado.*

El señor PROSECRETARIO.—2) Proyecto de acuerdo que aprueba el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, adoptada por la Conferencia en su 46ª Reunión, celebrada en Ginebra el 22 de junio de 1962.

—*Se califica de "simple" la urgencia y el documento se manda archivar.*

3) Proyecto de ley que modifica la Ley N° 13.939, que autorizó al Presidente de la República para transferir terrenos fiscales a Sociedades Cooperativas de Construcción de la provincia de Antofagasta.

—*Se califica de "simple" la urgencia y el documento se manda archivar.*

Con el cuarto formula indicaciones al proyecto de ley que reestructura la planta de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Se manda agregarlo a sus antecedentes.*

Con los dos últimos incluye entre las

materias de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria los siguientes proyectos de ley:

1) El que autoriza al Presidente de la República para adquirir de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas las oficinas en que funciona el Anexo de la Biblioteca del Congreso Nacional; y

2) El que aumenta, por gracia, la pensión de que disfruta doña Delfina Pinto viuda de Montt (Senado, 1.er trámite. Pendiente en Comisión de Asuntos de Gracia).

—*Se manda archivarlos.*

OFICIOS

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el cual comunica que ha tenido a bien acceder al retiro de la observación formulada por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que beneficia a doña María Esperanza Peña viuda de Figueroa.

—*Se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.*

Dos del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social:

Con el primero da respuesta a una petición formulada por el Honorable Senador señor Contreras Tapia, relativa a balances de las utilidades obtenidas por las Compañías Cupreras. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

Con el segundo remite un juego completo de los informes elaborados por la Comisión de Estudios de Seguridad Social. (Véase en los Anexos, documento 3).

—*Se manda agradecer.*

Informes

Uno de la Comisión de Gobierno y otro de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley que autoriza al Presi-

dente de la República para otorgar una bonificación a los empleados y obreros del Ministerio de Obras Públicas y al personal de la planta administrativa de la Corporación de la Vivienda. (Véase en los Anexos, documentos 4 y 5).

Uno de las Comisiones Unidas de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social y otro de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley que fija nuevas normas para el funcionamiento de la Superintendencia de Seguridad Social. (Véase en los Anexos, documentos 6 y 7).

Dos de la Comisión de Gobierno recaídos en los siguientes proyectos de ley:

1) El que aclara lo dispuesto en los artículos 32 y 35 de la Ley N^o 11.469, sobre Estatuto de los Empleados Municipales de la República y 109 de la Ley N^o 11.860, sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades. (Véase en los Anexos, documento 8).

2) El que reestructura la planta de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo. (Véase en los Anexos, documento 9).

Uno de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en el proyecto de ley que modifica la Ley N^o 13.939, que autorizó al Presidente de la República para transferir terrenos fiscales a Sociedades Cooperativas de Construcción de la provincia de Antofagasta. (Véase en los Anexos, documento 10).

—*Quedan para tabla.*

Mociones

Una del Honorable Senador señor Correa, con la que inicia un proyecto de ley que condona las deudas que por concepto de pavimentación hayan contraído con la Dirección de Pavimentación Urbana el Centro Cultural Universo y el Liceo Coeducacional de la comuna de Talca. (Véase en los Anexos, documento 11).

..—*Pasa a la Comisión de Obras Públicas.*

Una del Honorable Senador señor Ze-

peda, con la que inicia un proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para adquirir de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas las oficinas en que funciona el Anexo de la Biblioteca del Congreso Nacional. (Véase en los Anexos, documento 12).

El señor ZEPEDA (Presidente).—Este proyecto es sencillo y de mucha urgencia. Actualmente, el anexo de la Biblioteca del Congreso funciona en oficinas de propiedad de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, entidad que ha dispuesto la venta de todos sus inmuebles. Si no se adquieren esas oficinas para el Congreso, el anexo de su biblioteca será notificado de desalojo y no hay dónde ubicarlo.

Por esas razones, propongo tratar dicho proyecto en la sesión de mañana, sin informe de Comisión.

—*Así se acuerda.*

El señor PROSECRETARIO.—Una del Honorable Senador señor Gómez, con la que inicia un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Calama para transferir a los obreros de la Chile Exploration Company los terrenos que indica. (Véase en los Anexos, documento 13).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

Solicitudes

Una de doña Berta Lavín viuda de Klein y otra de don Fausto del Carmen Mondaca Vera, en que solicitan se les aumente, por gracia, la pensión que actualmente disfrutan.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Comunicaciones

Una del Presidente del Senado de Venezuela, relacionada con la situación existente en Haití, y

Otra de la Federación Nacional de Educadores del Perú, en que solicita atención a las demandas del Magisterio chileno.

—*Se acuerda contestarlas y archivar los documentos respectivos.*

Una de la Asociación de Ferroviarios Jubilados de Iquique, en que formula observaciones al proyecto de ley que crea el Fondo de Revalorización de Pensiones.

—*Se manda agragarla a sus antecedentes.*

AUTORIZACION A LA COMISION DE AGRICULTURA Y COLONIZACION PARA SESIONAR SIMULTANEAMENTE CON LA SALA.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pido la palabra sobre la Cuenta.

Ruego al señor Presidente solicitar la anuencia de la Sala para que la Comisión de Agricultura y Colonización pueda sesionar juntamente con el Senado hoy a las 18 horas, y recabar su asentimiento para ampliar el plazo que dicha Comisión tiene para informar del proyecto que reestructura las plantas de los servicios dependientes del Ministerio de Agricultura hasta el miércoles 18.

—*Así se acuerda.*

El señor ZEPEDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Barrueto para rendir homenaje.

HOMENAJE AL CUERPO DE CARABINEROS DE CHILE, EN EL TRIGESIMO SEXTO ANIVERSARIO DE SU FUNDACION.

El señor BARRUETO.—Señor Presidente:

Como en años anteriores, debo ahora distraer parte del tiempo destinado a las labores legislativas de esta alta Corporación para hacer llegar nuestra palabra de saludo a la Institución de Carabineros de Chile, la cual acaba de cumplir 36 años de vida al servicio de la paz y tranquilidad sociales.

Todo el país, y no solamente Chile, sino gran parte de los países extranjeros acreditados en el nuestro han hecho llegar, por intermedio de sus respectivas representa-

ciones diplomáticas, sus más expresivas demostraciones de reconocimiento y saludo ante tan significativo aniversario, que coloca al cuerpo de Carabineros de Chile como exponente de todo lo que pueden la constancia y el sentido de superación.

No corresponde, en esta oportunidad, hacer el recuento histórico de la marcha y proceso de su formación, y recordar nombres o fechas que señalen el paso del tiempo y su acción, en el ordenamiento institucional. Más bien, estas palabras tienen por objeto tributar un homenaje de reconocimiento y gratitud a esos esforzados funcionarios y caballeros del orden ciudadano, en esta fecha de tanto significado y contenido cívico social.

Es largo el proceso evolutivo de Carabineros de Chile, tanto en su organización policial misma como en el perfeccionamiento alcanzado hoy, al que se ha llegado gracias a la constante preocupación de los hombres de Gobierno, tanto de Administraciones pasadas como de ésta. No debemos hacer otra cosa que aplaudir este esfuerzo combinado del Gobierno y la institución, con miras al respeto y seguridad de todos los hombres de la patria y sus actividades.

Sin embargo, debemos recordar que hace 36 años, dos instituciones ejercían la función policial: una en las ciudades, y otra en los campos, ferrocarriles y aduanas. Ambas cumplían fielmente esos dos conceptos en que descanza la felicidad de los pueblos y su tranquilidad social: deber y derecho, fundamentos graníticos de una democracia bien entendida.

El 27 de abril de 1927, el Gobierno de ese entonces, con clara visión del porvenir, decretó la fusión de las Policías con Carabineros, aportando ambos organismos el acervo de honrosas tradiciones.

Las legendarias huestes policiales del Comandante Chacón y los famosos gendarmes de Trizano, al confundirse en estrecho abrazo aquel 27 de abril de 1927, hicieron surgir la institución policial que hoy día, con abnegación y patriotismo, cui-

da del orden en el territorio nacional. En el transcurso de estos 36 años, ella ha sabido dar los frutos de bien público que se tuvieron en vista al decretarse la fusión.

No pretendo hacer la historia de ese lapso de labor tesonera y constante afán de superación, ni citar los nombres de jefes y oficiales que han sabido afianzar el prestigio de la institución, pues esa historia la conocen las actuales generaciones. Sus hombres, de todas las jerarquías, son engranajes de este sincronizado organismo, el cual ha logrado formar una mística institucional.

De norte a sur del país, hay un solo tipo de funcionario policial, cuyo prestigio, para honra de Chile, ha traspasado las fronteras nacionales.

Si sus actuaciones han merecido críticas en contadas ocasiones, no olvidemos que su carácter y fundamentos esenciales son preventivos, y su acción represiva es sólo la natural reacción contra actuaciones ilícitas, las cuales destruyen esporádicamente esa acción preventiva.

Sin pasiones ni partidismos, por encima de todo, debemos reconocer que nuestro cuerpo policial es digno del aplauso ciudadano, por su noble misión y la forma abnegada como la cumple a lo largo del territorio chileno.

Por eso, quiero hoy día, cuando aún no se apagan en nuestros oídos los ecos de sus bandas que celebran los 36 años de vida, hacer llegar un cálido homenaje a todos sus componentes y, en especial, a su elemento primario: el carabiniero raso que representa a toda la institución y es símbolo de nuestro pueblo, con todas sus nobles virtudes, condensadas en su lema de "Orden, Patria, Deber y Derecho".

No deseo terminar mi intervención sin destacar una importante obra social que está desarrollando Carabineros de Chile, por iniciativa y resolución de su actual jefatura. Me refiero a la readaptación de menores en situación irregular. Para tal objetivo, ha creado, en diversas zonas del país, organismos dependientes de la uni-

dad central, denominada Segunda Comisaría de Menores, y que, con el nombre de Hogares de Menores, están cumpliendo idénticas finalidades sociales.

En el hecho, Carabineros de Chile, al desarrollar esta actividad por iniciativa propia, colabora a lo que otros organismos hacen en tal sentido: Servicio Nacional de Salud, Consejo de la Madre y el Niño, Centros de Readaptación de Menores, Politécnico de Menores, etc.; pero con una visión mucho más grande y poderosa, pues conocen, por el ejercicio mismo de su profesión, la gravedad del problema y saben de sus consecuencias, alternativas e incidencias en el terreno delictual.

Carabineros ha ido recogiendo a esos muchachos en situación irregular, desviándolos lentamente hacia el trabajo, la responsabilidad y disciplina, y sin contar para esa labor significativa y de tanta trascendencia, con el respaldo de ninguna institución de carácter legal. En los Hogares de Menores, se les brinda la sensación de calor hogareño; se les cuida de acuerdo con las exigencias de la vida en sociedad, y se les forma concepto bien definido de la responsabilidad. Personalmente, he visitado la Segunda Comisaría de Menores, ubicada en Moneda 2830, en la capital, y he podido imponerme de las proyecciones que tiene esa obra, magnífica por su contenido social y humano, traducida en la ambición de ingreso de una mayor cuota responsable de hombres a las actividades nacionales.

A lo largo de todo el país, Carabineros, sin contar con los recursos fiscales correspondientes, está atendiendo en este momento a más de un millar de niños, quienes reciben hogar, vestuario, buena alimentación, trabajo, disciplina social. Tal misión tiende, desde todos los ángulos, hacia la formación conceptual del deber y su obligación para con la patria y la sociedad.

El trabajo en que está empeñado Carabineros de Chile, es de enorme trascenden-

cia, si se considera que no cuenta para ello con una mínima dotación, siquiera de personal, destinada a dichos menesteres, cuya importancia no puede ser ignorada ni desoída por el Gobierno.

Por tal motivo, me parece que el mejor homenaje que se puede rendir hoy al Cuerpo de Carabineros de Chile, al cumplir un año más de vida y 36 de nobles, leales y tesoneros servicios a la colectividad, es darle los medios para que esa actividad, en beneficio de la infancia que necesita ser readaptada, siga adelante, para bien de la sociedad. Por esas razones, dejo presentado el siguiente

“Proyecto de Ley:

“Artículo 1º—Concédese al Cuerpo de Carabineros de Chile tuición legal en las tareas de readaptación de menores en situación irregular, y en todo aquello que se relacione con esa finalidad, tendiendo a ingresar al terreno de las actividades de la economía nacional a una mayor cuota de habitantes readaptados o especializados en labores de tipo manual o intelectual.

Artículo 2º—Asígnase, con cargo al Presupuesto del año en curso, y en carácter de subsidiaria, una suma adicional ascendente a la cantidad de Eº 100.000, a fin de atender a las necesidades inmediatas que reclaman esas actividades en beneficio de los menores en situación irregular, en que el Cuerpo de Carabineros está empeñado.

Artículo 3º—Auméntese en 25 plazas las actuales de Carabineros de Chile, con el objeto de que sean destinadas a la atención de estos nuevos servicios, en la categoría de Personal a Contrata, y como un medio de evitar que se reste personal en las labores de Orden y Seguridad, que está exclusivamente al servicio de sus labores profesionales, en cuanto al resguardo de la propiedad y vida de los habitantes.”

En nombre del Partido Liberal, rindo

homenaje emocionado al Cuerpo de Carabineros de Chile, al cumplir su trigésimo sexto aniversario.

Nada más, señor Presidente.

El señor ECHAVARRI.—Señor Presidente, Honorable Senado:

En nombre de la Democracia Cristiana, deseo adherir al homenaje que se rinde al Cuerpo de Carabineros de Chile.

Esta institución, que ha cumplido 36 años de vida, está mostrando la forma cómo el pueblo de Chile es capaz de responder a los requerimientos del orden, disciplina y abnegación ante el cumplimiento del deber.

En verdad, en las zonas apartadas del país, el retén, la tenencia o comisaría, constituyen expresión de seguridad y tranquilidad para el hombre de trabajo. En estos tiempos de inquietud que vive el mundo, el padre de familia tiene la garantía de saberse amparado por Carabineros, institución siempre vigilante para atender cualquiera emergencia.

En las grandes ciudades, especialmente Santiago, pudimos comprobar, con motivo del campeonato mundial de fútbol, la forma expedita como esa institución desarrolla sus labores. Los millares de extranjeros que visitaron nuestro país, con ocasión de dicho evento deportivo, y los turistas que anualmente acuden a nuestro territorio, se llevaron la impresión, no sólo de que esa institución policial, que responde al lema “Orden y Patria”, posee una organización que garantiza respeto al ciudadano, sino que su competencia, capacidad y sentido de responsabilidad han traspasado las fronteras y es considerada, por lo mismo, modelo de cuerpo policial en América, y aún en el mundo entero.

Por lo dicho, adherimos esta tarde al justo homenaje que se le rinde.

Nada más.

El señor GOMEZ.—Señor Presidente, el Comité Radical me ha designado para que exprese, en esta oportunidad, la adhesión de mi partido al homenaje que se rinde, en el Senado, al Cuerpo de Cara-

bineros de Chile, con ocasión del aniversario de su fundación.

Cumplo ese encargo con especial agrado y, además, con mucha satisfacción, pues su labor y la superación evidente que denotan día tras día sus cuadros, son motivo de orgullo para todos los chilenos. Por cada camino surge, en todo instante, el uniforme verde, como garantía de orden, seguridad y buenas maneras.

He dicho de "buenas maneras", porque, en verdad, el carabinero chileno, con el correr del tiempo, ha ido perdiendo el ceño adusto de antaño para convertirse en exponente de cortesía y buen trato. Ha aprendido, salvo excepciones y brotes esporádicos, surgidos muchas veces de una instrucción mal dada, que el orden público se resguarda mucho mejor por la razón que por la fuerza, y que la sonrisa, sobre todo en quien lleva en sus manos el bastón de la ley, es más respetable que la cara de "pocos amigos".

"Cordial, pero firme", parece ser el lema del carabinero del presente. La cultura y la organización lo han llevado sin duda a adoptar esa actitud, que todos aplaudimos. Al obrar así está devolviendo a la función del policía, muchas veces ingrata e incomprensible, toda la nobleza encerrada en el vocablo. Digo así, porque "policía" no siempre significó gentes de uniforme, de armas, dedicadas a perseguir delincuentes y políticos de la oposición, sino que, en su origen y uso clásico castellano, quiso decir "urbanidad", "cortesía", "buen trato" y, también, cuidado y limpieza en el aspecto de la higiene personal.

Si escarbamos un poco en los orígenes del vocablo, veremos que policía y política vienen de la expresión griega "polis", la cual significa "los muchos", "la muchedumbre" y, por consecuencia semántica, "la ciudad". De su rica raíz surgen los vocablos franceses de "politique" y "politesse"; y los ingleses de "politics", "police" y "politeness". "Politesse" y "politeness" quieren decir finura y buenas

maneras en el trato. Pues bien, policía quiso decir también algo semejante; o sea, todo lo contrario de la significación de gendarme que se le fue dando mediante el uso, y tal vez también del abuso, y que viene a ser lo contrario de buen trato.

Celebro sobremanera los progresos alcanzados por la institución motivo de nuestro homenaje. El carabinero de hoy, culto y humano, a la vez que inflexible y recio, sobre los lomos de las mulas en los pasos cordilleranos de Socoroma, Parinacota o Codpa; luciendo su verde clásico contra los hielos y nieves de Cerro Sombrero; protegido de las lluvias en Loncoche por el grueso sayal de su manta de castilla; dirigiendo el tránsito en las cercanías del Mercado Central, en Santiago; conversando a la puerta de la taberna de la estación de Pueblo Hundido, a la espera del ferrocarril; dondequiera que esté, es expresión de patria, democracia y cultura.

Vayan a él, por el digno intermedio de mi conterráneo el General Queirolo, las expresiones de nuestro aprecio y nuestra congratulación.

He dicho.

El señor QUINTEROS.—En nombre de los Senadores socialistas, adhiero también al homenaje que se rinde, en estos momentos, al cuerpo de Carabineros de Chile.

Ratificamos que, en nuestro concepto, es una institución eficiente, que cumple lo que debe ser su misión fundamental: mantener el orden público y reprimir y prevenir el delito.

Desde ese punto de vista —repito— nos parece correcta la actuación de Carabineros. Pero ahora, cuando hacemos su elogio, no podemos silenciar que, por resoluciones no tomadas por él, se entrega al cuerpo de Carabineros la ingrata misión, no de perseguir delincuentes ni prevenir delitos, sino de reprimir movimientos proletarios y obreros.

Estoy seguro de que ningún jefe, oficial ni soldado de esa institución está contento con el papel ingrato que, a veces,

decisiones políticas ajenas a ellos, le asignan a ese Cuerpo. No, señor Presidente. Estamos así convencidos de ello y, en consecuencia, hacemos votos por que se mantenga a esa organización policial en el sitio que le corresponde, para que siga siendo Carabineros de Chile y no Carabineros de tal patrón o empresa; posición en la cual, por desgracia, se la ha colocado en más de una oportunidad. Hacemos votos —repito— para que siga prestando sus servicios a todos los chilenos, a la República, y no a determinado sector económico, patronal o social. Pensamos que, de esa manera, contribuimos a engrandecer la institución y, al mismo tiempo, ajustamos su conducta a la línea correcta de actuación.

Formulamos estos votos para que los altos responsables de tales desviaciones del Cuerpo de Carabineros tomen conciencia de lo que deben y no deben pedir a esa institución.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Queda terminado el homenaje.

Invito a los Comités a pasar a la Sala de la Presidencia.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió a las 17.

—Se reanudó a las 18.25.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Continúa la sesión.

El señor Secretario dará lectura a los acuerdos de los Comités.

REGULACION DEL COMERCIO DEL ORO.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La unanimidad de los Comités acordó agregar a la Cuenta de esta sesión, eximir de Comisión y tratar sobre tabla un mensaje del Ejecutivo que modifica el inciso tercero del artículo 3º del D.F.L. 1.272, de 7 de septiembre de 1961, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre cambios internacionales, en lo relativo al comercio del oro.

El mensaje dice como sigue:

“Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

“El comercio del oro se encuentra reglamentado o prohibido en la mayor parte de los países del mundo, como ocurre, por ejemplo, en los Estados Unidos de Norteamérica y en Gran Bretaña.

“En Chile existe, en cambio, libertad de comercio sobre el oro, salvo que importe traslado de fondos al exterior o viceversa.

“Es por demás conocida la relación que existe entre el precio del oro y el de las divisas del mercado de corredores. Aun cuando el valor del referido metal y el de las mencionadas divisas no tienen una incidencia directa en el nivel de costos y precios internos, no puede negarse que el alza artificial de su precio por actos especulativos constituye un factor de efectos negativos y perturbadores en la vida económica nacional.

“Ahora bien, la circunstancia de que el comercio de las divisas esté sujeto, de acuerdo con la ley de Cambios Internacionales, al control de la autoridad correspondiente, mientras el comercio del oro no lo está sino cuando importa traslado de fondos al exterior o viceversa, ha puesto en evidencia un vacío legal que debe corregirse para evitar las perturbaciones y especulaciones que se producen por esta vía.

“Con el objeto antes señalado, se hace necesario que el comercio interno del oro y su acuñación queden sujetos a la reglamentación de la autoridad correspondiente, lo que se obtendrá al considerar como operación de cambios internacionales toda transferencia de oro en cualquiera de sus formas y cualquiera que sea también el contrato o acto jurídico que la origine.

“Con ello se conseguirá que dichas transferencias, al igual que las que se efectúan sobre divisas, queden sujetas a las normas que dicte el Banco Central, a cuyo efecto se le entrega, además, la facultad de fijar pautas para la acuñación de monedas de oro.

“A la modificación que se propone a

vuestra consideración se le ha dado una redacción amplia con el fin de evitar la adopción de cualquier sistema encaminado a burlar las prohibiciones que se estime conveniente establecer.

“Con el objeto indicado, vengo en proponer el siguiente proyecto de ley para que sea incluido en la actual convocatoria:

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Reemplázase el inciso tercero del artículo 3º de la Ley de Cambios Internacionales, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto Nº 1.272, de 7 de septiembre de 1961, del Ministerio de Economía, por el siguiente:

“Constituyen, asimismo, operaciones de cambios internacionales las transferencias de oro en cualquiera de sus formas, aun cuando no importen traslado de fondos de Chile al exterior o viceversa y cualquiera que sea el contrato o acto jurídico que origine la transferencia”.

Artículo 2º—La acuñación de monedas de oro quedará sujeta a las normas que dicte el Consejo Directivo del Banco Central de Chile”.

Además, los Comités acordaron agregar el siguiente artículo al proyecto: “Las personas que infrinjan las disposiciones establecidas por el Banco Central de Chile en relación con operaciones de cambios internacionales serán sancionadas con presidio menor en sus grados medio a máximo y una multa equivalente a cinco veces el monto de la operación.

Existirá acción pública para la denuncia de estos delitos, los que no serán exarcelables.

El denunciante tendrá derecho al 20% del monto de la multa.”

El señor ZEPEDA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.—¿No hablará el señor Ministro?

El señor ZEPEDA (Presidente).—No, señor Senador.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RODRIGUEZ.—Se efectuó la reunión de Comités, ante el requerimiento del señor Ministro de Hacienda, en la forma expuesta por el señor Secretario. El propósito ha sido eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla este proyecto.

Los Senadores del Frente de Acción Popular hemos dado nuestro asentimiento a tal proceder movidos por un solo afán: no permitir actos especulativos respecto de nuestros valores monetarios. Hemos querido, pues, sumarnos al deseo imperioso de poner coto a las especulaciones por largo tiempo efectuadas en el país y que constituyen el sello distintivo de la gestión económica y financiera de este Gobierno.

Al expresar nuestra aquiescencia en este sentido, no deseamos que ello se interprete como manifestación de confianza al actual Gobierno, a su errada política económica y financiera, la cual, a nuestro juicio, ha conducido al país a un verdadero desastre en materia de producción, defensa del consumidor, nivel de vida de los asalariados y comercio exterior.

Por lo demás, cada vez que hemos analizado la política del Ejecutivo, hemos formulado reiteradas denuncias sobre la especulación con los valores monetarios y la falta de previsión para corregir a tiempo defectos de la organización monetaria. Asimismo, hemos condenado la política implantada por el señor Roberto Vergara, autor de estos artilugios financieros, del escándalo de los bonos-dólares y de los pagarés-dólares. Y cuando hemos pretendido hacer tributar, siquiera en parte, a los tenedores de tales documentos, para financiar muchas necesidades nacionales, siempre la mayoría del Congreso se ha negado, en forma sistemática, a herir esos intereses, que constituyen un sistema especulativo y vergonzoso en la historia económica de Chile.

Lo expuesto denota, a nuestro entender, una verdadera lacra, que sella la in-

competencia de este régimen para reprimir oportunamente los desbordes. Sabemos, por ejemplo, que no más de 250 personas acumulan miles de millones de pesos de utilidad, mientras, por otro lado, hay negativa para conceder reajustes indispensables en defensa del poder adquisitivo de la gran masa trabajadora del país.

¡Cómo puede concebirse que, en una nación bien estructurada, con un Gobierno vigilante; haya habido gran derroche de divisas en el Banco Central! De pronto éste advirtió que no había un solo dólar para cubrir las necesidades de nuestro comercio exterior. Y, el recordado "día de los inocentes", se paralizó todo nuestro intercambio comercial y aparecimos ante la faz del mundo como un Chile tramposo, en mora de cumplir sus compromisos externos y de cancelar el total de sus obligaciones internacionales, por falta de vigilancia en lo relativo al resguardo de nuestro caudal de divisas.

En seguida, a ello se agrega —señalo sólo con algunos brochazos la incompetencia oficial— que las enormes utilidades obtenidas a causa de la desvalorización monetaria por las grandes empresas, en especial las de la gran minería del cobre, no son retornadas al país, según los compromisos vigentes. O sea, esas compañías tenían la obligación de hacer sus retornos considerando la diferencia de cambio. ¡Nada de eso ocurrió! ¡Sólo especulación con los bonos-dólares, derroche de divisas y más que benigno tratamiento a la gran empresa minera, que logró pingües utilidades con el alza del dólar!

Todo esto se presenta sobre el telón de fondo de nuestra irritante dependencia de la política del Fondo Monetario Internacional. No se vislumbra ni una sola palabra de protesta ni un gesto de rebeldía en las esferas gubernativas, lo cual no tiene ni remoto parecido, por ejemplo, con la actitud de los estadistas brasileños, quienes, con virilidad, como auténticos hombres de Estado, hacen serias advertencias a la política de ese organismo in-

ternacional y no permiten su intromisión indebida en el manejo de los asuntos económicos y financieros del Brasil. Así lo hizo Kubitschek y lo repite ahora Joao Goulart. Pero aquí no se adopta una posición digna para impedir que sigamos dependiendo de otros en la conducción de nuestra política económica y financiera.

Junto con señalar nuestra buena disposición para evitar esos factores especulativos, deseo subrayar que estas medidas se aplicarán en el último minuto, cuando ya los antipatriotas que especulan con oro y dólares han acumulado enormes utilidades y las han depositado en bancos de Canadá, Suiza y Estados Unidos, como lo han denunciado algunos Senadores norteamericanos. ¿Qué actitud asume el Gobierno contra esos malos chilenos? ¿Les expropia algo, grava sus utilidades, los sanciona? No, absolutamente nada. Y la responsabilidad corre rauda en todas estas manifestaciones, la última de las cuales es la que nos trae ahora el señor Ministro de Hacienda.

Esto demuestra cuán frágiles fueron las afirmaciones del grupo gobernante que acompaña al señor Alessandri y que sostenía pomposamente que, con su advenimiento, se abriría la era de la felicidad. Y cuando asumieron el poder, expresaron que las ideas liberales imperarían en todo su vigor en economía: los principios librecambistas, la libre empresa y la ausencia de toda intervención estatal y planificación. Nada de reformas, dijeron. Creían que los viejos y añejos conceptos del siglo pasado regirían libremente bajo el Gobierno de gerentes y empresarios. ¡Y cómo caen en el descrédito los postulados y principios liberales! Sus defensores han debido someterse, mal que les pese, a los conceptos de planificación económica. Y lo que ayer desdeñaron en la Corporación de Fomento de la Producción, hoy lo toman: se apropian de las ideas de los técnicos de ese organismo y crean o simulan crear el denominado Plan Decenal.

Ayer, desde las bancas de enfrente, se

abominaba de la reforma agraria. Hoy, por la presión de circunstancias internacionales, deben aceptar incorporar a nuestra legislación algunos conceptos de reforma agraria y tributaria, esta última pendiente en la Comisión de Hacienda y de cuyo destino nadie puede asegurar nada.

Quienes execraban toda intervención del Estado en los asuntos económicos ahora han decidido golpear las puertas del Congreso Nacional y pedir la cooperación de la misma Oposición para legislar sobre un mecanismo intervencionista y terminar con la especulación sobre nuestros valores monetarios.

Lo anterior es demostrativo de dos hechos. Primero, el fracaso de la concepción liberal en materia económica; segundo, el restablecimiento de la verdad histórica, en consonancia con lo que dijimos ayer, ahora y siempre: la conducción de la política económica necesita la presencia vigilante del Estado, por medio de sus organismos competentes, para corregir los abusos, racionalizar y planificar.

Por eso, en nombre de los Senadores del Frente de Acción Popular, hemos querido resumir los motivos de nuestra conducta ante este proyecto, al cual daremos nuestros votos para impedir nuevos actos de especulación. Pero comprendemos también que esta medida, como otras, no será bien utilizada por un Gobierno que ha demostrado su incompetencia hasta límites intolerables.

Por último, deseo dejar bien sentado cómo las premisas que se agitaron durante la campaña presidencial pasada han caído desvirtuadas en la práctica dura de los hechos, pues sus sostenedores han debido acudir a los mecanismos indispensables de la intervención estatal.

Nada más.

El señor BOSSAY.—Señor Presidente, el Partido Radical, en la reunión de Comités recién celebrada, aprobó la discusión inmediata del proyecto que legisla sobre el comercio del oro en nuestro

país. Y lo hizo por estimar que esta iniciativa satisface la necesidad de eliminar la especulación que se está produciendo en el país, no sólo en el mercado del oro, sino también en las negociaciones sobre divisas, a raíz del nacimiento de un mercado negro en las principales ciudades de nuestro territorio. Por lo general, en el caso de la capital de Chile, ese comercio se efectúa en algunos cafés de la calle Ahumada y otros establecimientos de ese orden, que se han convertido en bolsas de corredores de dicho metal y en mercado negro.

A nuestro juicio, mucho antes debió haberse dictado una reglamentación, como ocurre en la mayoría de los países, respecto de la comercialización del oro y de los mercados del dinero. Ya el señor Ministro de Hacienda señaló, en la reunión de Comités, que en otras naciones no existe libertad para negociar sobre la materia en el interior. Yo diría que tampoco existe para hacerlo en el exterior. Sucede que, en Chile, los bancos pueden tener oro; pero los bancos norteamericanos, para dar un ejemplo, no pueden poseerlo ni operar con él, de acuerdo con el sistema de sus oficinas matrices. Y siguen una marcha paralela las divisas, el dólar, como eje de las monedas duras, y el oro.

La especulación sobre el oro en nuestra patria ha sido, en los últimos días, de tal evidencia, que hemos presenciado el caso extraño de que, mientras el dólar ha mantenido, durante muchos decenios, un precio determinado con relación al oro — por ejemplo, una equivalencia de 60 escudos—, este metal ha seguido subiendo hasta llegar a más de ochenta. En otras palabras, se hacía necesario un proyecto como el propuesto.

No quiero entrar en detalles sobre el problema, pues comprendo perfectamente que el resultado bueno o malo de la ley dependerá en mucho de la celeridad con que el Congreso Nacional despache el proyecto. Durante el debate de la refor-

ma tributaria o al discutir las medidas financieras adoptadas por el actual Gobierno, la situación de nuestra balanza de pagos o nuestros problemas en materia de divisas, podremos dar a conocer más a fondo nuestras opiniones o sugerencias. Ahora es necesario que el Parlamento actúe con rapidez. Ojalá en pocos minutos el Senado pueda despachar el proyecto y en tres cuartos de hora más lo haga la Cámara de Diputados, para que mañana pueda ser publicado como ley de la República en el Diario Oficial. Proceder de otra manera podría significar un incentivo más, desde otro ángulo, para avivar la hoguera de la especulación frente al mercado del oro.

Algunos señores Senadores expresaron, en el debate habido en la sala de la Presidencia del Senado, ciertas observaciones sobre las cuales deseo insistir.

Esta legislación, señor Ministro, será ineficaz si queda comprendida dentro de la vieja política de los pedazos de papel, si no se establecen en ella, no sólo penas severas, sino también adecuados métodos de fiscalización.

El señor Ministro expresó que el Gobierno no ignora la existencia en Chile, como en todo el mundo, de los mercados negros de divisas y del oro. Pero nosotros hemos querido —y el Gobierno lo ha aceptado—, mediante una disposición introducida al proyecto y en cuya redacción han intervenido miembros de los distintos partidos, consignar sanciones muy superiores a las que rigen en el caso del dólar, según las normas de la ley general sobre comercio de divisas. Esta dispone una multa igual sólo al doble del monto de la operación dolosa; en el caso del comercio ilícito del oro, en cambio, se aplicará la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo, o sea, de 541 días a cinco años de presidio y multa de cinco veces el monto de la operación dolosa. Además —y es muy importante—, se concede acción pública respecto de es-

tos nuevos delitos y se los declara inextricables. En otras palabras, a quienes han formado estas bolsas negras, algunos de ellos chilenos y muchos, por desgracia, extranjeros, las perseguirá desde esta tarde la idea de la prisión inextricable y de la multa de hasta cinco veces el monto de la operación dolosa. Aún más: lo ideal, respecto de los extranjeros, habría sido incluir entre las penas la cancelación de la carta de nacionalización.

Ahora deseo recordar al señor Ministro de Hacienda y al Gobierno que existe una penalidad para castigar tanto el comercio de oro como el de divisas que se realice al margen de la ley; pero que, pese a ello, ese comercio se ha efectuado y se efectúa en las narices del Banco Central, a tres cuadras, a escasos metros de sus oficinas, por personas que todos conocemos. Sabemos sus nombres o las conocemos de vista; y cuando las vemos formando corrillos, podemos deducir a qué se están dedicando.

Deseo subrayar que no se combate la especulación con medidas teóricas consistentes en leyes sobre duras sanciones a los infractores. Además, es necesaria una decidida acción del Gobierno por medio de sus elementos inspectivos, inclusive de agentes de Investigaciones si las circunstancias lo exigen, en los sitios en donde todo el mundo sabe que se ejerce este comercio ilícito. De otra manera, la legislación que el Congreso Nacional aprobará en estos instantes, con tanta rapidez y patriotismo, no pasará de ser una nueva ilusión. En lugar de constituir un paso más en la aplicación de los principios de planificación estatal, de una política dirigida técnicamente, llamada a buen fin y a resultados prácticos, será un nuevo fracaso e incrementará el mercado negro.

Si, desde el primer día, la acción fiscalizadora es dura, permanente y tenaz, al margen de influencias, y las medidas se aplican con firmeza, estas operaciones deberán realizarse en los mercados regu-

lares —el Banco Central o los organismos en que éste delegue su facultad—; serán legales, y se podrán aprovechar eficazmente todos nuestros medios de pago internacionales, para mejorar la balanza de pagos, y se impedirán la especulación y la carrera de desvalorización monetaria que se ha producido.

Termino expresando que el Partido Radical dará sus votos favorables a esta disposición y se alegra de que ella sea dictada; pero también deseo decir que tenemos confianza en que los elementos fiscalizadores del Gobierno no dejarán de aplicar estas sanciones que el Congreso Nacional aprueba hoy y en que ellas serán empleadas con la máxima estrictez y efectividad, para lograr buen resultado.

Nada más.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Videla Lira.

El señor VIDELA.—Señor Presidente, en la reunión de Comités, me correspondió exponer mis puntos de vista favorables al proyecto presentado por el Gobierno a la consideración del Senado. Me parece indispensable, después de las medidas adoptadas por el Ejecutivo respecto de las operaciones de cambios internacionales, proceder también en la misma forma en cuanto a las transacciones del oro.

En efecto, el decreto N° 1.272 del Ministerio de Economía, dictaminó sobre operaciones de cambios internacionales; pero sólo se refirió, en su inciso 3°, al oro, en la siguiente forma: "Constituyen, asimismo, operaciones de cambios internacionales la compra, venta o transacción de oro en cualquiera de sus formas cuando importen traslado de fondos de Chile al exterior o viceversa".

¿Qué se pretende con este proyecto? Regularizar el comercio interno del oro, ya que la legislación existente sólo comprendía su comercio externo. Y ello es muy interesante, porque, en los últimos tiempos, hemos visto que el precio del oro

ha tenido gran repercusión sobre el valor del dólar.

A mi modo de ver, el precio del oro ha empujado las diversas alzas producidas en el mercado de corredores, ya que es lógico suponer que las personas que deben adquirir oro en el extranjero, lo han hecho utilizando dólares.

En esta forma, de aquí en adelante, aprobada esta disposición por el Congreso, sólo se podrá acuñar oro de procedencia nacional; o sea, la Casa de Monedas ya no se regirá por la ley del año 1926, que le permitía acuñar toda clase de oro. Repito que, en consecuencia, sólo podrá acuñarse el de producción nacional y, siendo así, los vaivenes que se presentan en el mercado chileno con relación a los internacionales, las diferencias entre la paridad del oro y el dólar, desaparecerán. De ahora en adelante, Especies Valoradas podrán impedir la acuñación del oro que entra hoy clandestinamente al país. Estimo esta disposición de gran importancia. Complementa las medidas adoptadas por el Gobierno en cuanto al mercado de cambios internacionales e impedirá —repite— el mercado clandestino del oro proveniente del extranjero.

En la reunión de Comités, diversos señores Senadores hicieron ver la conveniencia de establecer penalidades para los infractores en estas operaciones. Por nuestra parte, somos partidarios de ello, porque estimamos indispensable agotar todos los medios para que termine ese negocio que está llevando al país a un estado psicológico tal que constituye un problema económico, única y exclusivamente debido a las transacciones del mercado de corredores, y a pesar de representar éste, como se pudo establecer en dicha reunión, no más del 8% de las entradas totales de divisas de que dispone el país. Por eso, apoyaremos también las disposiciones que se han propuesto, con el fin de dar al Gobierno todos los instrumentos necesarios para implantar me-

didadas tanto en el mercado de cambios como en el del oro.

Quiero, además, recoger la afirmación de mi distinguido amigo y colega el Honorable señor Aniceto Rodríguez, respecto de la doctrina liberal. Los liberales somos fervientes partidarios de la libre empresa; pero también aceptamos aquellas intervenciones del Estado que benefician a la colectividad. Y hay pruebas evidentes de que los legisladores pertenecientes a nuestra colectividad han presentado diversos proyectos y apoyado aquellas medidas destinadas a la defensa de los intereses de la colectividad. Jamás nos hemos encerrado en una política ciega de libre empresa sin considerar el interés público.

Termino, señor Presidente, destacando el agrado que me produce ver que todos los partidos representados en esta Corporación entregan hoy al Gobierno una herramienta que producirá grandes beneficios. Estoy cierto de que el señor Ministro de Hacienda, después de escuchar las palabras de los personeros de los diversos partidos, aplicará las medidas necesarias para terminar con la especulación en el mercado de los cambios y en el mercado del oro.

Es cuanto quería decir, señor Presidente.

El señor QUINTEROS.—No tengo, en realidad, nada que agregar a lo dicho por mi compañero de banca el Honorable señor Rodríguez; quiero sólo hacer una observación de redacción. En el artículo propuesto para establecer sanciones, se considera sólo posible —en realidad ello se deduce del texto— que esa infracción la cometan personas naturales y, evidentemente, pueden cometerla también personas jurídicas.

Por eso, propongo agregar, después de “personas naturales”, las palabras “y representantes de personas jurídicas”.

El señor TOMIC.—El señor Ministro de Hacienda hizo presente, hace pocos minutos, a los Comités del Senado que el

Gobierno estima indispensable el pronto despacho de este proyecto para detener el acelerado proceso especulativo, que ha llevado en los últimos días, según dijo el señor Ministro, a que el dólar de corredores se cotice en las casas de cambio a \$ 3.950, con diferencias de hasta 200 puntos entre los precios de vendedor y comprador.

Agregó el señor Ministro que la especulación en divisas no puede ser eficazmente combatida por el Gobierno —tampoco con el nuevo régimen que somete el comercio de divisas al Banco Central, el cual lo ha delegado hasta ahora en los bancos comerciales— si carece de este nuevo instrumento, que le permitirá controlar el comercio del oro.

Es obvio que el señor Ministro tiene completa razón, que no tiene sentido creer que se podrá impedir la especulación en divisas, si es libre, como lo es hasta hoy, el comercio interno del oro, patrón común con el cual se puede adquirir toda clase de aquéllas.

Quiero, pues, en nombre de los Senadores demócratacristianos, repetir lo que manifesté en la reunión de Comités. Estamos llanos a dar al Gobierno la herramienta que nos pide. Pero me permito agregar algo cuya importancia subrayo en la sala, y con fundamento: la necesidad de que el Gobierno tome plena conciencia de que impedir la especulación con el oro, para paralizar la especulación en divisas, supone una política que enfrente hechos muy duros, que sólo pueden ser doblegados con medidas eficaces de carácter muy drástico.

Prohibiciones sobre comercios de esta índole, que envuelven, como se ha dicho, un 8% del total de divisas disponibles para el país (es decir, un volumen del orden de 35 millones de dólares al año, o sea, más de cien mil millones de pesos); prohibiciones sobre este tipo de operaciones no representan sino un gesto ridículo, a menos de ser complementadas, con san-

ciones eficaces en cuya bondad se crea por verlas efectivamente aplicadas.

Es una experiencia universal que en este tráfico de divisas o de oro debe estar preparado para enfrentar, en primer término, toda clase de argucias. Se utilizan en él las formas más sutiles, más proteiformes de operar. Se trabaja de mil modos diversos, para, al final, obtener las diferencias en dinero representadas por la venta o la compra de divisas en países afectados, como el nuestro, de una situación básica de insuficiencia de recursos extranjeros.

Impedir esta especulación es de responsabilidad del Gobierno. Es, en primer término, su responsabilidad. Lo reconocemos así. Más aún: subrayamos que es así. Y porque así concebimos el problema, nos adelantamos a expresar al Ejecutivo que no le negaremos ninguna de las medidas que solicite de los Senadores democratacristianos para terminar la especulación en divisas o en oro.

Quisiera agregar, además, por parecerme una afirmación pertinente y oportuna, que el país y el Gobierno están comprobando ahora mismo, de nuevo, la falsedad de lo aseverado por personeros del Gobierno y hasta por su más alto representante, de que la "Oposición les impide gobernar". Hace pocas semanas, el Ministro de Tierras y Colonización dio públicamente en el Senado las gracias a esta Corporación por la forma como ella y los Senadores de la Oposición facilitaron el despacho de los proyectos de ley que a él interesaban. Ahora, una vez más, se repite el hecho incontestable de que los parlamentarios de la Oposición pesamos, ante todo, nuestro deber patriótico, y damos al Gobierno el concurso que de nosotros solicita. Nada es más injusto que ese cargo inútilmente propalado en el país y me baso en la actitud con que los Senadores de la Oposición han respaldado hoy la petición del Ejecutivo en un asunto que el Ministro estima fundamental.

El señor RODRIGUEZ.—Y también se dice en el Perú, colega, con ligereza.

El señor TOMIC.—No creo, sin embargo, fuera de lugar, al avanzar que daremos al Gobierno todas las herramientas que nos pida, declarar que estimamos que esta especulación, que alarma justamente al señor Ministro, debe también ser analizada en sus causas.

¿Por qué el dólar ha llegado a 3.950 pesos? ¿Por qué esta especulación también ha alcanzado al oro?

Nuestro Honorable colega el señor Videla Lira nos dio una explicación técnica de este proceso. Convengo con Su Señoría en que es muy probablemente cierto el hecho físico de que estas diferencias entre las cotizaciones oficiales y los valores reales del oro y las divisas, que permiten ganancias importantes, hayan provocado la importación de oro al país en volúmenes tales que Su Señoría los estima como iguales al doble de la producción nacional. El oro se trae del extranjero para acuñarlo en Chile, para luego servir, supongo, para comprar dólares y sacarlos del país.

Pues bien, es probable que esa explicación física sea cierta; pero no va al fondo del problema.

¿Cuál es éste?

Esta especulación nace del hecho concreto de que hay mayor demanda de dólares que dólares disponibles. La especulación en el oro, como hemos visto desde el comienzo de este debate, no es sino consecuencia subsidiaria de ese hecho central.

¿Por qué hay mayor demanda de dólares que dólares disponibles? Si miramos francamente los hechos, es porque no existe confianza en el Gobierno y está aumentando el ritmo de la fuga de capitales.

Alguien recordó, en la sesión de Comités, las aseveraciones hechas en el Senado norteamericano, de modo responsable —y entiendo que los Senadores que intervinieron en ese debate explicaron

dónde estaban sus fuentes informativas— acerca de las enormes sumas de divisas y capitales latinoamericanos que van a los bancos norteamericanos, canadienses y suizos, e, inclusive, se destacó el caso de Chile.

La sangría de divisas y dólares es un hecho evidente para todos nosotros. La especulación en divisas nace de eso.

Quiero agregar que, contrariamente a afirmaciones irresponsables, esto no es culpa de la Oposición.

Este es un proceso que, a esta altura de la crisis nacional, todos los chilenos debiéramos enfrentar con entereza, coraje y lucidez.

Se ha demostrado la incapacidad de la economía nacional para responder a las exigencias de la vida del país. El actual Gobierno subió al Poder con un programa definido, con ideas que se pretendían precisas —supongo que lo eran— sobre lo que era necesario hacer para el bien de Chile.

El hecho concreto es que ya en diciembre de 1961 se demostró la imposibilidad de continuar en el nivel de estabilización fijado al dólar con relación al peso chileno. Otro hecho concreto es que, de acuerdo con la Dirección de Estadística, organismo del Estado, antes de procederse a la desvalorización oficial de nuestro signo monetario, ya el costo de la vida había subido en Chile, sobre la base de 100 en octubre de 1958, a 204 por ciento, en octubre de 1962. De modo no sólo poco serio, sino profundamente pernicioso para el país, hay quienes afirman que el aumento del costo de la vida en ese lapso fue sólo ligero, de poco monto, casi insignificante. Lo real y definitivo es que fue de 104 por ciento en los primeros cuatro años del actual Gobierno.

Señor Presidente, todo lo anterior comprueba, no mala fe de los gobernantes —no se trata de eso—, sino la ineficacia entera del sistema; comprueba que no se alcanzaron los objetivos propuestos; que la tesis y métodos aplicados para la direc-

ción del país y su economía no son los eficaces; el fracaso de una política y, en suma, el fracaso de un sistema.

No deseo ahondar en lo anterior, pues, como es evidente, se trata de un debate que representa el subsuelo del proyecto; prefiero mantenerme en los términos concretos que la necesidad de aprobarlo nos impone a todos. Pero allí está el problema que debe ser enfrentado; y veo, con alarma de chileno, en mi afán de que el Gobierno tenga éxito en terminar con la especulación de oro y divisas, que este proyecto, tal como nos fue presentado en la reunión de Comités del Senado, se reducía a lo que mencionó el Honorable señor Videla Lira cuando expresó: “¿Qué pretende este proyecto? Regularizar el comercio interno del oro” sujetándolo al mismo régimen que el comercio de divisas.

¡Vaya! ¡Qué cosa sencilla, inocua y fácil de hacer! ¡Trágico sería que el Gobierno pensara que, al presentar este proyecto, está enfrentando un problema así de fácil, inocuo y sencillo de resolver! ¡Bastará aplicar al comercio interno del oro —hasta ahora libre— el régimen que el Banco Central ha impuesto últimamente al comercio de divisas, para terminar con las especulaciones en oro y en dólares? Trágico sería, señor Ministro de Hacienda, que ésa fuera la perspectiva que el Gobierno tiene para enfrentar cuando trate de impedir dicha especulación. Confío en que éste comprenda hasta qué punto ella amenaza la estabilidad monetaria y todo el cuadro psicológico sobre el cual se mantiene la política económica del actual régimen.

Por eso, los democratacristianos, en la reunión de Comités, nos permitimos subrayar la necesidad de completar el proyecto enviado por el Ejecutivo al Congreso Nacional, agregándole un artículo en el cual no sólo se establezcan sanciones capaces de paralizar la actividad ilícita desarrollada por la gente más audaz que opera en el comercio internacional, sino,

además, capaces de crear en el país, en las esferas gobernantes y hasta policiales, la sensación de que la actual Administración comprende que ésta es una batalla que debe darse sin tregua ni cuartel; comprende la gravedad de la amenaza de la especulación y no ignora que ésta se desplazará, no sólo a los cafés del centro, como creen algunos Honorables colegas, sino a las estaciones de ferrocarril, a las esquinas de las calles,...

El señor BARROS.—Al Casino de Viña del Mar.

El señor TOMIC.—Un Senador de Gobierno me decía que con este sistema se controlaría más de un tercio de las divisas con las cuales se puede comerciar libremente. Eso significaría que más de 20 millones de dólares quedarían para la bolsa negra.

El señor TARUD.—¡Mucho más!

El señor TOMIC.—De allí que nosotros hayamos solicitado que el proyecto se completara con el artículo nuevo al cual se dio lectura, a fin de que aparezca manifiesta la clara voluntad del Gobierno de que tal iniciativa tenga "dientes" y no se limite a meras declaraciones inofensivas o a buenas intenciones.

Finalmente, desearía advertir al señor Ministro de Hacienda, sin el menor ánimo de que pueda aparecer como algo pretencioso, que combatir la especulación en divisas abre un dilema muy difícil, porque, o se tiene éxito —y para tenerlo, éste tiene que ser casi completo— o se agrava aún más la especulación. Una ley débil hará que el dólar no se coteje sólo a \$ 3.900, sino a \$ 4.500 ó a \$ 5.000. Subrayo, señor Presidente, el eje de la argumentación que hice en la reunión de Comités y de la que hago ahora en la Sala, argumentación que quisiera ver compartida por el señor Ministro para bien de Chile. Estas medidas reclaman decisiones a fondo. De otra manera se acrecentará la especulación, pues el especulador se

hace pagar más caro el mayor riesgo que pasa a correr.

Nosotros vemos con claridad la responsabilidad del Gobierno y deseamos que la asuma en forma integral.

Votaremos favorablemente el proyecto.

El señor IBÁÑEZ.—Daré mi voto favorable al proyecto, porque me parece natural establecer para las transacciones de oro un régimen semejante al vigente para las transacciones de divisas. La disparidad entre ambos regímenes ha creado una demanda artificial de oro que, a su vez, ha repercutido sobre el mercado de divisas.

La adquisición de oro internamente en el país es un acto del todo legal y lícito, y tal circunstancia ha constituido, sin duda, un incentivo para que se acentuaran sus transacciones, lo que incluso se ha traducido en la importación de oro al país. Por lo tanto, me parece absolutamente lógico que se adopten las medidas propuestas por el Gobierno.

El señor TARUD.—Más fuerte, por favor.

El señor IBÁÑEZ.—Deseo referirme, además, a algunas de las afirmaciones escuchadas esta tarde.

Se ha criticado con dureza la política económica del Gobierno. Quisiera aprovechar la oportunidad para señalar un hecho para mí deplorable: que se haya producido un cambio en la política económica del Gobierno. Durante los primeros años de la Administración actual, no hubo ninguno de estos problemas. Aquí se mencionó el período en que fue Ministro de Hacienda el señor Roberto Vergara. Entonces, no había especulación de cambios de ninguna especie, ni disparidad entre cambio bancario y de corredores, ni interés alguno por adquirir oro o divisas. Lamento que diversas circunstancias a las cuales no son en absoluto ajenas las mayorías que ocasionalmente permitieron aprobar ciertas leyes en esta Corporación, produjeran un progresivo quebrantamiento.

to de la moneda. Y cuando frente a este hecho procedía tomar determinadas medidas a fin de mantener el régimen de normalidad monetaria y cambiaria de que había gozado el país, se optó en definitiva, y con el beneplácito de todos los sectores políticos—incluso de muchos de los que hoy critican al Gobierno—, por un régimen con el cual yo no concuerdo: un régimen de doble área y de restricciones en materia de cambios internacionales.

Sólo quería decir que, contrariamente a lo expresado esta tarde, el sistema liberal, en materia de cambios internacionales y de intercambios, funcionó perfectamente en el país, y admirablemente en casi todos los países del mundo occidental. Sólo deploro que se haya alterado, como dije hace un momento, esa política y adoptado un sistema que, lo sé, cuenta con el beneplácito de la mayoría de los señores Senadores que hoy critican sus efectos. Sin embargo, esos mismos parlamentarios se opusieron en su época tenazmente al régimen de estabilidad monetaria impuesto por el actual Gobierno.

No quiero referirme en detalle a muchas de las opiniones aquí vertidas; pero, con relación a la política del Fondo Monetario Internacional, por ejemplo, aquí mencionada, debo decir que, si bien personalmente muchas veces no he concordado con ella, se trata de una política ortodoxa, de buen sentido común, la cual, por paradójico que parezca, es aplicada en forma más estricta y con mayor rigor precisamente en los países de la órbita socialista. Deseo que me digan en qué difiere la política monetaria de esos países, la extraordinaria estrictez que prevalece en ellos, de las más estrictas normas que el Fondo Monetario Internacional recomienda a los países del mundo occidental.

El señor TARUD.—La medida que el Ejecutivo propone ahora es copia de lo que se aplica en la Unión Soviética. Lo que propone el Gobierno es una medida comunista. Se lo probaré a Su Señoría.

El señor IBÁÑEZ.—En cierto sentido, la propuesta ahora corresponde, evidente-

mente, a medidas propias de regímenes de economía intervenida. Por eso, digo que me parece que ella es concordante con el sistema que estamos aplicando en la actualidad, lo cual no me impide deplorar la existencia de dicho sistema.

El señor PABLO.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor IBÁÑEZ.—Ruego a Su Señoría que me permita terminar mis observaciones.

La experiencia demuestra, por lo demás—ya que se ha señalado el caso de la Unión Soviética—, que, a largo plazo, las políticas intervenidas carecen de toda eficacia. En Alemania “nazi” prevalecieron los mismos sistemas que se aplican actualmente en la Unión Soviética. Sin embargo, es bien sabido que, en estos momentos, hay en Suiza cuantiosos depósitos de funcionarios del Gobierno “nazi” fallecidos durante la guerra o fusilados, por lo cual esos valores carecen hoy de dueño. Parece que algo semejante estuviera sucediendo en los países de la órbita comunista, pues de otro modo no se explicarían las medidas cada vez más drásticas que adopta el Gobierno ruso para impedir las operaciones de bolsa negra, medidas que han llegado incluso hasta a reponer la pena de muerte contra quienes las transgreden.

El señor TARUD.—Eso debería hacerse también aquí. Así se acabaría la especulación.

El señor IBÁÑEZ.—Por lo tanto, termino diciendo que apoyo esta medida propuesta en el proyecto, por considerarla, desde luego, eficaz frente al absurdo sistema de restringir las operaciones de dólares y no las de oro y por parecerme, además, concordante tal medida con el régimen de cambio que nos rige actualmente.

Por lo expuesto, doy mi voto favorable.

El señor PABLO.—El Honorable señor Tomic ha expuesto nuestros puntos de vista sobre la materia, pero hay dos cosas sobre las cuales deseo insistir.

El Honorable señor Ibáñez se vuelve,

en estos instantes, contra quienes critican la gestión económica del actual Gobierno y señala que, en gran medida, el proceso inflacionario desencadenado recientemente se ha debido a culpa de mayorías ocasionales que, en el Congreso, han dictado leyes inflacionarias. Creo sinceramente que no vale la pena entrar a la refutación en profundidad de las aseveraciones del señor Senador. El país, por lo demás, tiene conciencia de que la inflación monetaria no es consecuencia de hechos aislados y sencillos como pudieran serlo las medidas que una mayoría del Congreso hubiera aprobado en cierto momento, sino que se trata de un fenómeno que obedece a razones más profundas.

Con ocasión del debate a que dará lugar el proyecto sobre Reforma Tributaria, tendremos oportunidad de explayarnos más latamente sobre la materia. Pero insisto en que, en definitiva, pensar que estos cambios en la política económica del Gobierno han obedecido a la necesidad de enfrentar fenómenos ocasionados tan sólo por los caprichos de una mayoría parlamentaria formada en un momento determinado, es, en cierta medida, tomar el rábano por las hojas. Si se modifica la política económica, es porque las medidas aplicadas hasta la fecha conducían al fracaso...

El señor IBÁÑEZ.—Los hechos demuestran otra cosa.

El señor PABLO.—Pero tampoco estas enmiendas de rumbo nos indican que se haya enderezado la nave del Estado ni que el Gobierno haya tomado el camino que debería seguir en lo futuro. Se trata de cambios sobre los cuales podría abrirse una extensa polémica que no es de interés abordar en este instante; pero deseo recordar que, en materia de ciencia económica, más importantes que las doctrinas son, a veces, los hechos económicos.

Y, hablando de hechos concretos, han sido personeros liberales quienes, desde el Gobierno, pusieron en práctica las primeras medidas sobre intervención en el

comercio de cambios y que la ley 5.107, sobre control de cambios, lleva la firma del señor Alessandri Palma y de su Ministro de Hacienda Gustavo Ross. Además, quien desee estudiar la evolución del pensamiento económico en Chile y la intervención estatal mediante la creación de empresas con participación del Estado, podrá encontrar claros ejemplos de ellas en la Caja de Crédito Minero, en el Servicio de Seguro Social y en otras instituciones analizadas en una obra sobre el pensamiento económico latinoamericano escrita por el tratadista señor Carlos Keller.

Por eso, mucho más allá de ahondar en principios que parecen permanentes en la vida económica, juzgo necesario atenerse a los hechos, a lo pragmático.

En este instante, debemos asumir una posición por sobre la división de las ideologías; y no podemos sino estar todos de acuerdo en aprobar las medidas tendientes a la supresión del agio y la especulación, por lo cual damos nuestro apoyo al proyecto.

Queremos dejar constancia, también, como lo expresó el Honorable señor Tomic, de que, más allá de diferencias ideológicas entre Gobierno y Oposición, está nuestro deseo patriótico, como siempre ha sido, de servir al país desde los cargos en los cuales podemos aportar nuestra colaboración. Lo hacemos, inclusive, con el objeto de perfeccionar medidas que se propongan. El proyecto, tal como venía, no consignaba sanciones de ningún tipo. En nuestro país, todos podían realizar transacciones sobre cambios internacionales sin castigo alguno y sin que existiera voluntad de ponerles atajo.

Por ello, hemos redactado indicación, juntamente con otros Senadores, cuyos efectos podrán apreciarse en la práctica. Las leyes, por sí, pueden ser moralizadoras, pero, en definitiva, es la voluntad de ponerlas en práctica lo que las hace realmente eficaces.

Hemos propuesto acción popular y un

galardón para el denunciante de la infracción correspondiente, quien tendrá participación en la multa establecida en beneficio fiscal. Por último, proponemos que el delito no sea excarcelable y sea penado con presidio menor en cualquiera de sus grados.

Era lo que quería expresar en estos instantes, para destacar que, cualquiera que sea nuestra ideología, estaremos siempre de acuerdo con adoptar medidas de bien público.

—*Se aprueba en general el proyecto.*

El señor ALVAREZ (Presidente).—Entrando en la discusión particular, corresponde dar por aprobados, reglamentariamente, los artículos 1º y 2º en los mismos términos propuestos por el Ejecutivo.

Aprobados.

En discusión el artículo 3º, propuesto por los Comifés, conjuntamente con la indicación del Honorable señor Quinteros, tendiente a reemplazar el encabezamiento, que dice: "Las personas que infrinjan...", por lo siguiente: "Las personas naturales y representantes legales de personas jurídicas que infrinjan...".

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.—El caso de las personas jurídicas está reglamentado en el Código de Procedimiento Penal, cuyo artículo 39, en su inciso 2º, dice: "La responsabilidad penal sólo puede hacerse efectiva en las personas naturales. Por las personas jurídicas responden los que hayan intervenido en el acto punible, sin perjuicio de la responsabilidad civil que afecte a la corporación en cuyo nombre hayan obrado".

Lo propuesto en la indicación puede ser bastante grave, porque un funcionario cualquiera de un banco, sin conocimiento ninguno del gerente, que es su representante, puede intervenir en un acto de carácter punible. En tal caso, debería responder por ello el gerente, sin haber incurrido en ninguna responsabilidad.

Por otra parte, a las personas jurídicas se les puede imponer otro tipo de sanciones, como aplicarles multas muy superiores o llevarlas a su disolución, tratándose de sociedades anónimas.

Por eso, sinceramente no sé si vale la pena aprobar la indicación del Honorable señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.—He tratado de hablar lo menos posible y cumpliré con ese propósito.

A mi juicio, si se menciona la pena de presidio para las personas que infrinjan las disposiciones sobre cambios internacionales, se está pensando, naturalmente, en personas naturales; de manera que es necesario tener en cuenta la posibilidad de que tales infracciones sean cometidas por personas jurídicas, caso en el cual responde, como se dice en otra parte de la ley, el representante legal, y no cualquier empleado. Me parece que, en este caso, lo que abunda no daña.

El señor PABLO.—Me abstengo en la parte relativa a las personas jurídicas, no porque estime inconveniente adoptar alguna medida efectiva, sino porque, a mi entender, su redacción no cumple el propósito perseguido.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Estoy en el mismo predicamento, señor Presidente.

Pido votación.

El señor ALVAREZ (Presidente).—En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).—En la ley de Cambios Internacionales, actualmente vigente, existe una disposición parecida, que dice:

"En el caso de que el autor del delito sea una persona jurídica la pena corporal establecida en los incisos anteriores se aplicará a su gerente o representante legal."

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Se trata del mismo precepto.

El señor ALVAREZ (Presidente).—Si le parece a la Sala, se entenderá apro-

bado el artículo, con la indicación del Honorable señor Quinteros.

Acordado.

Terminada la discusión del proyecto.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Deseo agradecer a todos los sectores del Honorable Senado la patriótica colaboración que han prestado al Gobierno, al dar su aprobación, con la urgencia que el caso requería, a este proyecto de ley, que, en nuestro concepto, otorga los elementos necesarios para terminar con actos especulativos que estaban causando grave daño en la vida económica del país.

Reitero públicamente mis agradecimientos a todos los sectores, por la urgencia con que han despachado este asunto.

BONIFICACION AL PERSONAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y DE LA CORPORACION DE LA VIVIENDA.

El señor FIGUEROA (Secretario).—En segundo lugar de la tabla, figuran un informe de la Comisión de Hacienda y otro de la de Gobierno recaídos en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que otorga una bonificación a los empleados y obreros del Ministerio de Obras Públicas y al personal de la planta administrativa de la Corporación de la Vivienda.

Ambas Comisiones recomiendan aprobar el proyecto en los mismos términos en que ha sido recibido de la Cámara de Diputados.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 54ª, en 24 de abril de 1963, documento N° 9, página 3.722.*

—*Los informes aparecen en los Anexos de esta sesión, documentos N°s. 4 y 5, páginas 4017 y 4018.*

El señor ALVAREZ (Presidente).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor BOSSAY.—Señor Presidente, yo pediría que se aprobara el proyecto en los mismos términos en que lo despachó la Cámara de Diputados.

La Comisión de Hacienda aprobó la iniciativa en debate, por unanimidad, exclusivamente basada en la necesidad de otorgar una bonificación a los personales del Ministerio de Obras Públicas, pero no participan en forma alguna en la redacción del proyecto.

Creemos que este personal tiene toda la razón. Ha vivido esperanzado durante cerca de un año en el despacho del proyecto que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas. Como aquella iniciativa no será ley sino dentro de algunos meses y los sueldos de esos funcionarios son muy escasos, es necesario adoptar una medida urgente.

El señor CHELEN.—Los Senadores socialistas aprobaremos el proyecto, pero, dado el conocimiento que tenemos del personal de Obras Públicas, en especial de las bajas rentas que perciben tanto ingenieros y técnicos, como personal administrativo y obreros, nos llama la atención que no se establezca desde cuando regirá la ley.

En virtud de la situación económica desastrosa que ha tenido siempre dicho personal, sería conveniente agregar, en un inciso nuevo, que la bonificación se cancelará desde el mes de enero de este año.

Hago la proposición del caso, por si el señor Ministro de Hacienda, presente en estos momentos, le presta acogida.

El señor BOSSAY.—La verdad es que no hemos querido introducir ninguna enmienda al proyecto, pues, de haberlo hecho, habríamos tenido que modificarle totalmente la redacción.

El señor TORRES CERECEDA.—Y necesitaría un tercer trámite.

El señor BOSSAY.—Ningún señor Senador estaba de acuerdo con la forma como se hallaba redactado.

Es nuestro propósito ayudar a este personal, pero no participamos de la idea de dar un cheque en blanco respecto del monto de los beneficios. Esperamos que llegue pronto al Congreso el proyecto de reorganización del Ministerio de Obras

Públicas. Desde luego, agradecemos al señor Ministro de Obras Públicas su interés por enviar la iniciativa en referencia. Creemos que en ella deben quedar establecidos numerosos principios, en cuanto a los derechos de los funcionarios, que en la actualidad no se aplican

Al dar nuestros votos al proyecto, en la forma como viene redactado, estamos trasgrediendo principios que hemos sostenido siempre en el Senado, y ello en el propósito de aliviar, aunque sea parcialmente, la situación de este personal.

El señor CHELEN.—Como nuestra proposición retrasaría el despacho del proyecto, nos limitaremos a aprovechar la oportunidad para llamar la atención del Gobierno respecto de los jornales extraordinariamente bajos que perciben los obreros, en especial los de caminos. En verdad, no se concibe cómo puede vivir esa gente con jornales de 1.930 a 2.050 pesos diarios, según lo señala una información del propio Ministerio de Obras Públicas.

Igual situación afecta a los personales administrativo y técnico, que perciben remuneraciones exiguas.

Por tal motivo, ruego al señor Ministro de Obras Públicas, aquí presente, que en el proyecto de reestructuración se otorgue a esos servidores remuneraciones que les permitan vivir siquiera medianamente bien, y no en las condiciones desastrosas que en la actualidad tienen.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Los Senadores comunistas votaremos favorablemente el proyecto, aunque no nos satisface, y lo haremos con las salvedades expresadas por los Honorables señores Chelén y Bossay.

El señor PABLO.—Los Senadores demócratacristianos daremos nuestros votos favorables al proyecto, como tuvimos oportunidad de manifestarlo en la Comisión. Dejamos constancia de que no es nuestro propósito transformar en norma este procedimiento, sino que, al adoptar esta conducta, hemos querido hacer fe,

en gran parte, en las palabras del señor Ministro, en cuanto a que se buscará solución para el problema de fondo.

No deseamos —repito— que se transforme en práctica el otorgamiento de beneficios de esta índole.

El señor IBÁÑEZ.—Señor Presidente, los Senadores conservadores y liberales reiteramos lo expresado en la Comisión en el día de ayer, en cuanto a que daremos nuestros votos al proyecto, para que sea ley a la brevedad posible.

—*Se aprueba el proyecto en general y, por no haberse formulado indicaciones, queda también aprobado en particular.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Indicación de los Honorables señores Correa y Barros, para publicar “in extenso” el discurso pronunciado por el Honorable señor Gómez en la sesión del 30 de abril pasado, sobre visita a las localidades de Peine y Socaire.

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Indicación del Honorable señor Sepúlveda para publicar “in extenso” el homenaje rendido en la sesión de hoy por el Honorable señor Barrueto al Cuerpo de Carabineros.

El señor QUINTEROS.—Que se publiquen las intervenciones de todos los Senadores que adhirieron al homenaje.

El señor ALVAREZ (Presidente).—Si le parece a la Sala, se aprobará la indicación en la forma propuesta por el Honorable señor Quinteros.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Los Comités, por unanimidad, acordaron no celebrar Incidentes en la sesión de hoy y trasladar el derecho de los Comités respectivos a la sesión de mañana.

El señor ALVAREZ (Presidente).—Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 19.37.*

Dr. René Vuskovic Bravo,
Jefe de la Redacción.

ANEXOS

ACTA APROBADA

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

SESION 53ª, EN 30 DE ENERO DE 1963.

Ordinaria

Presidencia del señor Zepeda (don Hugo).

Asisten los Senadores señores Aguirre Doolan, Ahumada, Alessandri (don Eduardo), Alessandri (don Fernando), Alvarez, Amunátegui, Barros, Barrueto, Bossay, Correa, Durán Enríquez, Faivovich, Larraín, Letelier, Pablo, Quinteros, Rodríguez, Tarud, Tomic y Von Mühlenbrock.

Actúan de Secretario y de Prosecretario, los titulares, señores Pelagio Figueroa Toro y Federico Walker Letelier.

ACTAS

Las actas de las sesiones 50ª, 51ª y 52ª, ordinarias, en 22, 23 y 29 del actual, respectivamente quedan en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados.

Con los dos primeros comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) El que fija las plantas del personal del Ministerio de Agricultura y de los Servicios de su dependencia, y

2) El que fija las plantas del personal del Ministerio de Tierras y Colonización y sus Servicios dependientes.

—*Pasan a la Comisión de Gobierno.*

Con el tercero comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que concede derechos a los propietarios afectados por expropiaciones con motivo de la construcción del embalse "Paloma", de Ovalle.

—*Se manda archivarlo.*

Informe

Uno de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que crea el departamento Presidente Aguirre Cerda, en la provincia de Santiago.

—*Queda para tabla.*

Comunicación

Una de la Asociación Mutualista de Jubilados de las Fuerzas Armadas "Arturo Prat", de Valparaíso, en la que formula diversas consideraciones al proyecto de ley que crea el Fondo de Revalorización de Pensiones.

—*Se manda agregarla a sus antecedentes.*

Se da cuenta que la unanimidad de los Comités ha adoptado los siguientes acuerdos:

1º—Que el Senado se constituya en receso durante el mes de febrero y celebre la última sesión en el día de hoy;

2º—Solicitar del Ejecutivo, por intermedio del señor Presidente, el retiro de la urgencia del proyecto que crea el departamento de San Miguel, y

3º—Que el proyecto de Reforma Tributaria, en caso de llegar al Senado, se tramite a la Comisión de Hacienda, la cual lo consideraría y despacharía dentro del mes de marzo.

ORDEN DEL DIA

Observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite, al proyecto de ley que crea la Confederación Mutualista de Chile.

La Honorable Cámara de Diputados comunica que ha rechazado estas observaciones, e insistido en la aprobación de las disposiciones primitivas.

Las observaciones en referencia son las que a continuación se indican:

Artículo 13

La que tiene por objeto suprimir este artículo que es del tenor siguiente:

"Artículo 13.—La Confederación Mutualista de Chile estará representada en el Consejo de la Corporación de la Vivienda. Este Consejero será designado por el Presidente de la República dentro de una terna que le propondrá el Consejo Ejecutivo Nacional".

Artículo 14

La que consiste en rechazar el inciso segundo de este artículo, que dice:

"Asimismo, dicho Presupuesto consultará, por una sola vez, la suma de diez mil escudos destinados a financiar la erección de un monumento público, en Chillán, a la memoria del primer Presidente de la "Sociedad Artesanos La Unión" de esa ciudad; don Eduardo Andrade y del grupo de fundadores que lo acompañó".

Artículo 15

La que tiene por objeto suprimir los incisos cuarto y quinto, que son del siguiente tenor:

“El Presidente de la República, con cargo a los fondos consultados en el artículo anterior incluirá en el Presupuesto de la Nación para el año 1964 sendas subvenciones de diez mil escudos cada una, a objeto de proceder a la construcción de los monumentos a que se refiere este artículo.

Estas subvenciones serán puestas a disposición de los Intendentes de Santiago y Concepción, respectivamente, por el Tesorero General de la República, en los tres primeros meses del año 1964”.

En discusión general y particular a la vez cada una de estas observaciones, usan de la palabra los señores Faivovich, Quinteros, Pablo y Barros.

Cerrado el debate y puesta en votación cada una de estas observaciones, tácitamente se dan por rechazadas, y se acuerda insistir en la aprobación de los textos primitivos.

Queda terminada la discusión de este asunto.

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley que crea el departamento “Pedro Aguirre Cerda”, en la provincia de Santiago.

La Mesa hace presente que debe despacharse en la tabla de la presente sesión el informe recaído en el proyecto del rubro, en atención a que ha vencido el plazo de la urgencia.

A indicación del señor Quinteros, unánimemente se acuerda enviar el proyecto a la Comisión de Hacienda, en el entendido de que el Ejecutivo retirará la urgencia, accediendo a la petición que le formularán los Comités, por intermedio de la Mesa del Senado.

A indicación del señor Barros, unánimemente se acuerda eximir de Comisión y tratar de inmediato el

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre franquicias de internación para elementos destinados al Hospital de Niños de Viña del Mar.

La Honorable Cámara de Diputados comunica que ha prestado su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

“Artículo único.—Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto supremo N° 2772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas, a un generador automático de vapor o agua de alta presión integrales

o completos con caldera propiamente tales, bomba de alimentación y demás elementos "Cyclother", modelo CE-1000A-3, adquirido por el Rotary Club de Viña del Mar para donarlo al Hospital de Niños y Cunas de la misma ciudad.

Si dentro del plazo de cinco años contado desde la fecha de vigencia de la presente ley la especie a que se refiere este artículo fuere enajenada a cualquier título o se le diere un destino distinto del específico deberán enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley libera, quedando solidariamente responsables de su integro las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos".

En discusión general y particular a la vez el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra y tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto aprobado es el transcrito anteriormente.

TIEMPO DE VOTACIONES

Indicación del señor Rodríguez para publicar "in extenso" el discurso pronunciado en la Hora de Incidentes de la sesión de ayer, por el señor Barros.

Tácitamente se acuerda la publicación solicitada.

A continuación, unánimemente se acuerda facultar a la Mesa para acceder, sin necesidad de consultar a la Sala, al retiro de la urgencia al proyecto de ley sobre creación del departamento "Pedro Aguirre Cerda", tan pronto como llegue al Senado el oficio respectivo.

Se suspende la sesión.

Reanudada, se inician los

INCIDENTES

Se da cuenta de que los señores Senadores que se indican, han solicitado se levien, en sus nombres, los siguientes oficios:

1.—Del señor Barros, al señor Ministro de Obras Públicas, sobre conflicto del trabajo en la firma Magri, Hepner y Compañía, en Santiago.

2.—Del mismo señor Senador, al señor Ministro del Interior, acerca de detención de dirigentes políticos en Casablanca.

3.—Del señor Barrueto, al señor Ministro de Obras Públicas, sobre construcción de camino en Huichahue, provincia de Cautín.

4.—Del señor Contreras (don Víctor), a los siguientes Ministros:

a) De Economía, Fomento y Reconstrucción, acerca de provisión de camiones a la Empresa de Comercio Agrícola, en Tocopilla;

b) De Obras Públicas, sobre expropiación de terrenos de la Gota de Leche de Ovalle y entrega de títulos de dominio a los pobladores;

c) De Hacienda, acerca de situación de personal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

5.—Del mismo señor Senador, al señor Contralor General de la República, sobre remuneraciones del personal de las Fábricas y Maestranzas del Ejército.

6.—Del señor Rodríguez, al señor Ministro de Obras Públicas, acerca de draga para el puerto de Corral.

El señor Presidente expresa que se enviarán los oficios solicitados, en la forma reglamentaria.

A continuación, usa de la palabra el señor Ahumada, quien se refiere, en primer término, a la Conferencia Provincial de la Federación de Educadores de O'Higgins, y, a continuación, a diversas necesidades de las provincias de O'Higgins y Colchagua, solicitando se envíen, en nombre del Comité Radical, los siguientes oficios:

a) Al señor Ministro de Educación Pública, transcribiéndole sus observaciones;

b) Al señor Ministro de Obras Públicas, sobre necesidades de pavimentar los caminos de Doñihue a Coltauco y de esta última localidad a Lo Ulloa;

c) Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, acerca de construcción de hotel en Santa Cruz;

d) Al señor Ministro de Obras Públicas, sobre necesidad de construcción de camino destinado a unir la central hidroeléctrica de Rapel con la vía a Pichilemu; y

e) A S. E. el Presidente de la República y al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, transcribiéndoles su intervención.

El señor Presidente expresa que se enviarán los oficios en la forma que establece el Reglamento.

Por último, en tiempo cedido por el Comité Socialista, usa de la palabra el señor Tomic, quien se refiere, en primer lugar, a la necesidad de destinar mayores recursos para la terminación del Túnel de Chacabuco, y, en seguida, a la incorporación de Curacaví a la provincia de Valparaíso y creación del departamento de Casablanca.

Termina, el señor Senador, pidiendo se dirijan oficios, en su nombre, a los señores Ministros de Obras Públicas y del Interior, acerca de las respectivas materias que se han señalado.

El señor Presidente manifiesta que se enviarán los oficios solicitados, en la forma reglamentaria.

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

SESION 54ª, EN 24 DE ABRIL DE 1963.

Ordinaria

Presidencia de los señores Allende (don Salvador), Alvarez (don Humberto), Videla (don Hernán) y Torres (don Isauro).

Asisten los Senadores señores Aguirre Doolan, Ahumada, Alessandri (don Eduardo), Alessandri (don Fernando), Ampuero, Amunátegui, Barros, Barrueto, Castro, Contreras (don Carlos), Corbalán (don Salomón), Correa, Corvalán (don Luis), Curti, Chelén, Durán, Echavarri, Enríquez, Gómez, González Madariaga, Ibáñez, Jaramillo, Larraín, Letelier, Maurás, Pablo, Quinteros, Rodríguez, Sepúlveda, Tarud, Tomic, Wachholtz y Zepeda.

Concurre, además, el señor Ministro de Tierras y Colonización, don Julio Philippi Izquierdo.

Actúan de Secretario, el titular, don Pelagio Figueroa Toro y el Prosecretario, don Federico Walker Letelier; y de Prosecretario, el Secretario Jefe de Comisiones, señor Luis Valencia Avaria.

ACTA

No hay aprobación de actas.

CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

Mensajes

Cuarenta de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero, inicia un proyecto de ley que amplía las facultades de la Superintendencia de Seguridad Social y fija la Planta de su personal; lo incluye entre las materias de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria, y hace presente la urgencia para su despacho.

—Se califica de "simple" la urgencia y el documento pasa a la Comisión de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social, unidas.

Con el segundo, inicia un proyecto de ley que establece normas para la reconstitución de las inscripciones vigentes en los Registros de los Conservadores de Bienes Raíces destruidos total o parcialmente por siniestro; lo incluye entre las materias de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria, y hace presente la urgencia para su despacho.

—Se califica de "simple" la urgencia y el documento pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Con los cuatro que siguen, hace presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

1.—El que modifica el régimen de impuesto a las herencias, asignaciones, donaciones y a la renta.

—*Se califica de "simple" la urgencia y el documento se manda agregarlo a sus antecedentes.*

2.—El que crea el departamento de San Miguel, en la provincia de Santiago.

—*Se califica de "simple" la urgencia y el documento se manda agregarlo a sus antecedentes.*

3.—El que fija las plantas del personal del Ministerio de Tierras y Colonización y sus Servicios dependientes.

—*Se califica de "suma" la urgencia y el documento se manda agregarlo a sus antecedentes.*

4.—El que crea el Fondo de Revalorización de Pensiones.

—*Se califica de "suma" la urgencia y el documento se manda agregarlo a sus antecedentes.*

Con los dos siguientes, retira las observaciones formuladas a los proyectos de ley que benefician a doña María Esperanza Peña viuda de Figueroa, a doña Desdémona Gómez viuda de Araya, a don Julio Prieto Correa y a don Oscar León Sandoval.

—*Se accede al retiro de las observaciones y se acuerda recabar el asentimiento de la H. Cámara de Diputados respecto de la primera de ellas.*

Con los cuatro que siguen, incluye entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria los siguientes proyectos de ley:

1.—El que autoriza a la Municipalidad de Coelemu para contratar empréstitos.

2.—El que autoriza a la Municipalidad de Cabrero para contratar empréstitos.

3.—El que autoriza a la Municipalidad de Hualqui para contratar empréstitos.

4.—El que autoriza a la Municipalidad de Tomé para contratar empréstitos.

5.—El que libera de derechos la internación de especies destinadas al Colegio Hispano Americano de Santiago.

6.—El que configura el delito de crueldad para los animales.

7.—El que autoriza a la Municipalidad de Cabildo para contratar empréstitos.

8.—El que dispone reconocimiento de tiempo servido a ex personal de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado.

9.—El que exime de impuestos a la donación de un predio en favor del Cuerpo de Bomberos de Graneros.

10.—El que libera de derechos la internación de diversos elementos destinados al Colegio "El Salvador", de San Vicente de Tagua-Tagua.

11.—El que libera de derechos la internación de una camioneta des-

tinada a la Congregación Religiosa de las Hermanas del Espíritu Santo de Antofagasta.

12.—El que modifica la legislación sobre Propiedad Industrial.

13.—El que modifica el artículo 76 del Decreto Supremo N° 1.101, que fijó el texto definitivo del D.F.L. N° 2, sobre Plan Habitacional.

14.—El que modifica el D.F.L. N° 34, de 1931, que legisla sobre la industria pesquera y sus derivados.

15.—El que modifica la ley N° 13.584, que autorizó a la Municipalidad de Colina para contratar empréstitos.

16.—El que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para erigir un monumento a la memoria de Arturo Prat, en la comuna de su jurisdicción.

17.—El que autoriza a la Municipalidad de Quinta Normal para cambiar el nombre de la actual "Plaza México", ubicada en la calle Nueva Imperial de dicha comuna, por el de "Plaza Benito Juárez".

18.—El que autoriza la transferencia de un predio al gremio de marineros auxiliares de Bahía de San Antonio.

19.—El proyecto de acuerdo que aprueba el Tratado de Extradición suscrito entre los Gobiernos de Chile y Venezuela.

20.—El proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio de Migración suscrito entre los Gobiernos de Chile y de España, en Madrid, el 7 de junio de 1961.

21.—El que crea la comuna subdelegación de Máfil, en la provincia de Valdivia, y

22.—El que incorpora al departamento de Cauquenes, de la provincia de Maule, en los beneficios de la ley que concedió franquicias tributarias a las viñas situadas al sur del río Perquilauquén.

—*Se manda archivarlos.*

Con los veintisiete que siguen, solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir los ascensos que se indican en las Fuerzas Armadas.

1.—A General de División, los Generales de Brigada señores Manuel Montt Martínez y Bernardino Parada Moreno;

2.—A General de Brigada, los Coroneles señores Aníbal Aray L'Houmaud Des Essards, Alberto Echaurren Gaete, Jorge Poblete Artigas y Hernán Rodríguez Palacios;

3.—A General de Brigada Aérea, de Línea, de Armas, Técnico, de la Fuerza Aérea de Chile, el Coronel de Aviación señor Ceferino Ernesto Poblete Mery;

4.—A Coronel de Ejército los Tenientes Coroneles señores:

Jorge Almazábal Mardones

Alberto Aranda Ramírez

Francisco Aravena Bustos

Alfonso Granada Ostolaza

Jorge Letelier Letelier

Fernando Lezaeta Castillo

Gaspar Lueje Gardeweg

Alfredo Mahn Mackenthun

Carlos Matus Ugarte

Rolando Melo Bartsch

Mario Moya Morante
 Raúl Reyes Román
 Jorge Rodríguez Anguita
 Armando Sanhueza Fuenzalida, y
 René Schneider Chereau;

5.—A Coronel de Aviación, de Línea, de Armas, Técnico, de la Fuerza Aérea de Chile, el Comandante de Grupo señor Francisco Hugo Herrera Latoja; y

6.—A Capitán de Navío los Capitanes de Fragata señores:
 Víctor Bunster del Solar
 Patricio Carvajal Prado
 Custodio Labbé Lippi, y
 Ricardo Osuna González.

—*Pasan a la Comisión de Defensa Nacional.*

Con el último, inicia un proyecto de ley que aumenta, por gracia, la pensión de que actualmente disfruta doña Delfina Pinto viuda de Montt.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Oficios

Veintitrés de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los dos primeros, comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado a los siguientes proyectos de ley, con excepción de las que señala, las cuales ha desechado:

1.—El que destina recursos para la construcción de los edificios de los Liceos de Hombres “Guillermo Rivera Cotapos” y de Niñas, de Viña del Mar, y

2.—El que declara compatibles las funciones y rentas de determinados profesores con el desempeño de hasta 12 horas de clases o con un cargo de igual remuneración en establecimientos nocturnos o vespertinos.

Con el tercero, comunica que ha tenido a bien aprobar, con las modificaciones que señala, el proyecto de ley que modifica la ley N° 12.856, que creó el Consejo de Salud de las Fuerzas Armadas.

—*Quedan para tabla.*

Con el cuarto, comunica que ha tenido a bien aprobar el proyecto de reforma constitucional que modifica los artículos 27, 37 y 40 de la Constitución Política del Estado, en lo referente a la edad mínima para ser elegido Senador y al número de miembros que componen la Cámara de Diputados y el Senado.

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Con los seis siguientes, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1.—El que modifica la ley orgánica de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo y fija las nuevas plantas de su personal.

2.—El que autoriza a la Municipalidad de Nueva Imperial para contratar empréstitos.

3.—El que autoriza al Presidente de la República para otorgar una bonificación a los empleados y obreros del Ministerio de Obras Públicas y al personal de la planta administrativa de la Corporación de la Vivienda.

—*Pasan a la Comisión de Gobierno.*

4.—El que establece que las rentas de arrendamiento no podrán exceder, durante el período comprendido entre el 1º de abril de 1963 y el 31 de marzo de 1964, de las que legalmente podían cobrarse el 31 de marzo de 1963.

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

5.—El que modifica el régimen de impuesto a las herencias, asignaciones, donaciones y a la renta.

—*Por acuerdo de Comités, pasó a las Comisiones de Hacienda y de Economía y Comercio, unidas.*

6.—El que modifica la ley Nº 15.182, que fijó normas para la expropiación de terrenos con motivo de la construcción del embalse de "Paloma", en el departamento de Ovalle.

Con el siguiente, comunica que ha tenido a bien aprobar la observación formulada por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que destina fondos para la construcción del edificio del Liceo de Hombres de San Javier de Loncomilla.

—*Pasan a la Comisión de Obras Públicas.*

Con el que sigue, comunica que ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que fija normas para la jubilación de obreros y empleados que laboran en faenas mineras y de fundición.

Con el siguiente, comunica que ha tenido a bien rechazar la observación formulada por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que modifica el artículo 1º de la ley Nº 13.341, que reajustó las pensiones de jubilación y montepío de los abogados, y ha insistido en la aprobación del proyecto primitivo.

—*Se mandaron comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.*

Con los cuatro siguientes comunica que ha tenido a bien rechazar las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República a los proyectos de ley que se indican, y que ha insistido en la aprobación de los proyectos primitivos:

1.—El que declara afecto al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas al personal de obreros de diversos servicios del Ministerio de Obras Públicas.

2.—El que reemplaza el artículo 61 de la ley Nº 7.295, referente a normas aplicables a los choferes de casas particulares.

3.—El que fija en 42 horas semanales la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo de los radiotelegrafistas, cablegrafistas y otros, y

4.—El que otorga la calidad de empleado particular al personal de operadores de palas y dragas electromecánicas, de grúas puentes, carriles y otros.

Con el que sigue, comunica que ha tenido a bien rechazar la obser-

vación formulada por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que modifica la ley N° 5.181, sobre indemnización a obreros de empresas bencineras y petroleras, pero no ha insistido en la aprobación del proyecto primitivo.

—*Pasan a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Con el siguiente, comunica los acuerdos adoptados, en primer trámite constitucional, respecto de las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que establece normas para el ejercicio de la profesión de practicante.

—*Pasa a la Comisión de Salud Pública.*

Con las tres que siguen, comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado a los siguientes proyectos de ley:

1.—El que libera de derechos e impuestos la internación de elementos destinados a la Congregación Instituto de María Auxiliadora y a otras instituciones;

2.—El que libera de derechos e impuestos la internación de elementos destinados al Observatorio Astrofísico de la Universidad de Chile, y

3.—El que modifica la ley N° 15.041, que concede recursos a la Sociedad Pro-Ayuda al Niño Lisiado.

Con el último, comunica los acuerdo que ha tenido a bien adoptar, en quinto trámite constitucional, respecto de las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que destina recursos a la Corporación de la Vivienda.

—*Se manda archivarlos.*

Tres del señor Ministro del Interior, con los cuales da respuesta a las peticiones que se indican, de los siguientes señores Senadores:

1.—Del H. Senador señor Barros, sobre investigación de la actuación de Carabineros de Casablanca en la detención del candidato a Regidor don Enrique García Muñoz y otros.

2.—Del H. Senador señor Contreras Labarca, referente a rebaja de las nuevas tarifas solicitadas por la Sociedad Austral de Electricidad para la ciudad de La Unión; y

3.—Del H. Senador señor Jaramillo, acerca de la creación de un Retén de Carabineros en la Población de Emergencia de la comuna de San Fernando.

Cinco del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con los cuales da respuesta a las peticiones que se indican, de los siguientes señores Senadores:

1.—Del H. Senador señor Contreras Tapia, relativa a la destinación de camiones para el servicio de Tocopilla, por la Empresa de Comercio Agrícola.

2.—Del H. Senador señor Jaramillo, concerniente a medidas de seguridad que debe adoptar la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para la protección del tránsito carretero en los cruces de vías férreas del ramal a Pichilemu.

3.—De los HH. Senadores señores Jaramillo y Ahumada, relacionada con la construcción de un hotel en la ciudad de Santa Cruz.

4.—Del H. Senador señor Pablo, acerca de la conveniencia de que

la cuarta Planta Elaboradora de Azúcar Nacional que proyecta construir IANSA esté ubicada en San Carlos; y

5.—Del H. Senador señor Tarud, sobre la conveniencia de que la referida Planta Elaboradora de Azúcar Nacional esté ubicada en el departamento de Parral.

Cuatro del señor Ministro de Hacienda, con los cuales da respuesta a las peticiones que se indican, de los siguientes señores Senadores:

1.—Del Honorable Senador señor Aguirre Doolan, referente a implantación del sistema de jornada única en los Bancos de la ciudad de Concepción.

2.—Del Honorable Senador señor Allende, acerca del rendimiento obtenido por la aplicación del artículo 17 de la ley N° 15.021.

3.—Del Honorable Senador señor Gómez, sobre monto de las coberturas que se han efectuado dentro de plazo en todo el país y forma en que se va a resolver la falta de alimentos que existiría en las provincias de Tarapacá y Antofagasta; y

4.—Del Honorable Senador señor Jaramillo, concerniente a la creación de una Agencia del Banco del Estado de Chile en la comuna de Pichilemu.

Dos del señor Ministro de Educación Pública, con los cuales da respuesta a las peticiones que se indican, de los siguientes señores Senadores:

1.—De los Honorables Senadores señores Ampuero y Quinteros, relativa a destinación de local para el funcionamiento de la Escuela N° 96 de Santiago; y

2.—Del Honorable señor Corbalán González, sobre creación de un grupo escolar en la Población Rancagua Sur.

Uno del señor Ministro de Justicia, con el que da respuesta a una petición formulada por el Honorable Senador señor Contreras Labarca, relacionada con la acefalía del cargo de Juez de Letras del departamento de Tierra del Fuego.

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que da respuesta a una petición formulada por los Honorables Senadores señores Ampuero y Quinteros, relativa a destinación de local para el funcionamiento de la Escuela N° 96 de Santiago.

Veintidós del señor Ministro de Obras Públicas, con los cuales da respuesta a las peticiones que se indican, de los siguientes señores Senadores:

1.—Del Honorable Senador señor Ahumada, sobre reparación de caminos del departamento de Santa Cruz.

2.—Del mismo señor Senador, relacionada con la construcción del puente Juan Rosson, en la comuna de Coltauco, y la destinación de fondos con el objeto de edificar un pabellón para el funcionamiento de la Escuela Primaria Anexa del Liceo de Niñas de San Fernando.

3.—Del mismo señor Senador, concerniente al trazado del camino que unirá la Central Rapel con el camino a Pichilemu.

4.—Del mismo señor Senador, referente a la terminación del pavimento del camino de Doñihue a Coltauco, de Doñihue a Peumo y Coltauco-Lo Ulloa.

5.—Del mismo señor Senador, en orden a que se termine la pavi-

mentación de la ruta entre Coltauco y Peumo y de este último lugar a Las Cabras.

6.—Del Honorable Senador señor Barros, relativa a la adopción de medidas para que la firma Magri, Hepner y Cía., a cargo de las obras de urbanización en la población San Rafael de Santiago, ponga término al conflicto que mantiene con su personal.

7.—Del Honorable Senador señor Barrueto, referente a adopción de medidas para reparar el camino entre Villarrica y Putúe.

8.—Del mismo señor Senador, relacionada con las construcciones del camino de Alquintué a Temuco y del puente La Laucha, en el camino de Cajón a Cherquenco.

9.—Del mismo señor Senador, sobre apertura de la Faja 18, ubicada en la región de Huichahue, provincia de Cautín.

10.—Del Honorable Senador señor Contreras Labarca, concerniente a las construcciones del muelle de Payahuinte, en la provincia de Valdivia y del Mercado Municipal, en la ciudad de Coihaique, y a la ejecución de diversas obras de pavimentación en la misma localidad.

11.—Del mismo señor Senador, relacionada con diversas necesidades hechas presente por los Alcaldes de San José de la Mariquina y de Magallanes.

12.—Del mismo señor Senador, referente a ubicación del edificio para los Servicios Públicos de Quellón.

13.—Del Honorable señor Corbalán González, en orden a la adopción de medidas para expropiar el camino de acceso a la playa "Pingueral", de la localidad de Dichato.

14.—Del Honorable Senador señor Corvalán Lépéz, acerca de las causas que motivaron la paralización de las obras de construcción de la planta elevadora en la población Pedro del Río Zañartu, de Concepción.

15.—Del Honorable Senador señor Curti, sobre construcción de obras de regadío, especialmente en la provincia de Ñuble.

16.—Del Honorable Senador señor Durán, relativa a reparación de algunos puentes en la provincia de Cautín y a la construcción de una rampa de cemento sobre el balseadero del río Toltén.

17.—Del Honorable Senador señor Pablo, concerniente a destinación de fondos para la construcción del tranque "Punilla", en el departamento de San Carlos, y a la cesión de un terreno en la población "Lorenzo Arenas", de Concepción, para la construcción de un Consultorio Médico Externo.

18.—Del Honorable Senador señor Rodríguez, acerca de diversos problemas que afectan a Coihaique y Puerto Aisén, al Club Aéreo de Frutillar y al camino internacional de Aisén a la República Argentina.

19.—Del mismo señor Senador, referente a la construcción del empalme Emperador Guillermo, que une el camino de Mano Negra a Villa Mañihuales, en la provincia de Aisén.

20.—Del mismo señor Senador, relacionada con la destinación de una draga para ejecutar el relleno de la plaza y de Corral Bajo.

21.—Del Honorable Senador señor Tomic, sobre destinación de recursos necesarios para la terminación del túnel Chacabuco, que une las provincias de Aconcagua y Santiago; y

22.—Del mismo señor Senador, concerniente a la terminación del camino de Cabildo a La Ligua.

Dos del señor Ministro de Agricultura, con los cuales da respuesta a las peticiones que se indican, de los siguientes señores Senadores:

1.—Del Honorable Senador señor Contreras Tapia, en orden a que se aceleren los trámites de estudio, resolución y ejecución del anteproyecto de regadío para Calama y Chiu-Chiu, elaborado por el Departamento de Riego del Ministerio de Obras Públicas; y

2.—Del Honorable Senador señor Rodríguez, referente a problemas que afectan a pequeños agricultores de la provincia de Chiloé.

Once del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con los cuales da respuesta a las peticiones que se indican, de los siguientes señores Senadores:

1.—Del Honorable Senador señor Chelén, sobre cumplimiento de la legislación relativa al pago de horas extraordinarias trabajadas por el personal de las grandes firmas comerciales de Santiago.

2.—Del Honorable Senador señor Contreras Labarca, concerniente a las causas que han motivado el atraso en el pago de jornales a trabajadores de la Compañía Minera Aisén, en Puerto Cristal, provincia de Aisén.

3 y 4.—Del mismo señor Senador, relacionada con la adopción de medidas para que se mantenga en Corral la Oficina de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.

5.—Del mismo señor Senador, acerca de la colocación de estampillas en las libretas de los obreros de la firma "Maderera Ralco S. A." de Valparaíso.

6.—Del Honorable Senador señor Corvalán Lépéz, respecto de una denuncia formulada por el Sindicato Industrial de la Compañía Carbonera "Pilpilco".

7.—Del mismo señor Senador, en orden a que no se exija a los pequeños industriales y comerciantes fijos o ambulantes de la provincia de Ñuble, cuando procedan a renovar sus patentes, que estén al día en el pago de las imposiciones del Servicio de Seguro Social.

8.—Del mismo señor Senador, sobre investigación de infracciones cometidas por las empresas "Constructora Sur" y "Fuenzalida y González", de Curicó, y creación de una oficina del Servicio de Seguro Social en la comuna de Quillón.

9.—Del Honorable Senador señor Pablo, referente a instrucciones para fiscalizar el cumplimiento de las leyes N^{os}. 7.388, 10.383 y 14.688, en diversos establecimientos de Cafés y Restaurantes de Santiago.

10.—Del mismo señor Senador, relacionada con la jubilación y bonificación de los empleados de la Compañía de Acero del Pacífico; y

11.—Del Honorable Senador señor Torres, sobre discriminación, por algunos organismos previsionales, en el otorgamiento de los préstamos de la ley N^o 14.813, a los imponentes de las provincias de Atacama y Coquimbo.

Seis del señor Ministro de Salud Pública, con los cuales da respuesta a las peticiones que se indican, de los siguientes señores Senadores:

1.—Del Honorable Senador señor Contreras Labarca, acerca de la instalación de una Posta en Quetalmahue.

2.—Del Honorable señor Corvalán López, concerniente a la destinación de una ambulancia para la Posta de Los Alamos.

3.—Del Honorable Senador señor Jaramillo, relativa a la aprobación de fondos para habilitar el Hospital de Santa Cruz.

4.—Del Honorable Senador señor Pablo, relacionada con la construcción de una Posta en la Población Lorenzo Arenas, de Concepción.

5.—Del Honorable Senador señor Rodríguez, sobre designación de Médico Delegado en Puerto Aisén; y

6.—Del Honorable Senador señor Tomic, referente a condiciones sanitarias en las fundiciones del país.

Uno del señor Ministro de Minería, con el que responde a una petición formulada por el Honorable Senador señor Contreras Tapia, en orden a que se disponga que la Empresa Nacional de Minería proceda a la habilitación y explotación del Trapiche de Agua Grande, en la provincia de Coquimbo.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional, en que solicita envío de antecedentes que motivaron la dictación de la ley N° 15.058, de 18 de diciembre de 1962, que concedió, por gracia, a doña Graciela Valdés viuda de Chaigneau el derecho a reajustar su actual pensión de montepío.

—*Se accede a lo solicitado.*

Otro del señor Ministro de Relaciones Exteriores, en que transcribe el acuerdo tomado en septiembre de 1962, por el Senado de Ecuador, con ocasión del aniversario de la Independencia Nacional de Chile.

—*Se manda archivarlo.*

Cinco del señor Contralor General de la República:

Con el primero, adjunta el informe sobre el ejercicio financiero fiscal, correspondiente al año 1962, y el estado de la Hacienda Pública al 31 de diciembre del mismo año.

Con los cuatro últimos, da respuesta a las peticiones que se indican, de los siguientes señores Senadores:

1.—Del Honorable Senador señor Allende, sobre visita inspectiva a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional para investigar hechos relativos a la enajenación por esa entidad de los sectores III y IV de la Población "Villa Manuel Rodríguez", de Santiago.

2.—Del Honorable Senador señor Contreras Tapia, referente a diversas consultas relacionadas con el personal de Fábricas y Maestranzas del Ejército.

3.—Del Honorable Senador señor González Madariaga, sobre investigación respecto del nombramiento de la Directora de la Escuela Normal de Ancud; y

4.—Del Honorable Senador señor Rodríguez, en orden a acelerar la tramitación de los sumarios pendientes por irregularidades que existirían en el Servicio de Correos y Telégrafos.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes

Dos de la Comisión de Gobierno, recaídos en los siguientes proyectos de ley de la Honorable Cámara de Diputados:

1.—El que fija las plantas del personal del Ministerio de Agricultura y de los Servicios de su dependencia; y

2.—El que fija las plantas del personal del Ministerio de Tierras y Colonización y sus Servicios dependientes.

—*Quedan para tabla.*

Mociones

Una del Honorable Senador señor Sepúlveda, con la que inicia un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Calbuco para contratar empréstitos.

—*Pasa a la Honorable Cámara de Diputados, donde constitucionalmente debe tener su origen.*

Una del Honorable Senador señor Pablo, con la que inicia un proyecto de ley que autoriza la erección de un monumento en memoria del ex Presidente de la República don Juan Antonio Ríos Morales, en la ciudad de Cañete.

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

Una del Honorable Senador señor Aguirre Doolan, con la que inicia un proyecto de ley que concede pensión, por gracia, a doña Marta Bustos Sepúlveda viuda de Figueroa.

Una del Honorable Senador señor Alvarez, con la que inicia un proyecto de ley que beneficia a don Carlos Valdovinos Valdovinos.

Una del Honorable Senador señor Allende, con la que inicia un proyecto de ley que beneficia a don Luis Merino Reyes; y

Una de los Honorables Senadores señores Correa y Faivovich, con la que inician un proyecto de ley que beneficia a don Olivar Hernández Muñoz.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Permiso constitucional

Los Honorables Senadores señores Fernando Alessandri, Salomón Corbalán, Ulises Correa, Eduardo Frei y Carlos Vial solicitaron permiso constitucional para ausentarse del país por más de treinta días.

—*Se concedieron los permisos solicitados.*

Solicitudes

Cinco de las personas que se indican, en las que solicitan la concesión, por gracia, de los beneficios que señalan:

Klapp Wenzel, Lientur

Luco Osorio, Enrique

Romero Rivas, Tránsito

Salcedo Toledo, Juan Ramón

Tapia Alvarez, Berta y María.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Tres, de don Manuel Préndez Mancilla, de don Elier Tavilo Buzeta y de don Carlos Villagrán Cabrera, en que piden se les otorgue copia autorizada de los documentos que indican.

—*Se acuerda otorgar copia autorizada de los documentos respectivos.*

Comunicaciones

Una del señor Alcalde de la Municipalidad de San Miguel, en que formula observaciones al proyecto de ley que modifica el régimen de impuesto a las Herencias, Asignaciones, Donaciones y a la Renta.

—*Se manda agregarla a sus antecedentes.*

Una del Reverendo Padre Gustavo Le Peige, en que agradece el homenaje rendido en esta Corporación por el Honorable Senador señor Jonás Gómez y las felicitaciones de los Comités Radical, Liberal y Conservador Unido, con ocasión de haber convocado al Congreso Internacional de Arqueología, en San Pedro de Atacama.

Otra del Sindicato Industrial "Raúl Buenaventura Intriago", de Copiapó, en la que denuncia irregularidades en las minas de hierro Fortuna, Porvenir y Viñitas.

—*Se manda archivarlas.*

A indicación del señor Rodríguez, y con el asentimiento unánime de la Sala, se acuerda enviar a las Comisiones de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social, unidas, el proyecto de ley que amplía las facultades y fija la planta del personal de la Superintendencia de Seguridad Social.

Sobre esta materia, intervienen, además del señor Rodríguez, los señores González Madariaga y Pablo.

A proposición de la Mesa, tácitamente se acuerda calificar de "simple" la urgencia pedida por el Ejecutivo al proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre reforma tributaria.

Con este motivo, usan de la palabra los señores Wachholtz, Ibáñez y Pablo.

En seguida, el señor Presidente da cuenta a la Sala de la urgencia hecha presente por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto que crea el Fondo de revalorización de pensiones.

A este respecto, hacen uso de la palabra los señores Allende, quien formula indicación para calificar de "suma" la urgencia; Letelier, quien propone la "simple urgencia"; Ahumada, Rodríguez y Pablo.

Puesta en votación la indicación del señor Allende, fundan su voto los señores Tomic, González Madariaga, Ibáñez, Letelier, Ampuero y Correa.

Terminada la votación, se da por aprobada por 16 votos a favor, 8 en contra y 3 pareos que corresponden a las señores Ampuero, Allende y Eduardo Alessandri.

Queda en consecuencia acordada la "suma urgencia".

Con motivo de rendirse homenaje a la memoria del señor Julián Gri-mau García, usan de la palabra los señores Rodríguez, Barros, Gómez, Tomic y Castro, en nombre de los Comités Socialista, Comunista, Radical, Demócrata Cristiano y Vanguardia Nacional del Pueblo, respectivamente.

Al término de su intervención, el señor Gómez pide al Senado se oficie, en nombre del Comité Radical, al señor Presidente de la República Española en el Exilio, y a su representante en Chile, expresándoles sus condolencias.

El señor Presidente expresa que se enviará el oficio solicitado en la forma reglamentaria.

Con el asentimiento unánime de la Sala, usa de la palabra el señor Gómez, quien se refiere a una publicación aparecida en el Diario "La Nación", de fecha 20 del actual, en la cual se alude a Su Señoría en término que el señor Senador estima injuriosos, y solicita se dirija oficio, en nombre del Senado, al señor Ministro del Interior, solicitándole se sirva cumplir lo establecido en los artículos 6º y 26 de la ley N° 12.927, sobre Seguridad Interior del Estado.

El señor Presidente, con la aprobación unánime de la Sala, accede a la petición formulada por el referido señor Senador.

ORDEN DEL DIA

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que reestructura las plantas de los Servicios dependientes del Ministerio de Tierras y Colonización.

La Comisión recomienda la aprobación del proyecto del rubro con la sola modificación de suprimir su artículo 16. En consecuencia, los artículos 17 a 19, han pasado a ser 16 a 18, sin enmiendas.

En discusión general el proyecto, usan de la palabra los señores Ministro de Tierras y Colonización, González Madariaga, Rodríguez y Echarri.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en general el proyecto.

El señor Presidente expresa que, de conformidad al artículo 103 del Reglamento, el proyecto se entiende también aprobado en particular.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto aprobado es el siguiente:

"Proyecto de Ley:

Artículo 1º.—Fíjense las siguientes Plantas del personal del Ministerio de Tierras y Colonización y sus Servicios dependientes. Las remuneraciones anuales correspondientes a los cargos consultados en estas plantas serán las establecidas en el D.F.L. N° 40, de 1959, con sus modificaciones posteriores:

MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL

Planta Directiva, Profesional y Técnica

<i>Categoría o Grado</i>	<i>Designación</i>	<i>Nº Empl.</i>
	Ministro	1
2ª Cat.	Subsecretario	1
4ª Cat.	Jefe Administrativo	1
5ª Cat.	Sub Jefe Administrativo	1

 4
Planta Administrativa

5ª Cat.	Oficiales	2
6ª Cat.	Oficiales	3
7ª Cat.	Oficiales	3
Grado 1º	Oficiales	4
Grado 2º	Oficiales	2
Grado 3º	Oficiales	2
Grado 4º	Oficiales	2
Grado 5º	Oficiales	2
Grado 6º	Oficial	1
Grado 8º	Oficial	1

 22
Planta Servicio

Grado 8º	Mayordomo (1), Chofer (1)	2
Grado 9º	Porteros	2
Grado 10	Portero	1
Grado 11	Portero	1
Grado 12	Electricista	1
Grado 13	Portero	1

 8

OFICINA DEL PRESUPUESTO

Planta Directiva, Profesional y Técnica

5ª Cat.	Contador Jefe	1
6ª Cat.	Contadores (2)	2
7ª Cat.	Contador	1

 4

<i>Categoría o Grado</i>	<i>Designación</i>	<i>Nº Empl.</i>
<i>Planta Administrativa</i>		
5ª Cat.	Oficial de Presupuestos	1
Grado 1º	Oficial de Presupuestos	1
Grado 3º	Oficial de Presupuestos	1
		3

DIRECCION DE TIERRAS Y BIENES NACIONALES

Planta Directiva, Profesional y Técnica

2ª Cat.	Director	1
3ª Cat.	Jefe del Depto. de Mensura (1); Jefe del Depto. de Bienes Nacionales (1); Jefe Abogado del Depto. de Títulos (1); Abogado Asesor (1); Abogados (3); Secretario General Abogado (1); Inspector Visitador Jefe (1)	9
4ª Cat.	Subjefe del Depto. Mensura (1); Subjefe del Depto. Bienes Nacionales (1); Subjefe Abogado del Depto. de Títulos (1); Abogado (1); Inspector Visitador (1); Arquitecto (1); Ingeniero Agrónomo (1); Jefe de la Oficina del Personal (1); Topógrafos Zonales (5); Inspectores de Bienes Nacionales (2)	15
5ª Cat.	Abogados (2); Arquitecto (1); Ingeniero Agrónomo (1); Topógrafos (9); Inspectores de Bienes Nacionales (2)	15
6ª Cat.	Ingeniero Agrónomo (1); Topógrafos (16); Inspectores de Bienes Nacionales (3)	20
7ª Cat.	Ingenieros Agrónomos (2); Topógrafos (35); Inspectores de Bienes Nacionales (3)	40
Grado 1º	Topógrafos (31); Inspectores de Bienes Nacionales (4)	35
Grado 2º	Topógrafos (10); Inspectores de Bienes Nacionales (5)	15
Grado 3º	Inspectores de Bienes Nacionales (3)	3
		153

Planta Administrativa

5ª Cat.	Oficiales Administrativos	2
6ª Cat.	Oficiales Administrativos	4
7ª Cat.	Oficiales Administrativos	8
Grado 1º	Oficiales Administrativos	10

<i>Categoría o Grado</i>	<i>Designación</i>	<i>Nº Empl.</i>
Grado 2º	Oficiales Administrativos	11
Grado 3º	Oficiales Administrativos	8
Grado 4º	Oficiales Administrativos	7
Grado 6º	Oficiales Administrativos	5
Grado 8º	Oficiales Administrativos	4
Grado 10	Oficiales Administrativos	3
Grado 12	Oficiales Administrativos	2

 64

Escalafón de Talleres

Grado 3º	Oficial de Talleres	1
Grado 4º	Oficial de Talleres	1
Grado 5º	Oficial de Talleres	1
Grado 6º	Oficial de Talleres	1
Grado 7º	Oficial de Talleres	1
Grado 8º	Oficiales de Talleres	2

 7

Planta de Servicio

Grado 8º	Choferes... ..	2
Grado 9º	Chofer (1); Porteros (2)	3
Grado 10	Chofer (1); Porteros (5)	6
Grado 11	Chofer (1); Porteros (4)	5
Grado 12	Chofer (1); Porteros (2)	3
Grado 13	Porteros (3)	3

 22

DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS

Planta Directiva, Profesional y Técnica

2ª Cat.	Director	1
3ª Cat.	Subdirector Abogado (1); Abogado Jefe de Defensores de Indígenas (1); Asesor Jefe (1) ...	3
4ª Cat.	Jefe Zonal (1); Asesores (2); Abogado Defensor de Indígenas ante la Corte de Apelaciones de Temuco (1)	4
5ª Cat.	Ingenieros Agrónomos (2); Abogados Defensores de Indígenas (5); Visitador (1); Archivero Jefe (1); Topógrafos (3)	12
6ª Cat.	Visitadores (4); Topógrafos (4)	8

<i>Categoría o Grado</i>	<i>Designación</i>	<i>Nº Empl.</i>
7ª Cat.	Visitadores (2); Asesores (2); Topógrafos (3)	7
Grado 1º	Visitador (1); Topógrafos (3)	4
	Visitador (1); Topógrafos (2)	3
		42

Planta Administrativa

5ª Cat.	Oficial Administrativo	1
6ª Cat.	Oficial Administrativo	1
7ª Cat.	Oficiales Administrativos	2
Grado 1º	Oficial Administrativo.	1
Grado 2º	Oficial Administrativo.	1
Grado 3º	Oficial Administrativo	1
Grado 4º	Oficial Administrativo	1
Grado 5º	Ayudante Visitador	1
Grado 6º	Ayudante Visitador	1
Grado 7º	Ayudante Visitador	1
		11

Planta de Servicio

Grado 8º	Chofer	1
Grado 9º	Choferes (2); Porteros (1)	3
Grado 10	Chofer (1); Portero (1)	2
Grado 11	Portero	1
Grado 12	Portero	1
Grado 13	Portero	1
		9

Artículo 2º.—Créase el Departamento de Títulos, dependiente de la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales del Ministerio de Tierras y Colonización.

Las atribuciones que los artículos 36 y 40 de la Ley 15.020, de 27 de noviembre de 1962, confieren al Director de Tierras y Bienes Nacionales, serán ejercidas por el Jefe del Departamento de Títulos. No obstante, la contratación de Abogados sobre la base de honorarios, requerirá la aprobación por decreto supremo.

Artículo 3º.—El personal en actual servicio será encasillado por el Presidente de la República en las nuevas plantas establecidas en el artículo 1º sin sujeción a los artículos 14 y 20 del Estatuto Administrativo.

El Presidente de la República efectuará el mencionado encasillamiento con los funcionarios en actual servicio, de acuerdo con el orden

de sus Escalafones, sin perjuicio de la facultad que al respecto le confiere el D.F.L. N° 338, de 1960, en la letra b) de su artículo 16.

Serán incorporados de preferencia a la planta, aquellos funcionarios que se desempeñaban como contratados en el Ministerio, antes del 1° de enero de 1963, en las vacantes que se produzcan y de conformidad con la antigüedad del contrato.

Artículo 4°.—Para ser designado en los cargos de Jefe y Subjefe del Departamento de Mensura y Topógrafos se requerirá título profesional universitario relacionado con el desempeño de esas funciones, como ser de Ingeniero, Arquitecto, Técnico, Constructor Civil, o ser egresado de las Escuelas Universitarias que otorguen dichos títulos.

Artículo 5°.—Para ser designado Jefe y Subjefe del Departamento de Bienes Nacionales, Jefe de la Oficina del Personal e Inspector de Bienes Nacionales, se requerirá ser Abogado o tener título universitario emanado de alguna de las Escuelas Universitarias de Ciencias Políticas y Administrativas o ser egresado de alguna Escuela de Derecho.

Artículo 6°.—Para desempeñar el cargo de Inspector Visitador de la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales deberá cumplirse con cualesquiera de los requisitos señalados en los artículos 4° y 5°.

Artículo 7°.—El Jefe Zonal de la Dirección de Asuntos Indígenas deberá cumplir con alguno de los siguientes requisitos: Título Profesional Universitario, ser titulado de alguna Escuela de Ciencias Políticas y Administrativas, estar inscrito en el Colegio de Técnicos de Chile, ser egresado de Escuelas de Agronomía, de Escuelas Prácticas de Agricultura, o estar en posesión del título de profesor primario, otorgado por el Ministerio de Educación, Universidad de Chile, Técnica del Estado, Universidades particulares reconocidas o establecimientos particulares de formación pedagógica reconocida por el Estado y con exámenes válidos. Igualmente, podrá ser designado en ese cargo cualquier funcionario que haya servido en los Juzgados de Indios o en la Dirección de Asuntos Indígenas, siempre que acredite tener idoneidad técnica necesaria ante el Director de Asuntos Indígenas y cumpla con los requisitos que exige el párrafo 2° del Título I del D.F.L. N° 338, de 1960.

La provisión de los demás cargos de la Dirección de Asuntos Indígenas se sujetará a lo dispuesto en los Decretos con Fuerza de Ley N° 1|950 y N° 2|1.500, de 1961.

Artículo 8°.—Para ser nombrado en los cargos del Escalafón de Talleres, deberá cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 376 del D.F.L. 338, de 1960.

Artículo 9°.—El Ministro de Tierras y Colonización podrá ordenar por resolución interna comisiones de servicio, con derecho a viático, a los funcionarios de su dependencia, a fin de que realicen labores propias de los cargos que desempeñan fuera del lugar de su residencia habitual. La ejecución de estos trabajos se limitará al territorio nacional y dentro del mismo Servicio.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los empleados que en razón de sus funciones deban salir del lugar de su residencia habitual, pero dentro del territorio jurisdiccional de la Oficina a que estén desti-

nados, sólo requerirán orden escrita del respectivo Jefe que encarga el cometido.

Sólo podrán ordenarse las comisiones o cometidos mencionados en los incisos precedentes si existen fondos suficientes para pagar los viáticos y pasajes correspondientes.

Artículo 10.—Establécese una asignación especial para los funcionarios de las Plantas Directivas, Profesionales y Técnicas de los Servicios a que se refiere el artículo 1º, que se regirá por las siguientes normas:

a) No se considerará sueldo para los efectos de imposiciones de Cajas de Previsión ni del Fondo de Seguro Social;

b) Se pagará mensualmente y se aplicará sobre la remuneración imponible de que goce cada empleado; esta asignación será del 50% de dicha remuneración para el personal calificado en listas 1 y 2. No gozarán de esta asignación los funcionarios calificados en lista 3 ó 4;

c) El personal que ingrese en el futuro a cualesquiera de estos Servicios, en sus respectivas plantas Directivas, Profesionales y Técnicas percibirá por este concepto un 25% de su remuneración, hasta la fecha de vigencia de su primera calificación.

Artículo 11.—No gozará de la asignación a que se refiere el artículo anterior el Subsecretario de Tierras y Colonización.

Artículo 12.—Los Jefes Superiores de los dos Servicios a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, sus respectivos subrogantes legales, y los funcionarios que en conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 40 del D.F.L. 338, de 1960, no están afectos al régimen de calificaciones, gozarán, en todo caso, de la asignación especial que se establece en la letra b) del artículo 10 de esta ley.

De igual beneficio gozarán los funcionarios de las respectivas plantas Directivas, Profesionales y Técnicas de los Servicios a que se refiere la presente ley, que por cualquier causa o motivo no hayan sido calificados, siempre que no se trate del personal señalado en la letra c) del artículo 10.

Artículo 13.—El personal actualmente en funciones, de los Servicios a que se refiere el artículo 1º, podrá seguir ascendiendo dentro de los respectivos escalafones en que sea encasillado, aun cuando no reúna los requisitos establecidos en el artículo 14 del D.F.L. 338, de 1960 y en la presente ley.

Artículo 14.—Los títulos profesionales universitarios a que se refiere esta ley deberán ser otorgados por una Universidad del Estado o reconocida por éste.

Artículo 15.—Decláranse directivos los cargos de Subjefe Administrativo de la Subsecretaría del Ministerio de Tierras y Colonización y Archivero-Jefe de la Dirección de Asuntos Indígenas.

Artículo 16.—La Junta Calificadora del Personal de la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales se integrará por los Jefes de los Departamentos de Mensura, de Bienes Nacionales y Títulos, por el Abogado Asesor, por el Secretario General-Abogado y por un representante del personal que se elegirá de acuerdo con las normas que establezca el Reglamento. Servirá de Secretario el Jefe de la Oficina del Personal.

Artículo 17.—El Director de Tierras y Bienes Nacionales será sub-

rogado por el Jefe titular del Departamento que le siga en el escalafón de mérito.

Los Jefes de Departamento serán subrogados por los respectivos Subjefes.

El Director de Asuntos Indígenas será subrogando por el Subdirector-Abogado.

Artículo 18.—El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley se financiará con cargo al ítem 14/01/04 del Presupuesto Corriente en moneda nacional del Ministerio de Tierras y Colonización.

Artículos Transitorios

Artículo 1º.—Los empleados en actual servicio de la Administración del Estado que desempeñen o hayan desempeñado cargos para cuya provisión, de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 4º a 8º de la presente ley, se requiere el cumplimiento de requisitos especiales, podrán ser encasillados en ellos aunque no reúnan dichos requisitos.

Asimismo, podrán ser proveídos los cargos de Subjefe de los Departamentos de Mensura y Bienes Nacionales con actuales funcionarios que desempeñen los cargos de Topógrafos, y del Inspector Visitador, Zonal o de Bienes Nacionales, respectivamente. También podrán ser encasillados como Inspectores de Bienes Nacionales los actuales Inspectores Zonales.

Los empleados que se encasillaren de acuerdo con estas disposiciones gozarán de todos los derechos inherentes a los cargos en que fueren designados.

Artículo 2º.—Se declara que los funcionarios del Ministerio de Tierras y Colonización y de sus Servicios dependientes, continuarán percibiendo, en todo caso, las remuneraciones adicionales al sueldo de que gozan en la actualidad.

Artículo 3º.—El personal actualmente en funciones, que en virtud del encasillamiento a que se refiere el artículo 3º pase a integrar la planta Directiva, Profesional y Técnica o sea encasillado en otro Servicio, se le considerará, para los efectos del pago de la asignación especial, la última calificación que se le hubiere asignado.

Artículo 4º.—Si por cualquier motivo, algún funcionario de los Servicios a que se refiere el artículo 1º permanente, no tuviere vigente una calificación se tendrá por tal, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 10, la última que le hubiere sido aplicada.

Artículo 5º.—En conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 15.020, las remuneraciones establecidas en la presente ley, empezarán a regir a contar desde el 27 de noviembre de 1962.

Artículo 6º.—La primera diferencia de sueldo que resulte del encasillamiento a que se refiere la presente ley y la primera asignación especial mensual que se pague a los funcionarios, no ingresarán a las respectivas instituciones de previsión, sino que serán de beneficio del personal.”

INCIDENTES.

A indicación de los señores Contreras Labarca y Ahumada, tácitamente se acuerda publicar "in extenso" los discursos pronunciados en homenaje a don Julián Grimau García.

A indicación del señor González Madariaga, unánimemente se acuerda pasar a la Comisión de Agricultura, hasta el próximo miércoles, el proyecto de ley, ya informado por la Comisión de Gobierno, sobre reestructuración de las plantas de los Servicios dependientes del Ministerio de Agricultura.

Con este motivo, usan de la palabra los señores Ministro de Tierras y Colonización, Pablo, Ibáñez, Rodríguez y González Madariaga.

Finalmente, a indicación también del señor González Madariaga, se acuerda publicar "in extenso" la intervención del señor Gómez relativa a una publicación efectuada por el diario "La Nación".

Se da cuenta de que los señores Senadores que se indican han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

A) del señor Contreras Tapia, a los siguientes señores Ministros:

a) De Defensa Nacional, sobre las materias que se indican:

1.—Préstamos al personal de Carabineros de Chañaral, y

2.—Creación de plaza de marineros, en Bahía de Arica.

b) De Educación Pública, sobre los siguientes puntos:

1.—Pago de subvención que se adeuda al Liceo Nocturno Mixto de Antofagasta;

2.—Problema económico del Magisterio; y

3.—Negativa del Director de la Escuela Normal de Antofagasta para admitir a determinados postulantes.

c) De Economía, Fomento y Reconstrucción, acerca de las siguientes materias:

1.—Obras de regadío en el Valle del río Lluta;

2.—Fondo de Indemnización por Años de Servicios para los trabajadores de la Empresa del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia; y

3.—Problema de locomoción colectiva que afecta a la Población San Carlos, en la ciudad de Iquique.

d) De Obras Públicas, con relación a los siguientes puntos:

1.—Pago de salarios de trabajadores de obras sanitarias de Calama;

2.—Terreno para Hogar Social de la Población Salar del Carmen de Antofagasta;

3.—Construcción de caminos de Tres Cruces a Piritá, en Coquimbo;

4.—Construcción de huella caminera a localidad de Jaiña;

e) Del Trabajo y Previsión Social, acerca de los siguientes puntos:

1.—Préstamo solicitado por la ANEF de Tocopilla, en Antofagasta;

2.—Conflicto de comerciantes minoristas de El Salvador con Andes Copper Mining;

3.—Conflicto del diario "El Tarapacá" (Iquique) con sus trabajadores;

4.—Despidos arbitrarios en Mina Andrómeda de Antofagasta;

5.—Falta de personal en oficina de la Caja de Empleados Particulares de Antofagasta;

6.—Arbitrariedades en Oficina Alemania, de Taltal (Antofagasta) y

7.—Conflicto de comerciantes de la Feria de Chuquicamata con Chile Exploration Co.

f) De Minería, acerca de iniciativas para paliar dificultades del desarrollo minero en Punta Colorada (Coquimbo).

g) De Tierras y Colonización, sobre las siguientes materias:

1.—Títulos de dominio a determinados colonos de Alto Puala y Pucón;

2.—Denuncias por explotación ilegal de maderas en terreno fiscal de Alto Puala; y

3.—Título de dominio para familias instaladas en poblaciones Los Riscos y La Victoria, de San José de Maipo (Santiago).

B) del señor Luis Corvalán, a los siguientes señores Ministros:

a) De Tierras y Colonización, acerca de esclarecimiento sobre naturaleza jurídica de terreno.

b) Del Interior, sobre los puntos que a continuación se indican:

1.—Investigación sobre lanzamiento de ocupante de terreno fiscal por Carabinero.

2.—Teléfono para Población Armando Alarcón, de Talcahuano.

c) Educación Pública, relativo a las siguientes materias:

1.—Dotación de bancos y reparación de edificio de Escuela N° 4 de Ruca-Raqui (Arauco);

2.—Entrega de grupo escolar en San Rosendo (Concepción);

3.—Local para liceo fiscal de Cañete (Arauco); y

4.—Escuela para localidad de Cajón de Cato, en Coihueco (Ñuble).

C) del señor Contreras Labarca, al señor Ministro de Educación Pública, sobre Escuela para la comunidad indígena "Changleufu y Coihueco", en Valdivia.

D) del señor Torres al señor Ministro de Salud Pública, acerca de Servicio de Medicina Curativa para los Empleados Públicos de Vallenar.

E) del señor Rodríguez, a los siguientes señores Ministros:

a) De Educación Pública, sobre memorándum de aspiraciones de la Unión de Empleados de Servicios Educativos de Magallanes.

b) De Obras Públicas, acerca de construcción de cuartel para bomberos de Coihaique.

c) De Hacienda, con relación a los puntos siguientes:

1.—Pago de pensiones a periodistas de Magallanes; y

2.—Memorándum de Cámaras de Comercio de Coihaique y Aisén.

d) Del Interior, relativo a los siguientes puntos:

1.—Dotación de carro bomba a Compañía de Entre Lagos, en Osorno; y

2.—Servicio de Alumbrado para localidad de Amargos (Valdivia).

F) del señor Salomón Corbalán, a los señores Ministros que se señalan:

a) De Obras Públicas, con relación a las materias siguientes:

- 1.—Construcción de tranque para almacenar las aguas del Canal Chanqueahue, (Departamento de Caupolicán);
- 2.—Restitución de terrenos a Instituto Comercial de Chillán; y
- 3.—Trazado del camino de Rapel a Pichilemu por localidades de La Estrella y Marchigüe.

G) del señor Barrueto, al señor Ministro de Obras Públicas, acerca de reparación de Escuela N° 18, de Cajón, en Cautín.

H) del señor Allende, al señor Ministro del Interior, sobre denuncia de delitos cometidos por órganos de prensa.

El señor Presidente expresa que se enviarán los oficios solicitados en la forma dispuesta en el Reglamento.

Se suspende la sesión.

Reanudada, usa de la palabra el señor Barros, quien rinde homenaje al Partido Socialista de Chile, con motivo del cumplimiento de su trigésimo aniversario.

En tiempo cedido por el Comité Comunista, adhiere a este homenaje el señor Castro.

Por último, y en el tiempo del mismo Comité, el señor Chelén agradece, en nombre del Comité Socialista, las expresiones vertidas por los señores Senadores que lo precedieron en el uso de la palabra.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

MENSAJE CON EL CUAL SE FORMULAN INDICACIONES AL PROYECTO SOBRE REESTRUCTURACION DE LA PLANTA DE LA DIRECCION GENERAL DEL CREDITO PRENDARIO Y DE MARTILLO.

Santiago, 7 de mayo de 1963.

La Honorable Comisión de Gobierno Interior de la Honorable Cámara de Diputados solicitó del Ejecutivo en Nota N° 71, de 22 de enero ppdo., el envío de una indicación destinada a reemplazar las nuevas Plantas del Personal de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo, aprobadas por esa Honorable Comisión con motivo del Mensaje que propuso el Ejecutivo, a fin de que en las remuneraciones fijadas en ellas se comprenda el aumento del 15% que otorgó a los empleados públicos la Ley N° 15.077, de 17 de diciembre de 1962.

El Presidente de la República está de acuerdo en incorporar a las remuneraciones fijadas en las Plantas, el aumento del 15% concedido al sector público, por lo que acepta otorgar su patrocinio a dicha iniciativa.

Formulo, además, indicación a fin de que se agregue al Proyecto aludido el siguiente artículo nuevo:

1.—“*Artículo...*—Las Plantas fijadas en el artículo 6º de la presente ley tendrán vigencia desde el 1º de enero de 1963.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Jorge Alessandri Rodríguez.— Hugo Gálvez Gajardo.*

2

OFICIO DEL MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION
SOCIAL EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SE-
ÑOR CONTRERAS (DON VICTOR) SOBRE UTILIDADES
DE LAS COMPAÑIAS CUPRERAS.

Santiago, 30 de abril de 1963.

Por el oficio del rubro, V. E. tuvo a bien darme a conocer la petición que formuló en esa Alta Corporación el Honorable señor Senador don Víctor Contreras, quien solicitó de este Ministerio obtener que la Dirección General de Impuestos Internos proporcione al Honorable Senado los resultados de los balances referentes a utilidades obtenidas por las Compañías Cupreras.

Este Ministerio cursó oportunamente los trámites destinados a atender al oficio de V. E. Sin embargo en el oficio N° 1438, del 26 de marzo último, la Dirección del Trabajo ha cumplido con hacer presente a este Departamento de Estado que los datos en cuestión son de naturaleza reservada, de acuerdo con lo que disponen el artículo 151 del Código del Trabajo y el artículo 92, párrafo 7º de la Ley N° 8.419, sobre Impuesto a la Renta, por lo que quedan comprendidos dentro de lo que establece el Decreto N° 6.555, de 17 de diciembre de 1959.

En tal situación, este Ministerio ha planteado a la Contraloría General de la República, la duda que asiste en cuanto a la procedencia de proporcionar al Congreso Nacional, y en este caso al Honorable Senado, informaciones que la ley declara de carácter reservado.

En su oportunidad responderé en definitiva la atenta comunicación de V. E.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo.*

3

OFICIO DEL MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION
SOCIAL CON EL QUE REMITE LOS INFORMES ELA-
BORADOS POR LA COMISION DE ESTUDIOS DE
SEGURIDAD SOCIAL.

Santiago, 6 de mayo de 1963.

Adjunto tengo el agrado de remitir a V. E. un juego completo de

los informes elaborados por la Comisión de Estudios de Seguridad Social, que consta de 22 volúmenes, para que se sirva, si lo tiene a bien, hacerlos llegar a la Comisión de Trabajo y Previsión Social de esa Honorable Corporación.

Además, hago presente a V. E. que la Comisión de Estudios de Seguridad Social envió los volúmenes N^{os} 12 y 13 y la carta de entrega de los estudios a los señores Presidentes de los Comités Parlamentarios.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo.*

4

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO
EN EL PROYECTO SOBRE AUTORIZACION AL PRE-
SIDENTE DE LA REPUBLICA PARA BONIFICAR A
LOS EMPLEADOS Y OBREROS DEL MINISTERIO DE
OBRAS PUBLICAS Y AL PERSONAL DE LA PLANTA
ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACION DE LA
VIVIENDA.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra informaros sobre el proyecto de ley, iniciado en un Mensaje ante la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para otorgar una bonificación a los empleados y obreros del Ministerio de Obras Públicas y al personal de la planta administrativa de la Corporación de la Vivienda.

Concurrió hasta vuestra Comisión, para colaborar a su mejor información, el señor Ministro de Obras Públicas, don Ernesto Pinto Lagarrigue.

Manifestó el señor Ministro que a fines del año último, el Gobierno propició ante el Congreso Nacional un proyecto de ley de reestructuración del Ministerio y de mejoramiento de las remuneraciones del personal técnico y administrativo. Este proyecto, de gran envergadura, pues acomete reformas de suyo complejas, no ha logrado todavía su aprobación en la Comisión de la Honorable Cámara de Diputados.

En estas circunstancias y habiéndose hecho extremos los problemas económicos que afectan al personal del Ministerio y que perjudica el ambiente de trabajo, el Gobierno estimó conveniente otorgar a estos funcionarios la bonificación de que trata el proyecto en estudio y que, propiamente, corresponde en cada caso particular a la diferencia entre el sueldo actual del funcionario y el que le corresponderá conforme al proyecto de reestructuración.

La bonificación no será considerada como sueldo para los efectos previsionales, aunque estará afecta al pago de impuesto a la renta.

El proyecto, además, concede la misma bonificación al personal de la planta administrativa y de servicios menores de la Corporación de la Vivienda.

Con respecto al personal del Ministerio de Obras Públicas, el ma-

por gasto que irrogará la bonificación se carga a la cuenta F 97, mayor gasto que es de aproximadamente E° 3.500 en el año en curso.

La referida cuenta contiene los recursos provenientes del 7,7% de los fondos ordinarios, extraordinarios y especiales del Ministerio que, deducida la cantidad ya comprometida para estudios y obras públicas, mantiene un saldo equivalente al gasto que representa la bonificación y que antes señalamos.

En lo que respecta al financiamiento de la bonificación que se otorga al personal de la Corporación de la Vivienda, éste se obtiene con fondos propios de la Institución, para cuyo efecto se la faculta para modificar sus presupuestos, además que se autoriza al Presidente de la República para ordenar los trasposos necesarios sin sujeción a las limitaciones de la Ley Orgánica de Presupuestos.

Vuestra Comisión, atendidas las consideraciones de justicia que entraña esta iniciativa y estimándola debidamente financiada, acordó proponeros su aprobación.

Una indicación del Honorable Senador señor Bossay para incorporar a los beneficios de esta ley a los Ingenieros de la Municipalidad de Santiago fue declarada inadmisibile por extraña a la materia de que trata el proyecto, en conformidad al artículo 101 del Reglamento.

Por las consideraciones expuestas tenemos a honra recomendaros la aprobación de este proyecto en los mismos términos que constan del oficio de la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 2 de mayo de 1963.

(Fdo.): *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

5

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO
EN EL PROYECTO SOBRE AUTORIZACION AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA BONIFICAR A
LOS EMPLEADOS Y OBREROS DEL MINISTERIO DE
OBRAS PUBLICAS Y AL PERSONAL DE LA PLANTA
ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACION DE LA
VIVIENDA.*

Honorable Senado:

El proyecto en informe nació como consecuencia de la difícil tramitación que ha encontrado el proyecto de ley que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas debido a su complejidad que hace indispensable someterlo a un acucioso y detenido estudio.

Ese proyecto de ley pendiente en la Honorable Cámara de Diputados significa entre otras materias un mejoramiento económico del personal que labora en ese Ministerio.

El proyecto en informe anticipa ese mejoramiento al autorizar al Presidente de la República para otorgar por Decreto Supremo, por una sola vez, una bonificación al personal de empleados y obreros del Ministerio de Obras Públicas, al personal de la planta administrativa y servicios menores y al personal de la planta suplementaria de Hacienda destinado en el Ministerio de Obras Públicas.

Agrega el proyecto, que esta bonificación no será considerada sueldo para los efectos previsionales y otros y se otorgará en calidad de anticipo a cuenta de leyes futuras de mejoramiento o reestructuración de dichos Servicios.

En el seno de vuestra Comisión se debatió largamente la redacción dada a este proyecto que fue considerada por algunos señores Senadores como inconveniente en atención a que no se fija el monto de la bonificación o el porcentaje sobre el sueldo a que ella alcanzará, todo lo cual queda entregado a la resolución del Presidente de la República. Además, se objetó como inadecuado desde un punto de vista jurídico el considerar esta bonificación como un anticipo a cuenta de beneficios que no existen, como pueden ser aquellos que se otorguen en leyes futuras de mejoramiento o reestructuración de dichos Servicios.

El señor Ministro de Obras Públicas hizo hincapié en la desmedrada situación económica del personal que dirige comparado con el de otros Servicios y a guisa de ejemplo señaló que hay cien vacantes de ingenieros que no han podido ser llenadas por las deficientes remuneraciones.

Explicando el procedimiento que se adoptará para otorgar esta bonificación manifestó que ella tendrá por objeto dar al personal de su Ministerio los beneficios que contempla el proyecto de reestructuración ya mencionado, lo que significa otorgarles, desde luego, un 35% promedio de aumento.

A este porcentaje se llega al encasillar al actual personal en la nueva planta de 30 grados a que se refiere el artículo 6º transitorio del proyecto de reestructuración, que más adelante transcribimos y que señala las equivalencias de los actuales cargos y la nueva planta.

La remuneración de los distintos grados se determina en relación al grado 1º, que será fijada anualmente por el Presidente de la República al confeccionar el Presupuesto de la Nación correspondiente a Obras Públicas, según lo establece el artículo 33 del mismo proyecto, que también transcribimos más adelante.

El artículo 19 transitorio del mismo proyecto pendiente en la Honorable Cámara de Diputados dice que mientras se fija en el presupuesto de los Servicios el sueldo del grado 1º de la escala única a que se refiere el artículo 33, éste será de Eº 860 mensuales. Esta suma debe entenderse aumentada en el 15% en que de conformidad a la Ley Nº 15.077 se aumentaron las remuneraciones del personal de la Administración Pública.

De modo que la bonificación ascenderá a la diferencia que resulte de aplicar a cada funcionario la renta que actualmente percibe de acuerdo al D.F.L. 40 de 1959, que fija las escalas de Categorías, Grados y sueldos anuales de los Servicios de la Administración Civil Fiscal y la nueva remuneración que se determine de la aplicación de las disposiciones legales recién comentadas y que a continuación transcribimos.

Artículo 33.—Los cargos de las plantas a que se refiere el artículo anterior serán clasificados y remunerados de acuerdo a una escala única de grados y sueldos mensuales que estará constituida por treinta grados (30).

La remuneración correspondiente al grado 1º de la planta será fi-

jada anualmente por el Presidente de la República al confeccionar el Presupuesto de la Nación correspondiente a Obras Públicas.

Los sueldos de los grados siguientes hasta el grado 14 inclusive crecerán de modo que entre dos grados sucesivos exista una diferencia porcentual constante de 10% con respecto del sueldo del grado inmediatamente superior, y a partir de ese grado en adelante hasta el grado 30 inclusive, esa diferencia porcentual será del 6%. Las cantidades que así resulten se redondearán al entero de escudo superior, si la fracción de decimal fuere cinco o mayor que cinco y al entero inferior si la fracción de decimal fuere menor que cinco.

Sin perjuicio de otros beneficios que le conceda el Decreto con Fuerza de Ley N° 338, de 1960, el personal no tendrá derecho a percibir otras remuneraciones fiscales que las autorizadas en esta ley, ni tampoco quedará afecto a los reajustes de carácter general que dispongan leyes especiales para la administración pública, a menos que éstas los concedan expresamente para los Servicios del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 6º transitorio.—Para los efectos establecidos en la presente ley, las categorías y grados de los actuales cargos de los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y de sus Servicios dependientes, tendrán las siguientes equivalencias con la escala única de grados y sueldos a que se refiere el artículo 33 de esta ley:

a) *Planta Directiva, Profesional y Técnica.*

Antigua escala de Categorías y Grados del D.F.L. N° 40, de 1959	Escala única de grados y sueldos a que se refiere el artículo 33.
2ª Categoría	Grado 2º
3ª Categoría	Grado 3º
4ª Categoría	Grado 4º
5ª Categoría	Grado 5º
6ª Categoría	Grado 6º
7ª Categoría	Grado 7º
Grado 1º	Grado 8º
Grado 2º	Grado 9º
Grado 3º	Grado 10
Grado 4º	Grado 11
Grado 5º	Grado 12
Grado 6º	Grado 13
Grado 7º	Grado 14
Grado 8º	Grado 15
Grado 9º	Grado 16
Grado 10	Grado 17
Grado 11	Grado 18
Grado 12	Grado 19

b) *Planta Administrativa.*

5ª Categoría	Grado 10
6ª Categoría	Grado 11

Antigua escala de
Categorías y Grados
del D.F.L. N° 40, de 1959

Escala única de grados
y sueldos a que se
refiere el artículo 33.

7ª Categoría	Grado 12
Grado 1º	Grado 13
Grado 2º	Grado 14
Grado 3º	Grado 15
Grado 4º	Grado 16
Grado 5º	Grado 17
Grado 6º	Grado 18
Grado 7º	Grado 19
Grado 8º	Grado 20
Grado 9º	Grado 21
Grado 10	Grado 22
Grado 11	Grado 23
Grado 12	Grado 24
Grado 13	Grado 25
Grado 14	Grado 26
Grado 15	Grado 27
Grado 16	Grado 28
Grado 17	Grado 29
Grado 18	Grado 30

c) *Planta de Servicio.*

Grado 9º	Grado 23
Grado 10	Grado 24
Grado 11	Grado 25
Grado 12	Grado 26
Grado 13	Grado 27
Grado 14	Grado 28
Grado 15	Grado 29
Grados 16, 17, 18, etc.	Grado 30

La bonificación en estos términos significa para el Ministerio de Obras Públicas un gasto de E° 3.500.000.— y para la Corporación de la Vivienda de aproximadamente E° 350.000.—

El artículo 4º del proyecto en informe expresa que en el caso del Ministerio de Obras Públicas el mayor gasto se cargará a la Cuenta F-97, para cuyos efectos, la autorización a que se refiere el inciso segundo del artículo 47 del decreto N° 1.000, de mayo de 1960, del Ministerio de Obras Públicas, la ejercerá el Presidente de la República. Con respecto a los obreros el pago se cargará a la misma Cuenta F-97 o a los ítem y partidas con que se pagan sus jornales.

La cuenta mencionada se forma de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 47 del decreto N° 1.000, que fija el texto definitivo del D.F.L. N° 150, de 1953, sobre Organización y Atribuciones del Ministerio de Obras Públicas, que dice: "Cada vez que el Ministerio

de Hacienda autorice los fondos para obras del Ministerio de Obras Públicas, los Directores deducirán hasta el 7,5% de los fondos correspondientes a su Dirección y los pondrán a disposición del Ministro.”

La disposición agrega que en el caso de que estos fondos no sean girados en su totalidad para los fines establecidos en este artículo, el Ministro podrá girar el saldo íntegro para su inversión en obras. Con cargo a esos fondos se efectúa el pago del personal contratado, el pago de la asignación establecida en la letra g) del artículo 43 y en el artículo 45 del decreto referido y los pagos por planilla suplementaria a que se refiere el artículo 202 de la ley N° 13.305.

El señor Ministro de Obras Públicas, don Ernesto Pinto Lagarrigue, manifestó que se ha calculado que para el presente año hay un excedente en esta Cuenta también del orden de los E° 3.500.000.—

Si una vez pagada la bonificación con cargo a esta Cuenta quedare aún un sobrante se cargará a él el costo del proyecto respecto de los obreros. De no existir se pagará este aumento imputándolo a los ítem y partidas que financian sus jornales.

El artículo 5° autoriza a la CORVI para modificar sus presupuestos a fin de atender al pago del mayor gasto de la bonificación del personal de su Planta Administrativa y Servicios Menores y faculta al Presidente de la República para ordenar los trasposos necesarios sin sujetarse a las limitaciones que impone la Ley Orgánica de Presupuestos.

La Comisión durante la discusión de este proyecto escuchó la exposición que le hiciera una delegación de Ingenieros del Ministerio de Obras Públicas, quien expuso que en algunos casos el proyecto de reestructuración significaba rebaja de rentas para el personal de ingenieros en actual servicio y pidió se modificara el proyecto incorporando a su texto las ideas contenidas en el proyecto de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, que fuera posteriormente, rechazado por la Sala de esa Corporación y que establece que la bonificación deberá cumplir dos finalidades, a saber, : a) Nivelar las remuneraciones dentro de los grados de cada planta, y b) Producida la nivelación la bonificación será de hasta el 40% de la remuneración. Solicitaron además, se estableciera una autorización para trabajar horas extraordinarias a continuación del horario diurno, pagándose aquellas con un 50% de aumento sobre las remuneraciones correspondientes a la hora de trabajo diurno.

El señor Ministro de Obras Públicas no compartió el predicamento de la Delegación de Ingenieros por cuanto con el proyecto de reestructuración y con éste busca emparejar de acuerdo a las funciones que realizan a los distintos funcionarios y en la actualidad el de Ingenieros, aún cuando deficientemente, es el mejor remunerado y con la aplicación de las nuevas disposiciones quedaría aún con remuneraciones en un 20% superiores a la de otros profesionales.

Expresó su convencimiento de que con las medidas legales en tramitación se podrá dar a todos el tratamiento equitativo y justo que merecen.

La Comisión de Hacienda a objeto de no retrasar la tramitación del proyecto y haciendo plena fe en que la bonificación se otorgará ciñéndose estrictamente al procedimiento indicado por el señor Ministro, como consta de este informe, prestó su aprobación al proyecto en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados.

El H. Senador señor Quinteros se abstuvo de votar, no obstante compartir la necesidad de mejorar a este personal, pero consideró que la redacción del proyecto, le impedía votar dada su vaguedad e imprecisión.

El H. Senador señor Bossay pidió —y así lo acordó la Comisión— se dejara constancia en este informe que los Oficiales y Contadores de Presupuesto del Ministerio de Hacienda que se desempeñan en el Ministerio de Obras Públicas tienen derecho a la bonificación que concede el proyecto.

En virtud de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión tiene el honor de recomendaros prestar vuestra aprobación al proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados en informe, sin modificaciones.

Sala de la Comisión, a 7 de mayo de 1963.

Acordado en sesión de fecha de ayer, con asistencia de los señores Bossay (Presidente), Ibáñez, Larraín, Pablo y Quinteros.

Pedro Correa Opaso, Secretario.

6

INFORME DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO Y DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AMPLIA LAS FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y FIJA LA PLANTA DE SU PERSONAL.

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones Unidas de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social han estudiado el proyecto de ley, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, que fija nuevas normas para el funcionamiento de la Superintendencia de Seguridad Social.

Al respecto, vuestras Comisiones Unidas designaron, en sesión de 26 de abril del presente año, una Subcomisión, formada por los HH. Senadores señores Luis Felipe Letelier y Aniceto Rodríguez, para que redactaran un preinforme sobre esta materia y cuyo texto es el siguiente:

“El proyecto en estudio tiene dos ideas fundamentales.

En primer lugar tiende a perfeccionar las atribuciones de supervigilancia de la Superintendencia de Seguridad Social respecto de los diversos organismos de previsión social.

En efecto, su artículo 1º hace obligatorias a las instituciones some-

tidas a su control las instrucciones que dé sobre procedimientos administrativos, organización y racionalización de funciones.

En la actualidad, de acuerdo a lo establecido en la letra f) del artículo 5º del D.F.L. N° 56/1790, de 1942, los organismos sometidos a la fiscalización de la Superintendencia están obligados a cumplir sus resoluciones relativas a la interpretación de las disposiciones legales de previsión social.

La ampliación de la obligatoriedad de las facultades de la Superintendencia se fundamenta en la necesidad de uniformar los diversos procedimientos administrativos, en los distintos organismos de previsión social, para la aplicación de una misma clase de beneficios, impidiendo los tropiezos que tienen en la actualidad en su tramitación, por los diversos sistemas que cada una de las instituciones de previsión establece para concederlos.

Asimismo, permite dar normas uniformes para los procedimientos tendientes a la concesión de beneficios a los que deben concurrir diversos organismos.

Al mismo tiempo, tiende a racionalizar el funcionamiento de las instituciones de previsión por medio de las instrucciones que imparta la Superintendencia de Seguridad Social.

Para el cumplimiento de estas nuevas atribuciones del organismo contralor de las instituciones de previsión social el artículo 11 crea el Departamento de Racionalización y Métodos.

El artículo 2º, crea el Departamento de Divulgación y Perfeccionamiento de la Superintendencia que tiene por función difundir los principios técnicos y sociales de la seguridad social, como asimismo, realizar cursos de perfeccionamiento técnico —facultándose a la Superintendencia para celebrar convenios con las Universidades a este respecto— para el personal de las diversas instituciones de previsión social.

Esta disposición fue aprobada por vuestra Subcomisión con sólo algunas enmiendas de redacción.

El artículo 3º del proyecto incluye entre las instituciones sometidas a la supervigilancia de la Superintendencia a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, que en la práctica no están sometidas a fiscalización alguna, pues las disposiciones existentes sobre la materia conceden atribuciones dispersas al Subsecretario del Trabajo y al Director del Trabajo.

Por medio de este precepto se solucionan diversos problemas que se han presentado en estas Cajas por la falta de supervigilancia, tales como la no solución de desacuerdos que se producen en sus organismos directivos en caso de divergencia entre las partes patronal y asalariada.

Por otra parte, racionaliza la organización administrativa del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, debido a que estas instituciones son de seguridad social y, por ello, deben estar bajo la fiscalización de los organismos de previsión social y no de los del trabajo.

Al respecto, el H. Senador señor Aniceto Rodríguez formuló indicación para traspasar a la Superintendencia de Seguridad Social la fiscalización de las Cajas de Previsión Bancaria, fiscalización que en la ac-

tualidad corresponde a la Superintendencia de Bancos, con el mismo fin que tiene el artículo en estudio.

Al respecto, se discutieron diversas ideas tendientes a conceder esta nueva facultad a la Superintendencia de Seguridad Social en forma parcial, tales como, que las resoluciones de la Superintendencia de Bancos en esta materia pudieran ser apeladas ante la Superintendencia de Seguridad Social; que la organización administrativa de las Cajas Bancarias quedara bajo la supervigilancia de la Superintendencia de Bancos y que fuera atribución de la Superintendencia de Seguridad Social la interpretación de las leyes de previsión social aplicables a estas instituciones, etc.

Vuestra Subcomisión acordó dejar entregada la resolución de esta materia a las Comisiones Unidas.

El artículo 4º hace extensiva la potestad disciplinaria de la Superintendencia respecto de aquellas instituciones que se encuentran bajo su fiscalización y cuyo personal no se rige por el Estatuto Administrativo.

En efecto, la ley N° 13.211 facultó a la Superintendencia de Seguridad Social para adoptar diversas sanciones respecto de los funcionarios de las instituciones sometidas a su supervigilancia. Estas sanciones no han podido ser aplicadas en aquellas instituciones cuyo personal no se encuentra regido por el Estatuto Administrativo, debido a la falta de normas procesales adecuadas, vacío que viene a llenar la disposición en estudio.

Vuestra Subcomisión aprobó esta disposición con una modificación de redacción.

El artículo 5º refuerza las facultades disciplinarias de la Superintendencia de Seguridad Social respecto de los Consejeros, Directores, Vicepresidentes y Administradores de todas las instituciones sometidas a su fiscalización.

En la actualidad, de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 13.211 y del artículo 4º del proyecto en informe, la Superintendencia está facultada para instruir sumarios administrativos en las instituciones que supervigila.

El artículo 6º de la ley N° 12.435 dio atribuciones a este Organismo, de carácter disciplinario, respecto de las instituciones privadas que contraten seguros de accidentes del trabajo, idénticas a las que tiene la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio respecto de las compañías que no dieran cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias que les incumban.

El artículo en informe extiende esta potestad disciplinaria respecto de los funcionarios antes indicados que no dieran cumplimiento a las instrucciones o dictámenes de la Superintendencia de Seguridad Social.

Estas sanciones son:

- 1º—Reconvención;
- 2º—Multa, que el proyecto establece entre medio y cinco sueldos vitales de la escala A del departamento de Santiago, y
- 3º—Suspensión de sus cargos hasta por seis meses.

El artículo 6º establece el procedimiento ejecutivo aplicable a las

sanciones de multas, en el caso de que éstas no fueren pagadas dentro de los quince días siguientes a la notificación por carta certificada de las resoluciones que las imponen.

Al respecto, establece que serán Tribunales competentes los del Trabajo del departamento de Santiago y que a la ejecución respectiva se aplicarán las normas procesales del juicio ejecutivo del trabajo, con la única excepción de escuchar en el procedimiento al ejecutado.

El artículo 7º dispone que en los juicios y gestiones judiciales en que fuere parte o tuviere interés la Superintendencia de Seguridad Social, ésta no estará obligada a efectuar las consignaciones ordenadas por las leyes.

La segunda idea fundamental del proyecto es asimilar, en parte, el régimen jurídico de la Superintendencia de Seguridad Social al de las demás Superintendencias.

El Mensaje del Ejecutivo propone que el Superintendente de Seguridad Social goce de una remuneración que le será fijada anualmente por el Presidente de la República.

Vuestra Subcomisión estimó más conveniente asimilar la remuneración del funcionario antes mencionado a la de el Superintendente de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, con el fin a que ya hemos hecho referencia.

Con este mismo objeto, el artículo 8º del proyecto establece que el Superintendente de Seguridad Social tendrá las mismas facultades que las leyes confieren al Superintendente de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio respecto del nombramiento, promoción y remuneraciones del personal de la Superintendencia, es decir, que tendrá amplia libertad para nombrar y promover a su personal y que las remuneraciones de éste serán fijadas por el Superintendente previa aprobación por decreto supremo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social con la firma del Ministro de Hacienda.

El artículo 9º estatuye que al personal de la Superintendencia le será aplicable el estatuto administrativo con las excepciones a que se refiere el artículo 8º.

Por tanto, el régimen administrativo de la Superintendencia de Seguridad Social aprobado por vuestra Subcomisión la asimila al de las demás Superintendencias, con limitaciones respecto de la destitución del personal.

El artículo 10 dispone que la ley general de presupuestos asentará en sumas totales los fondos necesarios para el funcionamiento de la Superintendencia y que sus gastos serán pagados por la Tesorería Fiscal respectiva previo giro del Superintendente.

El artículo 11, establece la nueva planta de la Superintendencia, creándose los nuevos departamentos y cargos indispensables para el desempeño de sus nuevas funciones.

El cuadro comparativo de la actual planta y la que establece el proyecto es el siguiente:

	<i>Nº de Funcionarios</i>	
	<i>Actual</i>	<i>Proyecto</i>
Superintendente	1	1
Intendente Abogado	1	1
<i>Departamento Jurídico:</i>		
Fiscal	1	1
Abogados	9	9
Oficiales (Procuradores)	2	2
<i>Departamento Actuarial:</i>		
Actuario Jefe	1	1
Actuarios	2	4
Calculistas	1	2
<i>Depto. de Racionalización y Métodos:</i>		
Jefe Depto. Racionalización	—	1
Ing. Racionalización	—	1
Ayudantes	—	2
<i>Departamento de Inspección:</i>		
Inspector Jefe Contador	1	1
Inspector Técnico de Construcciones	1	1
Audidores	16	17
Ayudantes Auditores	4	4
<i>Departamento Médico:</i>		
Médico Jefe	1	1
Médicos Inspectores	7	7
<i>Departamento de Divulgación y Perfeccionamiento:</i>		
Jefe Depto. Divulgación	—	1
Oficiales	—	2
<i>Secretaría General:</i>		
Secretario General	1	1
Oficiales	11	12
<i>Personal de Servicio</i>	3	5
TOTALES	63	(*) 77

(*) En el proyecto se suprime el cargo de Oficial Relacionador y Secretaria de la Comisión Central de Reclamos de Medicina Preventiva.

El artículo 12 restablece las normas de la ley 13.211 respecto de los profesionales funcionarios del Departamento Médico de la Superintendencia que fueron tácitamente derogadas por la ley 15.076, que fijó el nuevo estatuto médico funcionario.

Estas disposiciones establecían que los médicos asesores de la Superintendencia no estaban afectos a ninguna clase de incompatibilidades de funciones, remuneraciones, ni horarios, cuando éstos eran profesores universitarios, ya sean ordinarios, extraordinarios o auxiliares, médicos encargados de cursos o jefes de clínica, en servicio o jubilados.

Asimismo, disponían que los cargos respectivos se proveerían anualmente por el Superintendente y que en la resolución de nombramiento se les asignaría su remuneración.

Por otra parte, estatúan que la ampliación de horario de este personal médico se haría por medio de una resolución fundada del Superintendente, que serían calificados de acuerdo con las mismas normas y procedimientos que el personal administrativo y que en los concursos tendrían preferencia los profesionales que invoquen servicios universitarios.

A juicio de la unanimidad de vuestra Subcomisión el mantenimiento de estos preceptos es indispensable para el adecuado funcionamiento del departamento médico de la Superintendencia.

El artículo 13, establece que serán considerados empleados superiores para los efectos del N° 8 del artículo 72 de la Constitución Política destitución previo acuerdo del Senado— el Superintendente de Seguridad Social, el Fiscal y el Intendente Abogado.

Esta disposición que no innova la actual situación se funda en que la nueva planta de la Superintendencia excluye a sus funcionarios del régimen de categorías y grados de la Administración Pública.

El artículo 14, dispone que el mayor gasto que representa la presente ley —que se calcula aproximadamente para el presente año en E⁹ 200.000—, se financiará de acuerdo con lo previsto en el inciso tercero del artículo 3° del D.F.L. N° 219, de 1953, es decir, con el 90% del 0,5% del presupuesto de las instituciones sometidas a la fiscalización de la Superintendencia, que en la actualidad tiene excedentes.

Vuestra Subcomisión aprobó esta disposición, pero consideró inconveniente que un porcentaje tan alto de los presupuestos de las instituciones de previsión social se destinara a financiar a la Superintendencia de Seguridad Social, y por ello dispuso que tuvieran este fin solamente el 20% de dicho 0,5%, excluyendo de este ingreso el ítem 15-04-104 del Presupuesto de Capital de la Superintendencia, que destina la suma de E⁹ 300.000 para adquirir un bien raíz para la instalación de sus oficinas, por ser éste un gasto extraordinario.

El artículo 15 faculta al Presidente de la República para fijar el texto refundido de las disposiciones legales referentes a la Superintendencia de Seguridad Social.

El artículo 16 del Mensaje establecía que el proyecto comenzará a regir desde el 1° de enero de 1963.

Vuestra Subcomisión consideró necesario aclarar este precepto, en el sentido de que, a contar de esa misma fecha, regirá el nuevo encasillamiento del personal, como asimismo, el derecho de éste a percibir la diferencia de remuneraciones que le correspondiere, suplementándose el presupuesto de la Superintendencia en las cantidades que fueren necesarias con cargo a los recursos antes señalados.

El artículo transitorio propuesto en el Mensaje del Ejecutivo establece que las modificaciones de rentas que se produzcan con motivo de la aplicación del proyecto en informe, no significarán ascensos.

Vuestra Subcomisión aprobó, por último, un segundo artículo transitorio que suprime el cargo de Intendente Abogado en la planta de la Superintendencia, cuando se produzca su vacancia, por ser considerado innecesario en el nuevo encasillamiento del personal contenido en el proyecto."

Vuestras Comisiones Unidas aprobaron, en sesión a la que asistieron el Ministro del Trabajo y Previsión Social, don Hugo Gálvez; el Superintendente de Seguridad Social, don Rolando González; el Superintendente de Bancos, don Miguel Ibáñez; el Fiscal de la Superintendencia de Seguridad Social, don Carlos Briones, y el Actuario, don Eduardo Miranda, el informe de la Subcomisión, que hemos reproducido, con algunas modificaciones.

En el artículo 2º se consideró necesario aclarar que los convenios que puede celebrar la Superintendencia de Seguridad Social para realizar cursos de perfeccionamiento técnico para el personal de las diversas instituciones de previsión social con las Universidades, sean con las del Estado o con las reconocidas por éste.

Respecto al traspaso a la Superintendencia de Seguridad Social de la fiscalización de las Cajas de Previsión Bancaria, la unanimidad de vuestras Comisiones Unidas estimó indispensable, como un paso hacia la unidad de la legislación de la previsión social chilena, colocar bajo la fiscalización de la Superintendencia antes mencionada a todas las instituciones de previsión social, incluyéndose, por tanto, bajo su supervigilancia a todos dichos organismos.

Este precepto no afecta a las actuales atribuciones de la Contraloría General de la República respecto de la fiscalización de los institutos de previsión, de acuerdo a lo dispuesto en el D.F.L. N° 219, de 1953, y en la Ley N° 13.211, es decir, la toma de razón de todas las resoluciones relativas al personal de dichos organismos, como asimismo, el examen y juzgamiento de sus cuentas.

Para hacer operante la adecuada supervigilancia de estas instituciones, se les hace aplicables las disposiciones del D.F.L. N° 47, de 1959, que hace obligatoria la presentación anual de sus respectivos presupuestos.

En lo relativo a la planta de la Superintendencia, vuestras Comisiones Unidas aprobaron el proyecto de la Subcomisión, agregándole una disposición que establece que los funcionarios de los Departamentos de Ins-

pección y Jurídico que designe el Superintendente desempeñarán, respectivamente, las funciones de Oficial del Presupuesto y de Secretario de la Comisión Central de Reclamos de Medicina Preventiva.

Este precepto tiene por objeto que los empleados de la Superintendencia que deben desempeñar dichas labores —que por su carácter deben tener la preparación técnica necesaria para desempeñarse en los Departamentos antes señalados— tengan carrera administrativa en éstos.

Los Honorables Senadores señores miembros de la Subcomisión explicaron a las Comisiones Unidas que el proyecto se encuentra debidamente financiado, a pesar de la rebaja en los aportes que las instituciones de previsión deben efectuar para el funcionamiento de la Superintendencia que establece el proyecto.

En efecto, de acuerdo a las disposiciones actualmente vigentes, le corresponden a la Superintendencia hasta el 90% del 0,5% del total de las entradas de las instituciones de previsión, es decir, E^o 2.892.123, en el presente año.

El presupuesto corriente de la Superintendencia, en este mismo período, es de E^o 378.500, por tanto, ocupa el 13,09% de las entradas que légalmente le corresponden.

El costo del proyecto, por los aumentos de cargos, Departamentos y gastos administrativos generales para la realización de las nuevas funciones que éste le concede a la Superintendencia, se calcula en E^o 200.000, por lo que, el presupuesto corriente de esta institución sube aproximadamente a E^o 578.500 en el año 1963.

En consecuencia, los aportes de las instituciones de previsión para el funcionamiento de la Superintendencia establecidos en las normas vigentes es sumamente exagerado, lo que hace necesario su rebaja y, por ello, el proyecto fija como límite máximo de dichos aportes el 20% del 0,5% de las entradas de las instituciones de previsión, es decir, para este año, E^o 642.694, cifra que deja un margen prudencial por si llegaren a aumentar en el futuro los gastos de dicho organismo.

De este límite máximo se excluye el presupuesto de capital de la Superintendencia, que corresponde al ítem 15/04/104, que destina la suma de E^o 300.000 para la adquisición de un bien raíz destinado a la instalación de sus oficinas, por ser éste un desembolso extraordinario y por una sola vez.

En mérito de las consideraciones anteriores, tenemos el honor de proponeros prestéis, vuestra aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1^o—Corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social impartir a las instituciones sometidas a su control, instrucciones

sobre procedimientos administrativos, organización y racionalización de funciones y dependencias, las que serán obligatorias.

Artículo 2º—Corresponderá al Departamento de Divulgación y Perfeccionamiento difundir los principios técnicos y sociales de seguridad social, mediante la divulgación de los textos legales correspondientes y del resultado de su aplicación. Le corresponderá, asimismo, la realización y promoción de cursos de perfeccionamiento técnico para el personal de las instituciones de previsión social. Con esta misma finalidad, la Superintendencia queda facultada para celebrar convenios con las Universidades del Estado o reconocidas por éste.

Para el ejercicio de las funciones a que se refiere el inciso anterior, se consultarán los recursos que el Superintendente estime necesarios en el presupuesto de la Superintendencia de Seguridad Social. Asimismo, el Superintendente podrá ordenar que los funcionarios de las instituciones de previsión que señale, sean destinados en comisión de servicios a la Superintendencia, por períodos no superiores a 30 días.

Artículo 3º—Las Cajas de Compensación de Asignación Familiar a que se refiere el artículo 15 del D.F.L. Nº 245, de 1953, estarán sometidas al control y fiscalización de la Superintendencia de Seguridad Social y les serán aplicables todas las disposiciones de sus leyes y reglamentos orgánicos.

Artículo 4º—A contar del 1º de enero de 1964 todas las instituciones de previsión social quedarán sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Seguridad Social y les serán aplicables las disposiciones de las leyes y reglamentos de dicha Superintendencia, como asimismo, las normas contenidas en el D.F.L. Nº 47, de 1959.

Lo dispuesto en el inciso anterior se entenderá sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Contraloría General de la República, emanadas de su Ley Orgánica, del D.F.L. Nº 219, de 1953, y de la Ley Nº 13.211.

Artículo 5º—Declárase que las facultades disciplinarias concedidas a la Superintendencia de Seguridad Social por la Ley Nº 13.211, podrán ser ejercitadas por ésta, respecto de todas las instituciones sometidas a su fiscalización.

En las instituciones cuyo personal no se rija por el Estatuto Administrativo, la resolución de la Superintendencia que disponga la suspensión o remoción de un empleado u obrero producirá el efecto de obligar a la autoridad que corresponda de la respectiva institución a hacer efectiva la medida o a poner término a los servicios, en su caso. Respecto de los Consejeros, Directores u otros ejecutivos que no tengan la calidad de empleados de estas instituciones, bastará la resolución firmada del Superintendente imponiéndole las sanciones de suspensión o destitución para que surta, una vez transcrita al afectado, y al respectivo Consejo, Directorio o autoridad ejecutiva que correspondiere, plenos efectos legales.

Artículo 6º—Sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Superintendencia de Seguridad Social en virtud de lo establecido en el artículo 6º de la Ley Nº 12.435, de las disposiciones de la Ley Nº 13.211 y de lo prescrito en el artículo anterior, ésta podrá aplicar a los Conse-

jeros, Directores, Vicepresidentes y Administradores de todas las instituciones sometidas a su fiscalización, que no dieran cumplimiento a sus instrucciones o dictámenes, las sanciones establecidas en los números 1, 2 y 3 del artículo 45 del D.F.L. N° 251, de 1931. La multa a que se refiere el N° 2 de dicho artículo fluctuará entre medio y cinco sueldos vitales de la escala a) del Departamento de Santiago y podrá ser reiterada mientras se mantenga el incumplimiento; de ella responderá personalmente el infractor.

Artículo 7°—Las multas que no fueren pagadas dentro de los quince días siguientes contados desde la notificación por carta certificada de la resolución que las impone, se cobrarán ejecutivamente. Servirá de título ejecutivo, copia de dicha resolución firmada por el Superintendente. En el juicio ejecutivo que al efecto se siguiere, no será admisible otra excepción que la de pago, acreditado con el comprobante de ingreso de la Tesorería que corresponda.

Serán competentes para conocer de estos juicios los Tribunales del Trabajo del Departamento de Santiago y a la ejecución respectiva se aplicarán las normas contenidas en la letra E) del Título I del Libro IV del Código del Trabajo, a excepción de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 577. El producto de las multas ingresará en arcas fiscales. Las notificaciones y demás actuaciones judiciales en que deba intervenir un Ministro de Fe, podrán ser realizadas por el Receptor en lo Civil que, en cada caso y con el carácter de ad hoc, designe el Tribunal.

Artículo 8°—En los juicios y gestiones judiciales en que fuere parte o tuviere interés la Superintendencia de Seguridad Social, estará exenta de efectuar las consignaciones ordenadas por las leyes.

Artículo 9°—El Superintendente de Seguridad Social gozará de la misma remuneración que el Superintendente de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio y tendrá, para el nombramiento, promoción y remuneraciones del personal de su dependencia, las mismas facultades que las leyes confieren a este último. El decreto del Presidente de la República a que se refiere el inciso primero del artículo 4° del D.F.L. N° 252, de 1960, se dictará por intermedio del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y con la firma del Ministro de Hacienda.

Artículo 10.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se aplicarán al personal de la Superintendencia de Seguridad Social las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 338, de 6 de abril de 1960, para el personal de la Administración Civil del Estado.

Artículo 11.—La Ley General de Presupuestos asentará en sumas totales los fondos que sean necesarios, para el mantenimiento y desarrollo de la Superintendencia. Todos los gastos incluyendo la remuneración del personal, serán pagados por la Tesorería Fiscal respectiva, previo giro del Superintendente.

Artículo 12.—La Planta de la Superintendencia de Seguridad Social será la siguiente: Superintendente, uno; Intendente-Abogado, uno; *Departamento Jurídico*: Fiscal, uno; abogado primero, uno; abogado segundo, uno; abogados terceros, dos; abogados cuartos, dos; abogados quintos, tres; oficiales, dos. *Departamento Actuarial*: Ingeniero Jefe, uno; Actuario 1°, ingeniero, uno; Actuario 2°, ingeniero, uno; Actuarios 3°,

dos; Calculistas, dos. *Departamento de Racionalización y Métodos*: Ingeniero Jefe, uno; Ingeniero 1º de Racionalización, uno; Ayudantes, dos. *Departamento de Inspección*: Inspector Jefe Contador, uno; Auditor 1º, uno; Inspector Técnico de Construcciones, Ingeniero o Arquitecto, uno; Auditores 2º, dos; Auditores 3º, tres; Auditores 4º, cinco; Auditores 5º, seis; Ayudantes de Auditores, cuatro. *Departamento Médico*: Médico Jefe, dedicación exclusiva, uno; Médico Inspector, 36 horas, uno; Médicos Inspectores, 24 horas semanales, cada uno, dos; Médicos Asesores Clínicos de Especialidades de: Internista, uno; de Cirugía, uno; de Pediatría uno; de Ginecología y Obstetricia, uno. *Departamento de Divulgación y Perfeccionamiento*: Jefe, uno; Oficial 1º, uno; Oficial 2º, uno. *Secretaría General*: Secretario General, uno; Oficial 1º, uno; Oficiales 2º, tres; Oficiales 3º, tres; Oficiales 4º, dos; Oficiales 5º, tres; Mayor-domo, uno; Porteros, cuatro.

Los funcionarios de los departamentos de Inspección y Jurídico que designe el Superintendente desempeñarán, respectivamente, las funciones de Oficial de Presupuesto y de Secretario de la Comisión Central de Reclamos de Medicina Preventiva.

Artículo 13.—Los profesionales funcionarios del Departamento Médico continuarán afectos a las disposiciones de la Ley N° 15.076, de 8 de enero de 1963.

Sin perjuicio de lo anterior, les serán aplicables los artículos 22, 23 y 24 de la Ley N° 13.211.

Artículo 14.—Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 381 del D.F.L. N° 338, de 1960, se considerarán como empleados superiores, el Superintendente de Seguridad Social, el Fiscal y el Intendente-Abogado.

Artículo 15.—El mayor gasto que represente la presente ley para la Superintendencia de Seguridad Social, se financiará de acuerdo con lo previsto en el inciso tercero del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N° 219, de 1953.

Rebájase al 20% del 0,5% del presupuesto de las instituciones de previsión social los recursos destinados a financiar los gastos de la Superintendencia de Seguridad Social, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 3º del D.F.L. N° 219, de 1953. Exclúyese de este límite el ítem 15/04/104 "Compra de Casas y Edificios" del presupuesto de capital para el año 1963 de ésta.

Artículo 16.—Facúltase al Presidente de la República para refundir en un solo texto, que tendrá número de ley, las diversas leyes relacionadas con la Superintendencia de Seguridad Social.

En todo lo que no contravenga a lo establecido en la presente ley, continuarán vigentes las disposiciones de los Decretos con Fuerza de Leyes N°s. 56/1790, de 1942 y 219, de 1953, de la Ley N° 13.211, de 21 de noviembre de 1958 y demás leyes especiales que se refieran a la Superintendencia de Seguridad Social.

Artículo 17.—La presente ley regirá desde el 1º de enero de 1963 y, a contar de esa misma fecha, regirá el encasillamiento del personal que se haga conforme a ella, como, asimismo, el derecho a percibir la diferencia de remuneraciones que le correspondiere.

Para los efectos señalados en el inciso anterior, el presupuesto de

la Superintendencia se entenderá suplementado en las cantidades que fueren necesarias, con cargo a los recursos a que se refiere el artículo 15.

Artículos transitorios

Artículo 1º—Las modificaciones de rentas que se produzcan con motivo de la aplicación de la presente ley, no se considerarán ascensos y, en consecuencia, no afectará al personal lo dispuesto en el artículo 64 del D.F.L. N° 338, de 1960, ni le hará perder el derecho que se establece en los artículos 59 y 60 de dicho texto legal.

En ningún caso, la aplicación de la presente ley podrá significar disminución de remuneraciones para el personal en actual servicio.

Artículo 2º—Restablécese el artículo 2º, transitorio, de la Ley N° 13.211, de 21 de noviembre de 1958.”

Salas de las Comisiones Unidas, a 2 de mayo de 1963.

(Fdo.): *Luis Valencia Avaria*, Secretario de las Comisiones Unidas.
Iván Auger Labarca, Secretario de la Subcomisión.

7

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO
EN EL PROYECTO QUE AMPLIA LAS FACULTADES
DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
Y FIJA LA PLANTA DE SU PERSONAL.*

Honorable Senado:

En el informe de la Comisión de Gobierno se encuentra debidamente explicado el alcance sustantivo de este proyecto.

A esta Comisión sólo le corresponde reglamentariamente ocuparse de su financiamiento.

La iniciativa de ley en informe demanda un mayor gasto que se ha calculado en E° 200.000.

El artículo 15 establece que este mayor gasto se financiará de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero del artículo 3º del D.F.L. N° 219, de 1953, esto es, se costearán con cargo al 0,5% de las entradas de las Cajas de Previsión que por ley está destinado al mantenimiento y desarrollo de la Superintendencia de Seguridad Social.

Cabe explicar a este respecto que la antecesora legal de la Superintendencia, el Departamento de Previsión Social, creado por el D.F.L. N° 1.277, de 1930, se financiaba con el 100% del porcentaje aludido. Posteriormente, al ser reemplazado este Departamento por la Superintendencia de Seguridad Social —D.F.L. N° 219, de 1953— algunas de las atribuciones de aquél pasaron a la Contraloría General de la República y, entonces, se destinó para financiar el gasto que a esta Institución importarían estas nuevas funciones el 10% del 0,5% con que se financiaba el primitivo Departamento de Previsión, reservándose el 90% restante de ese porcentaje para sufragar los gastos de la Superintendencia de Seguridad Social.

En la práctica, con motivo de las nuevas funciones que se han asignado a las Cajas de Previsión, los recursos de éstas se han incrementado en forma importante y es así como el porcentaje de 0,5% aludido representa en la actualidad E° 2.892.123, en circunstancia que el presupuesto corriente de la Superintendencia llega sólo a E° 378.500 al año, y con el mayor gasto que demanda el proyecto en informe subirá a aproximadamente E° 580.000.

De aquí que la Comisión de Gobierno estimara conveniente rebajar el 90% del 0,5% destinado a financiar los gastos de la Superintendencia a un 20% del mismo porcentaje, lo que representa una entrada anual de E° 642.694.

El proyecto excluye de este límite los gastos contemplados en el presupuesto de capital para el año 1963 de la Superintendencia, destinados a compra de casas y edificios.

La Comisión de Hacienda aceptó el criterio sustentado por la Comisión de Gobierno en ambos puntos, pero a objeto de darle una mejor redacción sustituyó el porcentaje de 20 del 0,5% por su equivalente de uno por mil y amplió los términos del artículo 15 al excluir de este límite de financiamiento en forma permanente las cantidades que se consulten en el Presupuesto de Capital de dicha Superintendencia de Seguridad Social destinadas a compra de casas y edificios, en atención a que los E° 300.000 que se destinan con este objeto en el año en curso son manifiestamente insuficientes.

En virtud de las consideraciones expuestas vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros prestar vuestra aprobación del proyecto de ley contenido en el informe de la Honorable Comisión de Gobierno, con las siguientes modificaciones:

Artículo 15

Sustituir en el inciso segundo de este artículo, los guarismos "20% del 0,5%", por "uno por mil".

Reemplazar en el mismo inciso las palabras finales: "para el año 1963 de ésta.", por "de la Superintendencia de Seguridad Social."

Sala de la Comisión, a 6 de mayo de 1963.

Acordado con asistencia de los señores Bossay (Presidente), Ibáñez, Larraín, Pablo y Quinteros.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO
EN EL PROYECTO SOBRE ACLARACION DE DISPOSICIONES DE LAS LEYES SOBRE ESTATUTO DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA REPUBLICA Y SOBRE ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LAS MUNICIPALIDADES.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra informaros acerca del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que declara que la suspensión de las limitaciones contempladas en los artículos 32 y 35 de la ley 11.469, sobre Estatuto de los Empleados Municipales de la República, y 109, de la de Organización y Atribuciones de las Municipalidades, entraron en vigencia el 1º de enero de los años 1959 y 1960.

Concurrió a vuestra Comisión para satisfacer diversas consultas que le fueron formuladas, el señor Juan de Dios Vergara, miembro de la Confederación Nacional de Municipalidades.

Las disposiciones legales antes citadas limitan a escalas y porcentajes relacionados con los ingresos efectivos de la respectiva Municipalidad el monto de las remuneraciones anuales de los empleados y obreros municipales.

Como consecuencia de diversas leyes de mejoramiento general de las remuneraciones, que no concedieron aumentos proporcionales a los ingresos municipales, algunas Municipalidades del país se excedieron de las limitaciones que les había fijado la ley.

Esta situación condujo a trastornos de consideración en el manejo comunal, pues el crecimiento y progreso de las poblaciones exigió de los ayuntamientos la creación de nuevos servicios con la consecuente alza en las remuneraciones que pagaban.

La ley 12.861, de 1958, suspendió hasta el 1º de enero de 1960 las limitaciones de los artículos 32 y 35 de la ley 11.469 y 109 de la ley de Organización y Atribución de las Municipalidades, a que nos referimos en un principio.

Como las Municipalidades, por una disposición legal, sólo pueden modificar sus plantas y sueldos en el mes de agosto de cada año, para que entren en vigencia el 1º de enero del año siguiente, entendieron que la suspensión concedida por la ley 12.861 las facultaba para modificar sus plantas y remuneraciones en agosto de los años 1958 y 1959 y que, en consecuencia, ellas comenzarían a regir el 1º de enero de los años 1959 y 1960, respectivamente.

La Contraloría General de la República, interpretando esta ley 12.861, provocó el conflicto que el proyecto en estudio trata de solventar.

El inciso segundo del artículo 51 de esta ley dice: "En esa fecha (1º de enero de 1960) las Municipalidades deberán encuadrarse dentro de dichas limitaciones".

La aplicación de este precepto, según la Contraloría, es de que no son válidas las modificaciones de plantas y remuneraciones hechas en agosto de 1959 y que debieron regir desde el 1º de enero de 1960.

El proyecto de ley que tratamos, fundado en que el inciso segundo del artículo 51 ya citado tuvo operancia el año 1959 con respecto a los acuerdos que las Municipalidades adoptaron en agosto y no a la vigencia de tales acuerdos, viene en aclarar en estos términos la citada disposición y, al efecto, condona a empleados y obreros municipales las sumas que les hubiere ordenado reintegrar por la Contraloría.

El artículo 2º del proyecto en informe permite que no se imputen al beneficio de la bonificación concedida por la ley 14.688 los aumentos de remuneraciones que las Municipalidades habían acordado a sus personales con anterioridad a la aprobación de la citada ley.

La fecha de esta ley, según se relaciona en el texto del referido artículo 2º del proyecto está equivocado.

Por estas consideraciones tenemos a honra proponeros la aprobación de esta iniciativa de ley con la sola modificación de reemplazar en su artículo 2º, la fecha "21 de octubre de 1960" por "23 de octubre de 1961".

Sala de la Comisión a 2 de mayo de 1963.

(Fdo.) : *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

9

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO
EN EL PROYECTO SOBRE MODIFICACION DE LA LEY
ORGANICA DE LA DIRECCION GENERAL DEL CRE-
DITO PRENDARIO Y DE MARTILLO Y SOBRE
PLANTA DE SU PERSONAL.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra informaros acerca del proyecto de ley, iniciado en un Mensaje ante la Honorable Cámara de Diputados, que modifica el D.F.L. 154, Orgánico de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo, y reestructura la planta de su personal.

El Director General del Servicio señor Joaquín Díaz Egaña, y el Presidente de la Asociación Nacional de Empleados Prendarios señor Rigoberto Muñoz, concurren a vuestra Comisión y colaboraron en ella al despacho de esta iniciativa.

Las diversas disposiciones del proyecto en informe se relacionan, en su mayoría, con el objetivo de reestructurar las plantas del Servicio, mejorar las remuneraciones del personal y financiar el mayor gasto a que conduce.

La reestructuración se produce sobre la base de reencasillar en mejores grados diversos cargos de las plantas o en abrir los escalafones de

ellas, aumentando los empleos en los grados más altos, para evitar el virtual embotellamiento de los funcionarios de los grados inferiores.

Por este sistema se obtiene un aumento general de las remuneraciones. El gasto actual que ellas representan es de E^o 1.729.000 y el mayor gasto que produce las modificaciones a que nos referimos alcanza a la cifra de E^o 668.324, en un total de 826 empleados.

El financiamiento de este mayor gasto se cumple íntegramente con cargo al presupuesto vigente de la Dirección General de Crédito Prendario y de Martillo y, al efecto, el proyecto de ley autoriza la modificación de los ítem correspondientes en las cantidades necesarias.

Los recursos propios de la Institución permiten subvenir el incremento de estos gastos. Sin embargo, y como un medio de afirmar mejor el financiamiento de la Caja de Crédito Prendario, el artículo 1^o eleva de E^o 30 a cinco sueldos vitales mensuales el monto máximo de los empeños.

El artículo 2^o libera a la Caja de Crédito Popular de la deuda que tiene con el Banco del Estado de Chile que en la actualidad asciende a E^o 7.000.000, como consecuencia del crédito que le otorgó la ley 9.322, de 1949, que reservó las cuentas de ahorro al Banco del Estado. El Fisco tomará a su cargo esta deuda y la pagará con bonos de la deuda pública.

El artículo 4^o restablece, para el personal que se desempeña en los Almacenes de Ventas de la Caja de Crédito Popular, las comisiones sobre las ventas de que gozaba hasta la dictación del D.F.L. 236, de 1953. La disposición persigue estimular la labor de estos funcionarios, de carácter eminentemente mercantil, y compensarlos, además, de las pérdidas que se producen y que en la generalidad de los casos son imputables a terceros ajenos a la institución.

La cuantía, condiciones y modalidades de estas comisiones, que no serán consideradas como sueldo, serán fijadas por un reglamento, el que además deberá determinar la forma de hacer efectiva la responsabilidad civil del personal por pérdidas de mercaderías; de los Tasadores por excesos de tasación y de los Liquidadores por los errores de cálculo que cometieren.

Vuestra Comisión no aceptó el artículo 5^o, que libera de la exigencia a las personas que concurren a hacer operaciones con la Caja, de acreditar su inscripción en los Registros Electorales. Se fundamentaba esta excepción en el hecho de que la exigencia del certificado provoca situaciones de apremio en determinadas horas del día en que la concurrencia de público es extraordinaria, y en que gran parte de este público son personas analfabetas o menores de edad.

Vuestra Comisión considera que no se justifica la excepción propuesta, que podría sentar precedente para otras excepciones a la ley, y que los inconvenientes señalados podrían solucionarse con algún sistema que permita simplificar la operación pignoratícia.

Con respecto al artículo 6^o vuestra Comisión os propone algunas modificaciones de carácter formal, en atención a que los sueldos de las diversas categorías y grados allí señalados han sido modificados con el aumento del 15% establecido en la ley 15.077, de 17 de diciembre de 1962.

El artículo 8º modifica la regla general del Estatuto Administrativo, en cuanto a que la subrogación de un jefe de departamento debe cumplirse por el empleado que siga en el Escalafón de Mérito, lo que en los servicios de esta institución produce situaciones inconvenientes que aconsejan aceptar el sistema de que estas subrogaciones recaigan en los segundos jefes de departamentos.

Por el artículo 9º se crea una Escuela de Tasadores y se dispone que la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo consultará anualmente los fondos necesarios para su funcionamiento. La Dirección han mantenido a título experimental algunos cursos para Tasadores, que han demostrado la conveniencia de su creación, pues no existe en ninguna de las ramas de la enseñanza fiscal o particular esta clase de estudios técnicos.

Vuestra Comisión os propone desechar el artículo 10, que dispone la transferencia al Ministerio de Educación Pública de la propiedad en que funciona la Escuela Técnica Femenina de Talcahuano, que pertenece a la Caja de Crédito Popular y que fue construida por ella para la sucursal en ese puerto. Actualmente y debido a estas circunstancias, la referida sucursal no puede funcionar.

El artículo 11 restablece la facultad que tenía la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo de planificar y construir directamente los locales que precisa para su servicio, porque ha quedado demostrado que el departamento de arquitectura de esta institución ha llegado a una especialización y eficiencia que redundan en una economía manifiesta en la construcción de estas sucursales.

Por el artículo 12 se destina la primera diferencia de sueldo que resulte del reencasillamiento que dispone esta ley, para la adquisición de un bien raíz que sirva de sede social y cultural al personal de los servicios prendarios, al igual como en otras leyes últimamente aprobadas.

El artículo 1º transitorio faculta para refundir en un solo texto las diversas disposiciones legales relativas al crédito prendario que existen en vigencia.

El artículo 2º transitorio fija el procedimiento a que deberá ceñirse el proceso de encasillar al personal en actual servicio. Vuestra Comisión os propone una modificación al texto de este artículo, acordada a indicación del Honorable Senador señor Sepúlveda, y cuyo objeto es el de precisar que la calificación que operará en este caso es la que se encuentra legalmente vigente en esta fecha.

En consecuencia, tenemos a honra proponeros la aprobación de este proyecto con las siguientes modificaciones:

Artículo 5º

Rechazarlo.

Artículo 6º

Pasa a ser artículo 5º.

En el encabezamiento del artículo 3º del D.F.L. 154 que reemplaza, sustituir las palabras "y las remuneraciones correspondientes", por la siguiente frase, en punto seguido: "Las remuneraciones anuales correspondientes a los cargos consultados en estas plantas serán la establecida en el D.F.L. Nº 40, de 1959, con sus modificaciones posteriores".

Suprimir en todas las plantas la mención de los sueldos y sus totales.

Artículos 7º, 8º y 9º

Pasan a ser artículos 6º, 7º y 8º, respectivamente, sin otra modificación, que la referencia que el primero hace al artículo 6º, por otra al 5º.

Artículo 10

Rechazarlo.

Artículos 11 y 12

Pasan a ser artículos 9º y 10, respectivamente, sin otra modificación, que la referencia que el segundo hace al artículo 6º, por otra al 5º.

Artículos Transitorios

Artículo 2º

En su inciso primero reemplazar las palabras "vigentes a la misma fecha", por estas otras: "que entraron en vigencia el 1º de julio de 1962" y en su inciso final corregir la referencia que se hace al artículo 6º, por otra al 5º.

Con las modificaciones anteriores el proyecto queda como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1º.—Introdúcese la siguiente modificación a la ley Nº 9.322, de 16 de febrero de 1949:

Reemplázase la cifra "\$ 30.000.—" del artículo 8º, por la siguiente frase:

"La suma equivalente al monto de cinco sueldos vitales mensuales para la industria y el comercio de la provincia de Santiago".

Artículo 2º.—El capital de la Caja de Crédito Popular se incrementará por el valor de los giros que la Caja de Crédito Popular haya efectuado o efectúe en el Banco del Estado de Chile, con cargo al crédito que

le otorga el artículo 10 de la ley N° 9.322, de 16 de febrero de 1949, hasta la cantidad de E° 7.000.000. Esta suma pasará a ser deuda del Fisco a favor del Banco del Estado de Chile.

El Fisco pagará a su vez al Banco del Estado de Chile el monto de la citada deuda con bonos de la deuda pública, del tipo y serie que determine la Caja Autónoma de Amortización. El servicio de estos bonos lo hará la Caja Autónoma de Amortización con sus propios recursos y de acuerdo con las normas de su Ley Orgánica. Estos bonos servirán al Banco del Estado para cumplir con la obligación que le impone el artículo 78 del D.F.L. N° 252, de 1960.

Artículo 3º.—Derógase el artículo 10 de la ley N° 9.322, de 16 de febrero de 1949.

Artículo 4º.—El personal que se desempeña en los Almacenes de Ventas de la Caja de Crédito Popular tendrá derecho a percibir comisiones en la cuantía, condiciones y modalidades que determine el Reglamento que para tal efecto dictará el Presidente de la República a propuesta del Director. Estas comisiones no serán consideradas sueldos para ningún efecto legal.

El mismo Reglamento determinará la forma de hacer efectiva la responsabilidad civil de dicho personal por pérdidas de mercaderías; de los Tasadores, por excesos de tasación; y de los Liquidadores por los errores de cálculo que cometieren.

Artículo 5º.—Reemplázase el artículo 3º del D.F.L. N° 154, de 1960, por el siguiente:

“Fíjense las siguientes plantas de funcionarios de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo, las remuneraciones anuales correspondientes a los cargos consultados en estas plantas serán las establecida en el D.F.L. N° 40, de 1959, con sus modificaciones posteriores:

PLANTA DIRECTIVA, PROFESIONAL Y TECNICA

<i>Cat. o Grados</i>	<i>Designación</i>	<i>Empleados Número</i>
2ª Cat.	Director	1
3ª Cat.	Jefe Depto. Auditoría (1), Fiscal (1), Jefe Depto. Caja Crédito Popular (1)	3
4ª Cat.	Jefe Depto. Contabilidad (1), Jefe Depto. Martillo y Ferias (1), Jefe Depto. Administrativo (1), Jefe Depto. Tasaciones (1), 2º Jefe Depto. Auditoría (1), 2º Jefe Depto. Caja Crédito Popular (1)	6
5ª Cat.	Abogado (1), 2º Jefe Depto. Contabilidad (1), 2º Jefe Depto. Martillo y Ferias (1), 2º Jefe Depto. Administrativo (1), Administradores (8), Contadores-Visitadores (8), Tasadores-Visitadores (6)	26

<i>Cat. o Grados</i>	<i>Designación</i>	<i>Empleados Número</i>
6ª Cat.	Administradores (10), Contadores Inspectores Martillo (5), Contadores (8), Jefe de Bienestar (1), Tasadores (8)	32
7ª Cat.	Arquitecto (1), Administradores (9), Contadores (10), Tasadores (10)	30
Grado 1º	Abogado (1), Contadores (9), Tasadores (9).	19
Grado 2º	Tasadores	7
Grado 3º	Tasadores	10
Grado 4º	Tasadores	17
		151

PLANTA MEDICA (Ley N° 10.223)

Grado 5º	Médico (2 horas diarias)	1
----------	------------------------------------	---

PLANTA ADMINISTRATIVA

5ª Cat.	Depositarios Jefes (8), Inspectores de Obras (2), Inspectores Administrativos (6), Oficiales (20)	36
6ª Cat.	Depositarios (10), Oficiales (50)	60
7ª Cat.	Depositarios (10), Oficiales (45)	55
Grado 1º	Oficiales	65
Grado 2º	Oficiales	76
Grado 3º	Oficiales	75
Grado 4º	Oficiales	55
Grado 5º	Oficiales	50
Grado 6º	Oficiales	40
Grado 7º	Oficiales	23
Grado 8º	Oficiales	12
Grado 9º	Guardalmacenes (5), Mayordomos (7)	12
Grado 10º	Oficiales	12
Grado 11º	Oficiales	12
Grado 12º	Oficiales	12
Grado 13º	Oficiales	12
Grado 14º	Oficiales	10
		617

PLANTA DE SERVICIOS

Grado 8º	Guardalmacenes	12
Grado 9º	Guardalmacenes (5), Mayordomos (7)	12
Grado 10º	Mayordomos	5

<i>Cat. o Grados</i>	<i>Designación</i>	<i>Empleados Número</i>
Grado 11º	Mayordomos	5
Grado 12º	Porteros	8
Grado 13º	Porteros	8
Grado 14º	Porteros	7
		57
		826

Artículo 6º—El mayor gasto que signifique la aplicación del artículo 5º de la presente ley será financiado con cargo al presupuesto vigente de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo, para cuyo efecto dicho presupuesto se entenderá modificado en los ítem correspondientes y por las cantidades que sean necesarias.

Artículo 7º—Las subrogaciones de los Jefes de Departamentos se efectuarán por los segundos Jefes de los Departamentos correspondientes.

Artículo 8º—Créase una Escuela para preparar tasadores de la Caja de Crédito Popular. La Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo consultará anualmente los fondos necesarios para el funcionamiento de esta Escuela, y cuyas funciones serán reglamentadas por el Presidente de la República.

Artículo 9º—Reemplázase el artículo 4º del D.F.L. Nº 306, de 5 de agosto de 1953, por el siguiente: “La Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo ejercerá a través del Departamento “Caja de Crédito Popular” la administración de todas las Sucursales de esta Institución y de sus Almacenes de Ventas, y atenderá a través del mismo Departamento todo lo relativo a aprovisionamiento de materiales, mantención, conservación y construcción de edificios y habilitación de nuevas oficinas.

La construcción de los edificios deberá hacerse previa licitación de propuestas públicas o privadas.

Para la adquisición de materiales y bienes muebles la Caja de Crédito Popular no estará afecta a ninguna de las disposiciones contenidas en el D.F.L. Nº 353, de 6 de abril de 1960, que fijó el texto de la Ley Orgánica de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado.

Artículo 10.—Destínase la primera diferencia de sueldos que resulte del encasillamiento a que dé lugar el artículo 5º de la presente ley, para adquirir, instalar y amoblar un bien raíz que sirva de sede social y cultural al personal de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo, que deberá estar ubicado en la ciudad de Santiago.

Dicha diferencia no ingresará en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, y será depositada en una cuenta especial que, para este efecto, se abrirá en el Banco del Estado de Chile, a nombre del Director del Crédito Prendario y de Martillo.

Este inmueble será de propiedad de la Oficina de Bienestar del Ser-

vicio, y su administración corresponderá a un Consejo formado por el Jefe de Bienestar y por tres representantes del personal.

Artículos transitorios

Artículo 1º—Facúltase al Presidente de la República para fijar por Decreto Supremo, que tendrá número de ley, el texto refundido de todas las disposiciones legales en actual vigencia, relativas a los Servicios dependientes de la Dirección General de Crédito Prendario y de Martillo, con sus modificaciones posteriores, debiendo contener las que la presente ley introduce. Al fijar dicho texto, el Presidente de la República podrá eliminar las disposiciones que expresa o que tácitamente han sido derogadas por leyes anteriores o por la presente ley; coordinar, sistematizar su titulación y el articulado y dar la ubicación y relación más conveniente a sus disposiciones, sin alterar su contenido.

Artículo 2º—El Presidente de la República, dentro de un plazo de sesenta días, contado desde la vigencia de la presente ley, procederá a encasillar al personal en actual servicio, según el orden que determinen los escalafones que entraron en vigencia el 1º de julio de 1962, sin sujeción a las reglas sobre provisión de cargos a que hace mención el inciso segundo del artículo 14 del D.F.L. Nº 338, de 1960.

Este encasillamiento no importará ascenso para los efectos contemplados en el párrafo 4º del Título II del D.F.L. Nº 338, de 1960.

Los cargos de la planta Directiva, Profesional y Técnica señalados en el artículo 5º de la presente ley, continuarán desempeñados por las personas que actualmente sirven en propiedad estas funciones, no obstante los cambios de grado, categoría o Planta que dichos cargos puedan haber tenido con relación a la Planta anterior del Servicio.

Sala de la Comisión, a 2 de mayo de 1963.

(Fdo.): *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

INFORME DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y COLONIZACION RECAIDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY QUE AUTORIZO AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA TRANSFERIR TERRENOS FISCALES A SOCIEDADES COOPERATIVAS DE CONSTRUCCION DE LA PROVINCIA DE ANTOFAGASTA.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización tiene el honor de informaros acerca de un Mensaje del Ejecutivo en que propone un

proyecto de ley que modifica distintos textos legales, a fin de beneficiar a las Sociedades Cooperativas de Construcción, de Antofagasta.

Una de las leyes enmendadas es la que lleva el N° 13.939, de 13 de mayo de 1960, que autorizó al Presidente de la República para transferir cuatro lotes de terrenos fiscales a Sociedades Cooperativas de Construcción de la provincia de Antofagasta.

El artículo 5º de la ley en referencia, prohíbe a los adquirentes enajenar en todo o en parte los terrenos que se les han transferido. Este precepto ha imposibilitado a estas Cooperativas de gozar todas las ventajas que otorga la legislación vigente en materia de edificación, por cuanto no pueden obtener créditos de la Corporación de la Vivienda o de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo en razón de que tales créditos sólo se conceden caucionados con hipoteca, forma que constituye un principio de enajenación.

Para salvar este inconveniente, el artículo 1º de la iniciativa en estudio, consulta una agregación al citado artículo 5º de la ley N° 13.939, que permite la constitución de la garantía indicada en favor de la Corporación de la Vivienda o de una Asociación de Ahorro y Préstamo, creada en virtud del D.F.L. 205, de 1960.

El otro de los textos legales modificados es la ley N° 13.030, de 1º de octubre de 1958, cuyo artículo 2º autorizó al Presidente de la República para que venda y transfiera a las personas naturales y jurídicas que tienen concesiones de tierras y que hayan ejecutado mejoras equivalentes al cien por ciento del valor del terreno, por el precio del avalúo, descontando el valor de las mejoras, los predios fiscales ubicados en la comuna de Antofagasta.

Pero la disposición legal en comentario exige, además, que las mejoras se hayan realizado "a la fecha de la promulgación de esta ley". Es el caso que, el precepto por su inadecuada redacción ha pasado a ser inaplicable, con los consiguientes perjuicios para la comuna de Antofagasta.

El artículo 2º del proyecto propuesto en el Mensaje en informe, soluciona el problema indicado, suprimiendo del citado artículo 2º de la ley N° 13.030, la frase "a la fecha de promulgación de esta ley".

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización estima justa y conveniente la iniciativa legal en estudio, por cuanto viene a salvar obstáculos que impiden el desarrollo de los planes de edificación de habitaciones en la provincia de Antofagasta.

Con el mérito de las consideraciones, tenemos el honor de recomendaros que prestéis vuestra aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Modifícase el artículo 5º de la ley N° 13.939, de 13 de mayo de 1960, eliminando el punto final y agregando la siguiente frase: "o constituir hipotecas con todos sus efectos propios, en beneficio de la Corporación de la Vivienda o de una Asociación de Ahorro y Préstamo de las creadas en virtud del D.F.L. N° 205, de 1960.

Artículo 2º—Suprímese en el artículo 2º de la ley N° 13.030, de 1º de octubre de 1958, la siguiente frase: “a la fecha de la promulgación de esta ley”.

Sala de la Comisión, a 2 de mayo de 1963.

Acordado en sesión de esta misma fecha con asistencia de los Honorables Senadores señores González Madariaga (Presidente), Barrueto, Curti y Echavarri.

(Fdo.): *Raúl Charlín Vicuña*, Secretario.

11

*MOCION DEL SEÑOR CORREA SOBRE CONDONACION
DE LAS DEUDAS DE PAVIMENTACION DEL CENTRO
CULTURAL UNIVERSO Y DEL LICEO COEDUCACIONAL
DE LA COMUNA DE TALCA.*

Santiago, 7 de mayo de 1963.

Honorable Senado:

Por las razones que daré a conocer durante la discusión de esta iniciativa, vengo en someter a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Condónanse las deudas que por concepto de pavimentación hayan contraído con la Dirección de Pavimentación Urbana el Centro Cultural Universo y el Liceo Coeducacional de la comuna de Talca, como consecuencia de las obras ejecutadas frente a sus propiedades ubicadas en calle 2 Oriente N° 812 esquina de 4 Sur, rol de avalúo N° 300/8 y 4 Norte N° 763, rol de avalúo N° 118/3, respectivamente.

La condonación a que se refiere el inciso anterior comprenderá los intereses penales, sanciones y multas en que puedan haber incurrido, por tal concepto, el citado Centro y Liceo a la fecha de publicación de esta ley.

El gasto que demande la aplicación de esta ley se imputará a recursos de pavimentación de la comuna de Talca.”.

(Fdo.): *Ulises Correa*.

12

*MOCION DEL SEÑOR ZEPEDA, CON LA QUE INICIA
UN PROYECTO SOBRE AUTORIZACION AL PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE
QUE OCUPA EL ANEXO DE LA BIBLIOTECA DEL
CONGRESO NACIONAL.*

Santiago, 6 de mayo de 1963.

Honorable Senado:

El D.F.L. N° 39, de 21 de noviembre de 1959, autorizó a las Insti-

tuciones de Previsión para vender los inmuebles de renta de su propiedad.

El Anexo de la Biblioteca del Congreso Nacional funciona en el segundo piso del edificio de propiedad de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, situado en la calle Huérfanos 1117 de la ciudad de Santiago y ocupa las oficinas signadas con los números 203 a 233, inclusive.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la Caja de Previsión citada tiene la obligación de enajenar dichas oficinas dentro de un plazo que vence el 26 de mayo de 1963.

La Biblioteca del Congreso Nacional requiere, en forma ineludible, mantener su Anexo en el local que actualmente ocupa.

Por las razones expuestas, vengo en someter a la consideración del Honorable Senado el siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo único.—*Autorízase al Presidente de la República para adquirir de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, y a esta Institución para venderle, las oficinas signadas con los números 203 a 233, ambos inclusive, del inmueble situado en Santiago, calle Huérfanos N° 1117, en que funciona el anexo de la Biblioteca del Congreso Nacional.

Esta adquisición se efectuará para destinar dichas oficinas al mismo uso que actualmente tienen y el gasto que signifique se imputará al mayor ingreso que se produzca en la cuenta “A-63-d” del Cálculo de Entradas del Presupuesto Nacional, y sin sujeción a las limitaciones establecidas en la Ley N° 4.174 y sus modificaciones posteriores.”

(Fdo.): *Hugo Zepeda.*

13

*MOCION DEL SEÑOR GOMEZ, CON LA QUE INICIA
UN PROYECTO SOBRE AUTORIZACION A LA MUNICI-
PALIDAD DE CALAMA PARA TRANSFERIR A LOS
OBREROS DE LA CHILE EXPLORATION COMPANY
DETERMINADOS TERRENOS.*

Santiago, 7 de mayo de 1963.

Honorable Senado:

La Ilustre Municipalidad de Calama, en sesión celebrada el 11 de agosto de 1962, adoptó por unanimidad el acuerdo de transferir, al personal de obreros del mineral de Chuquicamata, un lote de terrenos de su dominio, denominado Finca “San Juan”, inscrito a fojas 87 N° 62 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Calama de 1961.

El proyecto de la Ilustre Municipalidad consiste en transferir 1.000 lotes de terrenos de 400 mts². cada uno, entre 1.000 obreros que no sean propietarios, con el objeto de levantar en ellos una población, mediante

un convenio con la CORVI. Una vez transferidos los terrenos, los nuevos propietarios constituirán una cooperativa, persona jurídica que se denominará "Población Anaconda", la cual se encargará de la urbanización correspondiente. Para estos efectos, la Ilustre Municipalidad de Calama reservará los lotes necesarios para calles, plazas y jardines.

En lo que se refiere al financiamiento de todo el proyecto, debo hacer presente que los obreros que serían agraciados han estado reuniendo algunos dineros y, además, existe el acuerdo en principio, entre la Ilustre Municipalidad y Chile Exploration Company, para que esta empresa haga los anticipos que fueren necesarios.

Los terrenos aludidos se encuentran situados en una zona adyacente a la ciudad de Calama a muy escasa distancia de lo que es el centro administrativo de la ciudad.

Es evidente la enorme importancia del proyecto de la Ilustre Municipalidad de Calama para el desarrollo de la comuna y el bienestar de sus habitantes. Por una parte contribuirá poderosamente a resolver el gravísimo problema habitacional de la región; descongestionará el mineral de Chuquicamata, en donde faltan más de 1.500 viviendas; y hará propietarios a 1.000 jefes de hogar, hombres de esfuerzo que laboran para el bien del país en la más grande de sus faenas mineras e industriales. Por otra parte, embellecerá a Calama, ciudad que todavía conserva su antiguo aspecto de factoría, pese a las enormes contribuciones de la región al erario nacional y pese, también, a haber crecido su población de los 8.000 a los 32.000 habitantes, en menos de veinte años.

Para que la Ilustre Municipalidad de Calama pueda llevar adelante su magnífico proyecto, se requiere de la autorización legal para transferir los terrenos. Ello me ha movido a someter a la elevada consideración de vuestras señorías, el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Autorízase a la Ilustre Municipalidad de Calama para transferir gratuitamente, o para vender al precio que sea fijado por los dos tercios de los regidores en ejercicio, al personal de obreros de la Chile Exploration Company, los terrenos de su dominio inscritos a fojas 87 N° 62 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Calama, de 1961, ubicados en el lugar denominado Finca "San Juan", Comuna de Calama. El aludido personal será determinado por la Municipalidad entre aquellos obreros que no sean propietarios de una casa-habitación, lo que se acreditará con la correspondiente Declaración Jurada formulada ante Notario.

No regirá con respecto a la transferencia autorizada por el inciso anterior la obligación señalada en el artículo 35 del D.F.L. N° 224, de 1953, sin perjuicio de lo cual serán de cargo de los propios beneficiados las obras de urbanización que correspondan."

(Fdo.): *Jonás Gómez.*